

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Miércoles 12 de Junio de 1985

Tomo 319 | Año LXXIX | Número 21956

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 1.019/984.— Se contratan funcionarios en la Dirección General Impositiva.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de noviembre de 1984.

Visto: la gestión promovida por la Dirección General Impositiva tendiente a la contratación de los servicios de diversas personas por el Ejercicio 1984, en régimen de 40 horas semanales.

Resultando: que funda su solicitud en la necesidad de dar cumplimiento a los programas de alta prioridad a su cargo, que exigen contar con personal especializado.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 sus concordantes y modificativas, así como al decreto 171/980 de 25 de marzo de 1980, y que la Racionalización Administrativa del Personal Contratado de la Dirección General Impositiva, aprobada el 4 de julio de 1984, prevé los cargos que se propician.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva Contaduría General de la Nación, División Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a partir de la fecha de la presente resolución, para desempeñar funciones en carácter de contratados por el ejercicio 1984, en el Programa 1.06 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a las personas que a continuación se detallan, en los Escalafones y Grados que se indican en tareas equivalentes al Escalafón

Técnico Profesional (AaA) Grado 05 a la contadora María Rosario Rachetti Meharu; en tareas equivalentes al Escalafón Técnico-Profesional (AaA) Grado 06 al contador Adelmar Héctor Govea Bonino; en tareas equivalentes al Escalafón Especializado (AcA) Grado 09, a los señores Alvaro Laude González García, Fabián Repetto Mariño y a la señorita Daisy Anabela Méndez Souto; en tareas equivalentes al Escalafón Administrativo (Ab) Grado 08 al señor Aldo Hugo Baleta Cotelo; en régimen de 40 horas semanales.

2º La erogación de las contrataciones que se autorizan se atenderán con cargo al Rubro "0" -Retribuciones de Servicios Personales, o sea: para las funciones asimiladas al Escalafón AaA, Grado 05: Renglón 021.321 N$ 4.018 (nuevos pesos cuatro mil dieciocho); Renglón 021.324 N$ 4.462 (nuevos pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos); Renglón 021.322 N$ 2.798 (nuevos pesos dos mil setecientos noventa y ocho) y Renglón 081/021 N$ 600 (nuevos pesos seiscientos); para las funciones asimiladas al Escalafón AaA, Grado 06: Renglón 021.321 N$ 4.425 (nuevos pesos cuatro mil cuatrocientos veinticinco); Renglón 021.324 N$ 4.695 (nuevos pesos cuatro mil seiscientos noventa y cinco); Renglón 021.322 N$ 3.010 (nuevos pesos tres mil diez) y Renglón 081/021 N$ 600 (nuevos pesos siescientos); para las funciones asimiladas al Escalafón AcA, Grado 09: Renglón 021.321 N$ 2.657 (nuevos pesos dos mil seiscientos cincuenta y siete); Renglón 021.324 N$ 2.956 (nuevos pesos dos mil novecientos cincuenta y seis); Renglón 021.322 N$ 1.852 (nuevos pesos mil ochocientos cincuenta y dos) y Renglón 081/021 N$ 600 (nuevos pesos siescientos); para las funciones asimiladas al Escalafón Ab, Grado 08: Renglón 021.321 N$ 2.493 (nuevos pesos dos mil cuatrocientos noventa y tres); Renglón 021.324 N$ 2.596 (nuevos pesos dos mil quinientos noventa y seis); Renglón 021.322 N$ 1.679 (nuevos pesos mil seiscientos setenta y nueve) y Renglón 081/021 N$ 600 (nuevos pesos seiscientos); "Personal Contratado del Programa 1.06".

3º Las remuneraciones correspondientes se incrementarán en ocasión y en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo para los funcionarios civiles de la Administración Pública, a partir de la fecha de celebración de los respectivos contratos.

4º El contador Adelmar Héctor Govea Bonino, previo a la toma de posesión del cargo deberá presentar renuncia al que actualmente ocupa en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

5º Comuníquese, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y vuelva a la Dirección General Impositiva a los fines.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

2

Resolución 1.030/984.— Se designan funcionarios en la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1984.

Visto: que existen varios cargos vacantes en distintos escalafones de la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado.

Resultando: que el referido organismo fundamenta su gestión en necesidades del servicio.

Considerando: I) Que las personas cuya designación se propone poseen la idoneidad necesaria para el desempeño correcto de los cargos que se indican y los requisitos legales para desempeñar cargos públicos;

II) Que no obstante superar el límite de edad previsto en el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, el señor Walter Lodeiro y la señora Selva Mirley Castellanos González, razones de interés para el servicio determinadas por las condiciones comprobadas en las personas propuestas, en particular por la experiencia adquirida en la actividad privada, hacen pertinente excepcionarlas del límite establecido en la citada disposición.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la División Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 168, numeral 9 de la Constitución de la República

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse en la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado, Inciso 05 -Ministerio de Economía y Finanzas- Unidad Ejecutora 012- Programa 1.09, a las personas que se citan, en los escalafones y cargos que se indican a continuación:

Escalafón Técnico Profesional - Código AaA.— Para un cargo de Director de División (Contador) - Grado E4, al señor Daniel Ledoux Mazzey, Credencial Cívica serie AZB Nº 8846.

Escalafón Administrativo - Código Ab.— Para nueve cargos de Administrativo V - Grado 05, a los señores Rosa Yolanda Vera Silvera, Credencial Cívica serie AKA Nº 9887; María Rosa Rodríguez Soto, Credencial Cívica serie OBC Nº 4735; José Alfonso Damasco Macazaga Credencial Cívica serie AXB Nº 19508; Selva Mirley Castellanos González, Credencial Cívica serie DCA Nº 6689; María Emilia Fernández Rodríguez, Credencial Cívica serie BVB Nº 38733; Mónica Beatriz Iriart Córdoba, Credencial Cívica serie BVB Nº 38492; Horacio Rafael Corvo Sugo, Credencial Cívica serie AOA Nº 6654; Gustavo Angel Iglesias Rodríguez, Credencial Cívica serie BCA Nº 68657 y Alfredo Enrique Larraya Gutiérrez, Credencial Cívica serie BVB Nº 33870.

Escalafón de Servicios Auxiliares - Código Ad.— Para un cargo de Auxiliar III - Grado 05, al señor Walter Lodeiro, Credencial Cívica serie AEA Nº 4827.

2º Exceptúanse del límite de edad establecido por el artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, al señor Walter Lodeiro y a la señora Selva Mirley Castellanos González.

3º Previo a la toma de posesión del cargo, el contador Daniel Ledoux Mazzey, deberá presentar renuncia al que actualmente ocupa en la Inspección General de Hacienda.

4º Comuníquese, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y vuelva a la Dirección General del Catastro Nacional. Cumplido, archívese. —**Rúbrica del Señor Presidente.**— LIONEL O. RIAL.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial de fecha 3 de mayo de 1985, se publicó el Decreto 566/984, por el cual se instrumentan las competencias y funcionamiento de las Fiscalías Letradas Nacionales de Aduana, deslizándose los siguientes errores imputables al taller impresor.

En el artículo 1º, cuarta línea donde dice: "...mer Turno, de Tercer..."

Debe decir: "**...mer Turno, de Segundo Turno, de Tercer...**"

En el artículo 4º, segunda línea donde dice: "...decenla aproximadamente..."

Debe decir: "**...decenal aproximadamente...**"

En el artículo 5º, numeral 2º, sexta línea donde dice: Los numerales..."

Debe decir: **Los numerados...**"

En el Diario Oficial de fecha 21 de mayo de 1985, se publicó la resolución 6/985, por la cual se fijan las tasas de devolución de impuestos indirectos a aplicar sobre el valor FOB de exportación de diversos productos, padeciéndose los siguientes errores imputables al taller impresor.

Se omitió la fecha del documento que debe decir:

Montevideo, 9 de enero de 1985.

En el Considerando está ilegible el siguiente texto:

Considerando: I) Que el artículo 1º del decreto 3/983 establece..."

En el artículo 1º, rubro 12.03.03.01, segunda línea donde dice: "...incluso f..."

Debe decir: "**...incluso forrajeras...**"

En el artículo 1º, rubro 17.01.XX.XX, primera línea debe decir: **Azúcar de remolacha y de...**"

Quedan hechas las salvedades.

3

Resolución 1.047/984.— Se designa integrante del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, mientras dure la ausencia de su Vicepresidente.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de noviembre de 1984.

Visto: que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay se encuentra en la actualidad compuesto por sólo dos de sus miembros, en razón de la ausencia por razones de salud del señor Vicepresidente don Helio Fernández.
Considerando: que corresponde proceder a la designación del respectivo miembro suplente a fin de mantener la integración del Directorio del mencionado organismo.
Atento: a lo establecido por el artículo 2º de la ley 14.173, de 12 de marzo de 1974 y a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 14.151 de 7 de febrero de 1974,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para integrar el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en tanto dure la ausencia de su Vicepresidente, al integrante del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, señor Alberto Romaniello.

2º Comuníquese, etc.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

4

Resolución 1.066/984. — Se aprueba el estatuto de la "Cooperativa de Telares de Constitución"

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de noviembre de 1984.

Visto: la gestión de la "Cooperativa de Telares de Constitución (COOPTELARCON)" por la que promueve la aprobación de su estatuto social.
Resultando: que al proyecto de estatuto la Inspección General de Hacienda le formuló varias observaciones.
Considerando: I) Que las mismas fueron aceptadas por las gestionante, presentando un nuevo texto estatutario;
II) Que será de aplicación para dicha cooperativa lo dispuesto por la ley 10.761, de 15 de agosto de 1946, decreto reglamentario de 5 de marzo de 1948 y demás normas legales y reglamentarias vigentes o que en lo sucesivo se establezcan en la materia.
Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el inciso N) numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República que faculta a delegar atribuciones,

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Apruébase el estatuto de la "Cooperativa de Telares de Constitución" (COOPTELARCON) que luce de fojas 52 a 58, quedando fijado su capital inicial en la suma de 75 (setenta y cinco) Unidades Reajustables.

2º Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese. — VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5

Resolución 1.037/984.— Se designa Inspector IV en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1984.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Celia Esther Sintas Fleitas, para ocupar un cargo vacante de Inspector IV, Escalafón AcC, Grado 12 en el Programa 1.01 "Administración General", Unidad Ejecutora 02, "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976;
II) Que la persona propuesta excede el límite de edad establecido para el ingreso a la Administración Pública, según lo previsto en el artículo 34 de la ley 14.189 de fecha 30 de abril de 1974;
III) Que el mencionado artículo faculta al Poder Ejecutivo para que en cada caso y por razones fundadas establezca la excepción a la norma legal;
IV) Que la presente propuesta se fundamenta en que se trata de una persona que reúne las condiciones y responsabilidades requeridas para el cumplimiento de las tareas inherentes para el cargo que se propone, como asimismo los restantes requisitos y condiciones establecidos por las normas legales y reglamentarias vigentes para el desempeño de la función pública;
Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Inspector IV, Escalafón AcC, Grado 12 en el Programa 1.01 "Administración General", Unidad Ejecutora 02, "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Celia Esther Sintas Fleitas, Credencial Cívica serie BGA Nº 4.142.

2º Exceptúase a la mencionada Secretaría de Estado del cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la ley 14.189 de fecha 30 de abril de 1974, a los efectos del ingreso a la Administración Pública de la referida persona.

3º Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— RAMON N. MALVASIO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

6

Resolución 1.038/984.— Se designa Administrativo IV en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1984.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Gerardo Farese Meyer, para ocupar un cargo vacante de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 8 en el Programa 1.03 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política de Recursos Humanos" de esa Secretaría de Estado.
Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 8 en el Programa 1.03 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política de Recursos Humanos" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Gerardo Farese Meyer, Credencial Cívica serie ALB Nº 9.946.

2º Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— RAMON N. MALVASIO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7

Resolución 1.078/984. —Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada Unión de Bochas del Uruguay.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 15 de noviembre de 1984.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la Unión de Bochas del Uruguay, con sede en esta ciudad.

Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delelgadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Unión de Bochas del Uruguay, con sede en esta ciudad, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujete a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo, 1º de la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

3º Comuníquese, publíquese, etc. —FRIGERIO.

8

Resolución 1.079/984.— Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada Gremio Futbol Club.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 15 de noviembre de 1984.

Visto: la solictud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la asociación civil Gremio Futbol Club, con sede en esta ciudad.

Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de 2º. Turno y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la Ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Gremio Futbol Club, con sede en esta ciudad, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

3º Comnuníquese, publíquese, etc.— FRIGERIO.

9

Resolución 1.080/984.— Se aprueba la reforma de los estatutos de la asociación civil Iglesia Evangélica Valdense de Montevideo.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 15 de noviembre de 1984.

Visto: la solicitud de aprobación de la reforma de estatutos presentada por la asociación civil Iglesia Evangélica Valdense de Montevideo, con sede en esta ciudad.

Resultando: I) Que a la citada asociación civil le fue reconocida su personería jurídica por resolución del Poder Ejecutivo de 14 de enero de 1953;

II) La División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta oportunidad, se limita a controlar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios para reformar los estatutos, surgiendo de estos obrados su estricta observación, por lo que se hará lugar a lo peticionado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébase la reforma de los estatutos de la asociación civil Iglesia Evangélica Valdense de Montevideo, con sede en esta ciudad.

2º Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción de la reforma estatutaria en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten, y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

3º Comuníquese, publíquese, etc.— FRIGERIO.

10

Resolución 1.111/984. — Se promueve para el cargo de Subjefe de Sección Racionalización Administrativa en el Ministerio de Justicia.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 23 de noviembre de 1984.

Visto: los antecedentes relativos a la promoción de funcionarios del Programa 14.01 "Servicios Administrativos del Ministerio de Justicia y Supervisión General" pertenecientes al Escalafón AcC, que obran en expediente, 5220/83.

Resultando: que la Contaduría Central del Ministerio, informa que en el citado Programa, existe una vacante en el cargo de Subjefe de Sección Racionalización Administrativa (Escalafón AcC, Grado 12).

Considerando: que el Tribunal de Calificaciones del Programa 14.01 "Servicios Administrativos del Ministerio de Justicia y Supervisión General", eleva la nómina de funcionarios de dicha Unidad Ejecutora y el orden de prelaciones respectivo de acuerdo con los puntajes obtenidos, señalando que el funcionario perteneciente al Escalafón AcC, en condiciones de acceder a la vacante precitada, es el señor Roberto Trecca Rey; tomando en cuenta el decreto 272/984 del Consejo de Ministros, de fecha 26 de setiembre de 1984, por el cual se exceptúa de la aplicación del decreto 903/973, de 24 de octubre de 1973, y contando a los efectos de la citada promoción con las calificaciones correspondientes a los años 1980-81 y 82.

Atento: a lo dispuesto por el numeral 1º del inciso b) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Desígnase en vía de promoción en el Programa 14.01, "Servicios Administrativos del Ministerio de Justicia y Supervisión General", al funcionario que se menciona para ocupar el cargo del Escalafón AcC, que se detalla:

Como Subjefe de Sección Racionalización Administrativa (Escalafón AcC, Grado 12), al señor Roberto Trecca Rey, actual Especialista I Racionalización Administrativa (Escalafón AcC, Grado 11).

2º Comuníquese, notifíquese y pase a las Contadurías Ministerial y Central, a sus efectos. — FRIGERIO.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

11

Circular 1.223. — Se adopta Plan de Cuentas Bancario.

Banco Central del Uruguay.

Se pone en conocimiento la resolución adoptada por este Banco Central con fecha 28 de febrero de 1985.

1. Incorpóranse a la Recopilación de Normas de Control y Regulación del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

"ARTICULO 22 (Contabilidad) Las empresas de Intermediación financiera privadas contabilizarán obligatoriamente sus operaciones y confeccionarán sus estados contables, aplicando las normas y el plan de cuentas que dicte el Banco Central del Uruguay.

ARTICULO 23 (Ajuste por Inflación) Las empresas de intermediación financiera deberán reflejar en sus estados contables el ajuste por inflación, aplicando las normas que dicte el Banco Central del Uruguay."

2. Disposición Circunstancial. La presente resolución entrará en vigencia el 31 de diciembre de 1985.

3. Circúlese. —**Juan Carlos Protasi**, Presidente. —Juan César Pacchiotti, Secretario General.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

12

Resolución.— Se aprueba el Reglamento de Actuación Administrativa

(RESOLUCION 3.700/983)

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, 30 de agosto de 1983.

Visto: la necesidad de regular adecuadamente el procedimiento de actuación administrativa en la Intendencia.

Atento: a lo establecido en el decreto 640/973 del Poder Ejecutivo de fecha 8 de agosto de 1973 y a las normas municipales vigentes en la materia,

El Intendente Municipal de Maldonado

RESUELVE:

1º Apruébase el Reglamento de Actuación Administrativa adjunto, dejándose constancia que se ha seguido el procedimiento fijado para la Administración Central por el decreto 640/973 del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de agosto de 1973.

2º El mismo empezará a regir a partir del día 5 de setiembre de 1983.

3º Dése amplia difusión a través de la Dirección de Secretaría y de Difusión, Turismo y Relaciones Públicas.

4º El conocimiento de dicho Reglamento será tenido en cuenta en las pruebas de suficiencia y calificación del personal administrativo, en ocasión de presupuestaciones y ascensos.

5º Insértese, comuníquese, etc.— El Intendente Municipal de Maldonado MIGUEL A. APARICIO.— Ricardo Garzón, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

REGLAMENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

SECCION I

Del Procedimiento Administrativo en General

CAPITULO I

Reglas generales de actuación administrativa

Artículo 1º Las disposiciones de este Reglamento alcanzarán al procedimiento administrativo común, desenvuelto en la actividad de las reparticiones de la Intendencia Municipal de Maldonado y a los especiales o técnicos en cuanto condigan con su naturaleza.

Art. 2º Las direcciones de cada repartición, podrán dirigir con carácter general la actividad de sus funcionarios, en todo cuanto no haya sido objeto de regulación por los órganos jerárquicos.

mediante instrucciones que harán conocer a través de circulares fechadas y numeradas y que se deberán poner en conocimiento del superior.

Art. 3º La actuación administrativa se desarrollará con arreglo a principios de economía, celeridad y eficacia, los que servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento que integran este Reglamento.

La Dirección de Secretaría o la Asesoría Legal, en su caso, indicarán, de ser necesario, el procedimiento correcto.

Art. 4º Corresponde a las distintas reparticiones de la Intendencia, sin perjuicio de los casos de delegación de atribuciones, resolver aquellos asuntos que consistan en la simple confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas, tales como libramiento de certificados, anotaciones e inscripciones, instrucción de expedientes, cumplimiento y traslado de los actos de las autoridades superiores, devolución de documentos (excepto si afianzan obligaciones), etc.

Art. 5º No podrán, en cambio rechazar escritos ni pruebas presentadas por los interesados, ni negar el acceso de éstos y sus representantes o letrados a las actuaciones administrativas, salvo los casos de excepción que se establecen más adelante, ni remitir al archivo expedientes sin decisión expresa, firme y emanada de autoridad superior competente, notificada al interesado, cuando corresponda, que así lo ordene.

Al archivo sólo podrán acceder las personas autorizadas al efecto y sólo se entregarán expedientes a funcionarios autorizados para ello y contra recibo.

Art. 6º El superior podrá, en cualquier momento, suspender el trámite de las actuaciones y ordenar la elevación de los antecedentes a efectos de proceder a su conocimiento y, si corresponde, decisión.

Art. 7º El órgano superior de decisión, podrá disponer que en determinados asuntos o trámites el subalterno se comunique directamente con él, prescindiendo de los órganos intermedios.

CAPITULO 2

De la iniciación del procedimiento administrativo

Artículo 8º El procedimiento administrativo podrá iniciarse a petición de persona interesada o de oficio. En este último caso la autoridad competente puede actuar por disposición de su superior, por propia iniciativa, a instancia fundada de los correspondientes funcionarios o por denuncia.

Art. 9º Iniciado el procedimiento, la autoridad competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportuno para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios graves o irreparables.

Art. 10 Si de la petición resultara que la decisión puede afectar derechos o intereses de otras personas, se les notificará lo actuado a efectos de que intervengan en el procedimiento reclamando lo que les corresponde.

En el caso de comparecer, deberán hacerlo en la misma forma que el peticionario y tendrán los mismos derechos que éste.

Art. 11 En caso de ser varios los interesados, podrán comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, con el que se formará un único expediente, siempre que pretendan un único acto administrativo.

CAPITULO 3

De las formas de documentación

Artículo 12 La forma es el modo como se documenta y da a conocer la voluntad administrativa.

Los actos administrativos se documentarán por escrito cuando la norma lo disponga expresamente, o la importancia del asunto o su trascendencia jurídica así lo impongan. Los actos administrativos contendrán lugar y fecha de emisión, el órgano de quien emanan, funcionario interviniente y su firma.

Art. 13 Podrá prescindirse de la forma escrita, cuando corresponda, si mediare urgencia o imposibilidad de hecho. En el caso, sin embargo, deberá documentarse por escrito el acto en la primera oportunidad posterior en que sea posible, salvo que se trate de actos cuyos efectos se hayan agotado y respecto de los cuales la comprobación no tenga razonable justificación, caso en el cual tal documentación, no será necesaria.

Art. 14 Siempre que en un expediente se dicten órdenes o se efectúen solicitudes verbales, el funcionario que la reciba deberá agregar, en la etapa del trámite en que se encuentra, la anotación correspondiente, bajo su firma, mediante la fórmula "De mandato verbal de....." o "A solicitud de ....." identificándose a los funcionarios actuantes.

Art. 15 Las formas documentales a emplearse por las distintas reparticiones de la Administración en sus comunicaciones serán el oficio o la nota y, en caso de urgencia, el cable o telegrama.

CAPITULO 4

De los expedientes

Artículo 16 Se formará expediente con aquellos asuntos que se documenten, iniciados a instancia de persona interesada o por resolución administrativa, los que formarán cabeza del mismo.

Cuando un expediente tenga como antecedente otra pieza, se ordenará su agregación, por cordón si es de volumen mayor o por otros medios, si es de volumen reducido.

Art. 17 No se formará expediente con aquellos documentos que por su naturaleza no tengan relación directa con un acto administrativo ni lo hagan necesario ni sea de ellos menester para la sustanciación de un trámite.

Las reparticiones podrán manejar los asuntos internos tales como solicitudes de licencias de conductor, de exámenes médicos, de certificados de Registro Civil, etc., mediante formularios impresos que deberán estar numerados correlativamente, si corresponde. Asimismo podrán iniciar la sustanciación de trámite los que deberán numerarse correlativamente en forma previa a su transformación en Expedientes.

Art. 18 Los expedientes administrativos serán objeto de normalización para que cada serie o tipo de los mismos obedezca a iguales características y formato, de conformidad con las normas que se dicten.

Art. 19 Cuando dos o más asuntos puedan ser resueltos por un mismo acto formal, se les sustanciará conjuntamente, salvo disposición contraria y fundada de aquél a quien la resolución corresponda.

Varios asuntos podrán ser resueltos por un mismo acto formal cuando sea posible decidir sobre ellos por medio de un acto regla o cuando, aún requiriéndose una pluralidad de actos subjetivos o de actos condición, la identidad sustancial de las resoluciones posibles permita la unidad de su formulación.

Es condición fundamental para que varios asuntos sean resueltos por un mismo acto formal que ello pueda ocurrir sin quebrantar los términos legales o reglamentarios que tanga la autoridad administrativa para sustanciar el trámite y pronunciarse. Por tanto, no podrá postergarse la sustanciación y resolución de un asunto so pretexto de procurar la formulación unitaria de una pluralidad de actos.

Cada asunto de los que son resueltos por un mismo acto formal deberá fomar un expediente, salvo que se tratase de designaciones, promociones, sanciones u otro tipo de asunto que tenga similares características formales a estos aquí mencionados a vía de ejemplo, en cuyo caso se podrá formar un solo expediente.

En cada uno de los expedientes de aquellos en que correspondan dictar un solo acto formal, se deja a testimonio de la resolución adoptada cuyo original obrará en actuación especial, con la que se formará expediente aparte, relacionándolo con su antecedente.

Aquellos expedientes que sean conjuntamente sustanciados con el fin de resolver en ellos mediante un único acto formal, correrán unidos por cordón.

Art. 20 Cuando en el transcurso de la tramitación de un asunto derive de él otro que no pueda sustanciarse conjuntamente sin que ello obste respecto del principal, se extraerán los testimonios del caso o se harán los desgloses en la forma indicada por el artícu-

lo 94 con los que se formarán piezas que correrán por cuerda separada.

Art. 21 Cuando un expediente sirva como antecedente de otro a los fines de ilustar para mejor proveer, se le agregará por cordón en cuanto no obste a la normal sustanciación del que es agregado. Si obstare, se extraerá testimonio total o parcial, según lo necesario, agregándoselo.

CAPITULO V

De la sustanciación de los expedientes

Artículo 22 Iniciado un expediente la impulsión del procedimiento se realizará de oficio por los órganos administrativos intervinientes en su tramitación, a cuyos efectos la autoridad correspondiente practicará las diligencias y requerirá informes y asesoramientos que corresponda, sin perjuicio de la impulsión que puedan darle los interesados.

Art. 23 En el procedimiento administrativo se aplicará el principio de informalismo en favor del administrado, siempre que se trate de la inobservancia de existencias formales no esenciales y que puedan ser cumplidas posteriormente.

Art. 24 Cuando la autoridad administrativa disponga de oficio determinado acto individual y concreto, deberá indicar la persona o personas físicas o jurídicas a las cuales el acto se refiera, o en su defecto los elementos necesarios para su debida identificación.

Art. 25 La instrucción del asunto deberá quedar terminada dentro del término de noventa días a contar del día siguiente a la fecha en que se formuló la petición (ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, a. 676).

Art. 26 Los funcionarios técnicos y asesores deberán expedir sus dictámenes o informaciones dentro de diez días hábiles de recibido el expediente. Este plazo podrá extenderse hasta veinte días hábiles, con la constancia fundada, en el expediente, del funcionario consultado. Cuando la complejidad del asunto lo justifique, el funcionario asesor podrá solicitar ante el superior que dispuso el dictamen o información una nueva prórroga, estándose a lo que este resuelva.

Art. 27 Para dar al procedimiento la mayor rapidez, se acordarán en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan una impulsión simultánea y se concentrarán en una misma audiencia todas las diligencias y medidas de prueba pertinentes.

Art. 28 Si para sustanciar las actuaciones se necesitaren datos o informes de terceros o de otras reparticiones administrativas, se los podrá solicitar directamente o mediante oficio, de lo que se dejará constancia en el expediente. A tales efectos, las dependencias de la administración cualquiera sea su situación jerárquica, quedan obligadas a prestar su colaboración permanente y recíproca. El expediente sólo podrá remitirse a otras reparticiones cuando les corresponda dictaminar o lo requiera indispensablemente el procedimiento.

Art. 29 Salvo lo que se establezca a texto expreso en los procedimientos especiales, en cualquier etapa del procedimiento administrativo las oficinas técnicas donde se encuentra radicado el expediente, podrán solicitar por cualquier medio idóneo la concurrencia de los directamente interesados en él, sus representantes o sucesores a cualquier título.

El pedido de concurrencia del que deberá quedar constancia en autos, se efectuará a los solos fines de una mejor instrucción del asunto, y de lo tratado, o acordado se podrá dejar minuta en el expediente, firmada por el funcionario y la o las partes que hayan concurrido.

La no concurrencia no aparejará ningún perjuicio a la parte y no podrá alegarse por el funcionario técnico como eximiente de su obligación de expedirse, ni por la Administración para decidir en tiempo y forma.

Art. 30 Las unidades de administración de documentos, una vez registradas y cursadas las actuaciones, no tendrán otra intervención respecto de ellas, que la de consignar en los registros respectivos sus pases entre las distintas reparticiones y sobre la base de las copias que ellas le remitan, con las que formarán los falsos expedientes en los casos que determine la reglamentación.

Todas las actuaciones de los expedientes deberán estar fechadas y llevar en el margen el número de expediente y el año y las iniciales del funcionario que elaboró el informe y de quien lo mecanografió, estando en mayúsculas y en primer lugar las de aquél y en minúsculas y en segundo lugar las de éste. Asimismo figurará en el margen superior el número de papel numerado.

Art. 31 En cualquier etapa de la sustanciación del expediente podrá solicitarse el informe técnico que se estime conveniente, el que será dispuesto siempre por el órgano superior de decisión. A tal efecto, el requirente procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 32 Cuando se requiera informe de Directores y Asesores, deberá indicarse con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.

El Director o Técnico que deba pronunicarse podrá devolver sin informe todo expediente en el que no se señale con precisión y claridad el punto sobre el que se solicita su opinión. El informe, a su vez, deberá ser preciso, claro y adecuado a las necesidades de información que lo hacen requerir.

Cuando la cuestión revele ineptitud, negligencia o desconocimiento de la función por parte del funcionario que solicite el asesoramiento, el Director o Técnico devolverá el expediente con la información requerida, pero con la constancia del caso debidamente fundada. Si a su vez el informe revela ineptitud, negligencia o desconocimiento de la función por parte del Director o Técnico, se pondrá en conocimiento del Jerarca, tal circunstancia.

Art. 33 Cuando se produzcan informes en los expedientes administrativos y haya que citar actuaciones del mismo expediente, deberá citarse la foja en donde se encuentre la actuación respectiva.

Art. 34 Terminada la instrucción o vencido el término de la misma, cuando de los antecedentes resulte que pueda recaer una decisión contraria a la petición formulada, o se hubiere deducido oposición, deberá darse vista por el término de diez días a la persona o personas a quienes el procedimiento se refiera.

Al evacuar la vista el solicitante podrá pedir el diligenciamiento de pruebas complementarias que deberán cumplirse dentro del término de quince días y de conformidad a lo establecido en los artículos siguientes.

Cuando haya más de una parte que deba evacuar la vista, el término será común a todas ellas y correrá del día siguiente a la última notificación.

Art. 35 Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba no prohibido por la ley.

Art. 36 La Administración, de oficio o a pedido de parte, podrá disponer la apertura de un período de prueba por un plazo prudencial no superior a los treinta días a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. La Administración comunicará a los interesados con antelación suficiente el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba y les hará saber que podrán acudir asistidos por técnicos.

Art. 37 Los administrados podrán proponer la designación de peritos a su costa, debiendo en el mismo acto acompañar el cuestionario sobre el que estos deberán expedirse, la Administración se abstendrá de contratar peritos por su parte, debiendo limitarse a recabar informes de sus agentes de oficinas públicas, salvo que ello resultare necesario para la debida sustanciación del procedimiento.

Art. 38 Los gastos que ocasione el diligenciamiento de la prueba serán de cargo de la Administración o de las partes por el orden causado, sin perjuicio de que pueda conferirse el beneficio de auxiliatoria de pobreza en casos debidamente justificados mediante una información sumaria.

Art. 39 Todo funcionario cuando eleve solicitudes, proyectos o produzca informes, dictámenes, etc., fundamentará su opinión en forma sucinta. Procurará en lo posible no incorporar a su texto el extracto de las actuaciones anteriores, ni reiterar datos, pero hará referencia a todo antecedente que permita ilustrar para su mejor resolución. Suscribirán aquéllos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo.

Art. 40 En los procedimientos administrativos seguidos de oficio, con motivo de la aplicación de sanciones o de la imposición de un perjuicio a determinado administrado, no se dictará resolución sin previa vista al interesado por el término de diez días para que pueda articular su defensa.

Art. 41 La exhibición de los expedientes administrativos a los fines de su consulta, la que es permitida en todos los casos salvo con respecto a las piezas que posean carácter confidencial, reservado o secreto, sólo se llevará a cabo en las respectivas Oficinas de radicación de los mismos, bastando para ello la simple solicitud verbal de la parte interesada, de su apoderado constituido en forma, o de su abogado; si su calidad de patrocinante no surgiere de las actuaciones relativas, deberá previamente denunciarse por el interesado la existencia del patrocinio con indicación del profesional que lo haya tomado a su cargo, lo que podrá efectuar aquél por simple manifestación verbal, cuyos extremos se harán constar por nota.

Art. 42 En los caso previstos en los artículos 40 y 41, el derecho acordado a los interesados o sus patrocinantes, comprende no sólo la facultad de revisar y leer las actuaciones, sino también la de copiar o reproducir por cualquier medio todo o parte de ella.

Art. 43 Los documentos o piezas podrán ser calificados como secretos, confidenciales o reservados, de acuerdo con las normas legales o reglamentarias vigentes o a dictarse.
El carácter del asunto puede asignárselo el funcionario o la persona que lo origine, pudiendo ser modificado en cualquier sentido por el Intendente.
El mero hecho de que los informes o dictámenes sean favorables o adversos a los interesados, no habilita a darles carácter de reservado.

Art. 44 Excepcionalmente y con autorización del Jerarca podrá el interesado retirar el expediente de la oficina para su estudio, siempre que tal retiro no represente un obstáculo para el trámite normal que se está cumpliendo, o un perjuicio cierto para los derechos de otros interesados.
El retiro del expediente se permitirá en los casos de recursos pero bajo la responsabilidad del abogado patrocinante individualizado en la forma prescripta por el artículo 41, quien deberá firmar recibo en forma.
El término durante el cual el expediente puede ser sacado de la oficina, no excederá de dos días hábiles, que podrán ser prorrogados por el mismo término previa solicitud fundada de la parte interesada.
Se exceptúa del plazo establecido en el inciso anterior, el retiro de expedientes que tengan por finalidad el cumplimiento de trámites o la evacuación de vistas que tengan términos para la parte interesada, señalado por ley o reglamento. En estos casos, el término para el retiro del expediente expirará con el establecido para aquellos efectos.

Art. 45 Los Directores, Asesores o funcionarios que tuvieren a su cargo el despacho de los asuntos serán directamente responsables de la tramitación, debiendo adoptar las medidas oportunas para que no sufran retraso.

Art. 46 En cualquier etapa de la sustanciación el interesado podrá reclamar contra los defectos de tramitación y en especial, los que supongan paralización, infracción, de los plazos preceptivamente señalados u omisión de trámite que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.
La reclamación debidamente fundada, con mención expresa del precepto infringido, deberá presentarse ante el Jerarca del organismo y en previa vista de los funcionarios señalados en el artículo anterior, dispondrá las medidas administrativas o disciplinarias pertinentes.

CAPITULO 6

De las notificaciones

Artículo 47 Serán notificadas las resoluciones que den vista de las actuaciones a los interesados, las definitivas y las que la autoridad disponga expresamente que así se haga.

Art. 48 Las notificaciones se practicarán en el plazo máximo de diez días, computados a partir del día siguiente al del acto objeto de la notificación.

Art. 49 La notificación en la oficina se efectuará mediante la comparecencia del interesado, su apoderado, o, persona debidamente autorizada para estos efectos.

Art. 50 Cuando el interesado no compareciese espontáneamente a notificarse o el procedimiento se haya seguido de oficio y se conociere el domicilio, la notificación se practicará en éste mediante Cedulón, telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno.

Art. 51 Cuando corresponda notificar un acto administrativo y se desconozca el domicilio de quien debe tener conocimiento de él, se le tendrá por notificado del mismo mediante su publicación en el "Diario Oficial" durante tres días seguidos a su costa.

Art. 52 Las notificaciones e intimaciones a que se refiere este capítulo, se documentarán en la siguiente forma:

a) Cuando se hayan hecho por telegrama colacionado, se agregará copia del mismo en el expediente;
b) Cuando hayan sido efectuadas por carta certificada con aviso de retorno, se agregará copia de la carta y el correspondiente recibo;
c) Cuando hayan sido hechas por publicación en el "Diario Oficial", se estará a lo dispuesto en el artículo 84.
d) Cuando se hayan efectuado en forma personal o por Cedulón, se acreditará con el respectivo sello.

Art. 53 En los casos en que se notifique mediante Cedulón, telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o publicación en el "Diario Oficial", se transcribirá la parte dispositiva del acto integra o parcialmente. En este último caso se hará en forma suficiente para que el interesado tenga cabal conocimiento del acto del que se trata. La publicación incluirá la expresa mención de la persona con la que se entiende practicada la diligencia y de los antecedentes en que el acto fue dictado.

Art. 54 Se entiende por domicilio a los efectos de este Capítulo el constituido por el interesado en su comparecencia, o el real de éste si no lo hubiere constituido, o el lugar que haya designado (artículo 114). Tratándose de procedimientos administrativos seguidos de oficio, respecto de funcionarios públicos, se estará al último domicilio denunciado por aquél y anotado en su legajo personal.

Art. 55 Las citaciones o notificaciones que se hicieren serán firmadas por las personas citadas o notificadas, sin insertar en la diligencia alegatos ni respuesta alguna, a no ser que la resolución administrativa los autorice para ello.

Art. 56 Si el interesado no supiera o no pudiera o si la parte se resistiera a la firma, la notificación de la resolución administrativa, el funcionario encargado del trámite deberá hacer la anotación correspondiente, firmándola con su jerarca inmediato.

Art. 57 La administración podrá disponer que las notificaciones a domicilio en las zonas rurales se practiquen por intermedio de la policía.

Art. 58 Las notificaciones defectuosas surtirán, sin embargo, efecto a partir de la fecha en que se haga manifestación expresa en tal sentido por el interesado o se interponga el recurso pertinente.

Art. 59 Todo peticionario o recurrente podrá autorizar para examinar el expediente a un letrado de su elección, sin su presencia, o para retirarlo en confianza, en la forma prevista en los artículos 41, 42, 43 y 44. siempre que se hubiere notificado debidamente del acto administrativo que correspondiere en dicha oportunidad procesal. O en su caso, puede el interesado darse por notificado de lo actuado, conjuntamente con la autorización dada a su letrado para el examen del expediente.

Art. 60 Los procedimientos de notificación a que se refiere el presente capítulo se seguirán sin perjuicio de los establecidos por las disposiciones constitucionales y legales.

Art. 61 Los decretos del Legislativo comunal y las resolu-

ciones del Intendente cuando estas últimas correspondan, serán publicadas sin más trámite en el "Diario Oficial". El plazo para impugnarlos comenzará a correr desde el día siguiente a su publicación.

CAPITULO 7

De los términos y plazos

Artículo 62 Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, previo los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene la ley o el reglamento aplicable.

Se entenderá desechada la petición si la autoridad no resolviera dentro del término indicado.

En ningún caso el vencimiento de este plazo exime a la autoridad correspondiente de su obligación de emitir un pronunciamiento.

Art. 63 Los trámites para la debida instrucción del asunto, a los que se refiere el artículo anterior, deberán cumplirse en el caso de las peticiones, dentro de los noventa días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se formuló la petición.

A partir del vencimiento del plazo de noventa días establecido para la debida instrucción del asunto, correrá el plazo de ciento veinte días para que la autoridad administrativa respectiva dicte resolución. (Ley 13.032, de 7 de diciembre de 1961, a. 406; ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, a. 676).

Art. 64 La resolución deberá dictarse dentro de ciento veinte días a partir de la clausura de la instrucción, por haberse agotado ésta o por haber vencido los noventa días establecidos para la misma.

(Constitución, a. 318; ley 13.032 de 7 de diciembre de 1961, a. 406).

Art. 65 El término para dictar resolución no quedará suspendido mientras se tramiten las diligencias probatorias realizadas a petición de parte.

Art. 66 Los términos y plazos señalados en este reglamento obligan por igual y sin necesidad de apremio a las autoridades y funcionarios competentes para la instrucción de los asuntos y a los interesados en los mismos.

Art. 67 Siempre que no se tratare de plazos constitucionales o legales, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los mismos, si las circunstancias lo aconsejara y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Si la Administración no se expidiera sobre la solicitud de prórroga en el plazo de tres días, se reputará concedida.

Podrá solicitarse prórroga por una sola vez y en ningún caso esta excederá de la mitad del plazo original.

Art. 68 Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

Art. 69 Cuando los plazos reglamentarios se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles.

Los días son hábiles o inhábiles según funcione o no en ellos, las oficinas de la Administración Pública.

Si el plazo se fija en meses, éstos se computarán fecha a fecha. Si en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Si en años, se entenderán naturales en todo caso.

Art. 70 Los términos o plazos administrativos que vencieren en día feriado se extenderán hasta el día hábil inmediato siguiente (ley 12.243, del 20 de diciembre de 1955, a 2º).

Art. 71 Las providencias del trámite deberán dictarse en el término máximo de cinco días a contar del siguiente al de la recepción del documento o expediente por el órgano respectivo.

Las diligencias o actuaciones ordenadas se cumplirán dentro del plazo máximo de diez días, el que podrá ampliarse a solicitud fundada del funcionario, por diez días más.

Art. 72 En todos los casos, los Jefes o Encargados de las dependencias u oficinas deberán fiscalizar si se han cumplido los términos y plazos señalados. Si comprobaran su incumplimiento por parte del funcionario actuante, deberán dar cuenta al jerarca de quien dependa para que sancione la omisión.

Al funcionario a quien por primera vez se le compruebe esta omisión se le sancionará con la anotación del hecho mismo en su legajo personal.

La reiteración dará lugar a sanciones más graves que se graduarán teniendo en cuenta la medida en que la falta se haya reiterado y el lapso de la demora.

La omisión en la fiscalización será sancionada de la misma manera y en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

CAPITULO 8

De la terminación del trámite

Artículo 73 Una vez concluida la sustanciación del expediente la autoridad competente deberá dictar resolución. En ningún caso el vencimiento de los plazos previstos a esos efectos eximirá a dicha autoridad de su obligación de emitir un pronunciamiento.

Art. 74 Todo interesado podrá desistir de su petición o renunciar a su derecho. Si el escrito de petición se hubiere presentado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubieren formulado.

Art. 75 Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por escrito o verbalmente. En este último caso se formalizará con la comparecencia del interesado ante el funcionario encargado de la instrucción del asunto, quien conjuntamente con aquél suscribirá la respectiva diligencia.

Art. 76 La Administración aceptará de pleno el desistimiento o la renuncia y declará concluido el procedimiento, salvo lo previsto en el artículo 74, o que se hubieren presentado en el mismo terceros interesados que insten su continuación, en el plazo de diez días a contar de la vista que del desistimiento otorgará la Administración.

Si la cuestión en trámite fuese de interés general, la Administración seguirá el procedimiento de oficio.

Art. 77 Paralizado un expediente por causas imputables al interesado por un término de cuarenta y cinco días, la Administración podrá intimar su comparecencia en un plazo prudencial, que fijará de acuerdo con la naturaleza del asunto.

En caso omiso y no mediando causa debidamente justificada, la Administración dejará la respectiva constancia y podrá continuar el procedimiento hasta dictar resolución.

Si el interesado compareciere antes de que ésta sea dictada, tomará intervención en el estado en que se encuentre el procedimiento.

Cuando la inactividad del interesado impida a la Administración continuar la sustanciación del expediente, vencido el plazo a que se refiere el inciso 1º, se decretará su archivo.

CAPITULO 9

Del papel numerado

Art. 78 Todas las reparticiones deberán usar, en sus actuaciones administrativas, papel numerado, que no podrá contener más de veintisiete líneas por página y no más de cincuenta y cinco letras en cada línea. Para cartas se utilizará papel simple membretado.

Sólo quedarán exceptuados de lo precedentemente establecido aquellos estados que por su dimensión no sean factibles de realizarse en papel numerado (ley 13.182 del 3 de noviembre de 1969, a. 36).

Art. 79 El Departamento de Hacienda de la Intendencia Municipal, distribuirá el papel numerado, bajo cargo que formará en cada Repartición en un libro especial consignando la numeración del papel que entregue y corresponda a cada una.

Art. 80 El papel numerado que se inutilice por cualquier causa deberá ser conservado en las oficinas y se destruirá cuando lo disponga el Jefe de la respectiva repartición.

Art. 81 Queda prohibido el uso de papel numerado para toda actuación no oficial. Se aplicará la respectiva sanción cuando se compruebe que se ha hecho uso indebido del mismo.

Los encargados de cada dependencia o repartición serán directamente responsables del estricto cumplimiento de este precepto, sin perjuicio de la responsabilidad personal del funcionario.

Art. 82 Queda prohibido escribir y hacer anotaciones al margen del papel numerado o de cualquier actuación que exista en el expediente, excepto lo dispuesto en el artículo 30.

~~Art. 83 Queda autorizado estampar~~, mediante sellos de goma fórmulas y textos a los fines de agilizar el trámite.

Art. 84 Toda vez que haya que justificar la publicación de avisos, éstos se recortarán y pegarán en una hoja de papel numerado certificando el funcionario que haga la agregación el número, fecha y nombre del diario o periódico a que pertenecen los avisos.

Art. 85 Siempre que existan fojas en blanco la providencia administrativa deberá escribirse utilizando la o las mismas y sólo se agregarán nuevas cuando no existan espacios disponibles. Se exceptúan de esta norma las resoluciones definitivas, debiéndose anular los espacios en blanco anteriores.

Los encargados de cada dependencia o repartición serán directamente responsables del estricto cumplimiento de este precepto, sin perjuicio de la responsabilidad personal del funcionario.

CAPITULO 10

De la ligazón, la foliatura, la formación de piezas y los desgloses

Artículo 86 Siempre que se agregue una hoja nueva a un expediente se deberá:

a) Escribir en la parte central del margen superior de la segunda plana de la hoja que le precede, sea o no un numerado, el número de la hoja agregada añadiendo la palabra "simple", si el papel de la hoja agregada fuera simple numerado y un guión seguido del valor del sello expresado en guarismos y letras, si el papel fuera sellado;

b) Escribir en la hoja agregada, también en el centro del margen superior de la primera plana, debajo de la numeración, el número de la hoja anterior y la palabra "simple" si fuera simple numerado; y un guión, seguido del valor del sello, si fuera sellado;

c) Cuando se tratare de un documento extendido en papel no numerado ni sellado, se escribirá la indicación sintética, pero suficiente del documento precedente o siguiente. Todas las hojas del expediente deben quedar relacionadas entre sí.

Art. 87 Las anotaciones a que se refiere el artículo precedente, deberán hacerse en forma manuscrita sin enmendaduras ni raspaduras y guarismos y letras del tamaño de los impresos, claros y de rasgos fuertes. Cuando haya que salvar un error cometido en la ligazón, se dejará constancia de ello, suscribiéndola con su firma el funcionario que la realiza, a continuación de la ligazón.

Art. 88 Las Oficinas Municipales, al agregar los escritos al respectivo expediente, establecerán su ligazón en letras, con la hoja que antecede y con la que se agregue, en forma tal, que todo el expediente que de con la ligazón establecida por este Capitulo.

Art. 89 Los expedientes se formarán siguiendo la ordenación regular de todas sus piezas, en forma sucesiva y por orden de fechas. Cuando debe agregarse un escrito, con el que se adjuntan documentos, éstos precederán al escrito por el cual han sido presentado.

Art. 90 Autorízase la copia forográfica y micro filmada de los expedientes y demás documentos archivados en todas las dependencias del Estado y demás Organismos Públicos, y la destrucción de los documentos originales, cuando ello sea indispensable, de conformidad con las normas reglamentarias vigentes o a dictarse.

Dichas copias tendrán igual validez que los antecedentes originales a todos los efectos legales, siempre que fueren debidamente autenticadas por las Direcciones de las respectivas Oficinas (ley 14.106 de 14 de marzo de 1973 a 688).

Art. 91 Todo expediente administrativo deberá ser foliado con guarismos y en forma manuscrita.

Cuando haya que enmendar la foliatura, se testará la existente y se colocará a su lado la que corresponda, dejandose constancia de ello bajo la firma del funcionario que la realice, en nota marginal en la primera y última fojas objeto de la enmienda.

Art. 92 Todo expediente administrativo de más de veinte hojas, deberá ser debidamente cosido.

Art. 93 Siempre que un expediente administrativo alcance a cien hojas, se formará una segunda pieza o las que sean necesarias, con las subsiguientes, que tampoco deberán pasar el número de cien.

Las piezas correrán agregadas por cordón. Cada pieza llevará una carátula en donde se repetirán las características del expediente y se indicará el número que le corresponda a aquella.

La foliatura de cada pieza continuará la de la precedente.

Art. 94 Toda vez que haya que realizar algún desglose se dejará constancia firmada en el expediente, colocándose una hoja en el lugar ocupado por el documento o la actuación desglosada, poniéndole la misma foliatura de las actuaciones que se separan y sin alterar la del expediente.

Art. 95 Toda vez que deba agregarse un expediente, se hará por cordón precediendo al prinicipal, así como a los anteriormente agregados, los que conservarán sus respectivas carátulas y foliaturas y del hecho se dejará constancia en ambos expedientes. Si el volumen no lo justifica, podrán utilizarse medios distintos al cordón.

Se identificará en la carátula del expediente que quede en la parte superior el número del expediente principal donde continúa el trámite.

SECCION II

De las Formalidades de los Escritos y de su Presentación ante las Oficinas Municipales

CAPITULO 11

De la forma de los escritos

Artículo 96 Toda petición o exposición que se formule ante cualquier órgano municipal, deberá extenderse en hojas de papel formato oficio que no podrán contener más de 27 líneas por página y no más de cincuenta y cinco letras en cada línea, cualquiera que sea la clase o forma de escritura.

Podrán utilizarse formularios proporcionados por el Municipio, así como también se admitirán los impresos que presenten las partes, siempre que resulten legibles y adecuados al presente cuerpo de normas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán recibirse escritos que no cumplan estas reglas, como excepción, pero sólo si resultan legibles.

Art. 97 Los apoderados y, en general, todo el que actúe en virtud de una representación, deberán expresar en todos sus escritos, la calidad de tales y el nombre o nombres de las personas o entidades que representan.

Art. 98 Los particulares que efectúen gestiones ante el Municipio, suscribirán sus escritos con su firma usual, repitiendo a máquina; sello o manuscrito tipo imprenta en el renglón inmediatamente siguiente y debajo de la firma, sus nombres y apellidos, siempre que éstos no consten claramente en el exordio del escrito.

Cuando los particulares presenten documentos extendidos por terceros, en los cuales no se haya repetido a máquina, sello o manuscrito tipo imprenta las firmas que luzcan, el que lo presenta deberá establecer en el escrito de gestión que acompañe el instrumento, quien es el firmante.

Art. 99 Los particulares que presenten escritos en las Oficinas Municipales deberán hacerlo estableciendo la correspondiente ligazón en todas las hojas de su respectivo escrito, así como también con los documentos que acompañan.

Cuando dicho escrito conste de varias hojas de papel simple, el particular que lo presente deberá registrar su firma usual al margen de cada una de ellas. El funcionario receptor del escrito estampará el sello de la oficina receptora en cada hoja, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo siguiente.

Los funcionarios encargados de recibir escritos no aceptarán ninguno en que no se hayan cumplido los requisitos establecidos por este artículo.

CAPITULO 12

De los recaudos que deben acompañarse o exhibirse al presentar los escritos

Artículo 100 todo escrito que se presente a las autoridades municipales deberá acompañarse de una copia simple o fotocopia firmada. El interesado tiene derecho de hacer sellar y firmar, con la cosntancia de la fecha y hora de su presentación, otra copia simple o fotocopia del escrito presentado que quedará en su poder.

Art. 101 Ninguna Oficina Municipal recibirá escritos si no se exhibe documento de identidad.

La exhibición de los referidos documentos podrá suplirse por la constancia que con respecto a ellos sea exigible y se establezca precisamente en el poder, mandato o certificado notarial que corresponda presentar, de acuerdo con las exigencias del artículo 104 del presente Reglamento.

Art. 102 Cuando la Cédula de Identidad careciere de validez por tener más de diez años desde su otorgamiento conforme a lo dispuesto por el artículo 108 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, la Oficina Municipal respectiva, sin perjuicio de recibir el escrito o petición que el particular presente, retendrá la Cédula vencida y con esta constancia la remitirá a la Jefatura de Policía correspondiente y no proporcionará informe sobre el trámite del asunto o petición hasta tanto el interesado no se identifique con una Cédula de Identidad válida.

En toda ocasión que una Cédula sea retenida, se le otorgará al particular, por el funcionario que efectúe aquella, un recibo firmado y sellado.

Art. 103 La Credencial Cívica será exigida solamente en el modo y las oportunidades que se establezcan en las leyes respectivas. Cuando el interesado no se encuentre inscripto en el Registro Cívico Nacional ni posea Cédula de Identidad Policial, en virtud de no estar obligado a poseer tales documentos, deberá hacer constar esa circunstancia en el escrito que presente, con expresión de motivos.

Art. 104 Cuando se actúa en representación de otro, se acompañará mandato o documento que la acredite. La primera copia de los poderes o documentos que acrediten la representación, podrá ser suplida por fotocopia o copia simple, certificadas por Escribano. Mientras la personería no sea acreditada, el escrito será recibido, pero no se le dará trámite.

Art. 105 Ninguna Oficina Municipal o funcionario dará curso, trámite o entrada a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles, si previamente no se acredita el pago de la última Contribución Inmobiliaria exigible, salvo el caso en que la gestión que se realice, traiga como consecuencia el pago de la Contribución.

Art. 106 Los contribuyentes del impuesto a las rentas de la industria y comercio que realicen gestiones ante cualquier oficina municipal, deberán acreditar que han cumplido las obligaciones fiscales, mediante un certificado de vigencia anual que entregará la Dirección General Impositiva. Dicho certificado rige hasta el fin de mes siguiente a aquél en que venza el plazo para el pago del Ejercicio Fiscal siguiente (ley 14.100, artículo 18 del 29 de diciembre de 1972 decreto 47/973 del 6 de enero de 1973).

Art. 107 En los casos a que se refieren los dos artículos precedentes bastará la exhibición del documento al funcionario encargado de recibir el escrito, petición o solicitud, el que hará la anotación bajo su firma, del documento exhibido, que devolverá en el acto.

Art. 108 No se exigirá la presentación de la planilla de Contribución Inmobiliaria o del certificado de vigencia anual del impuesto a la renta de la Industria y Comercio, cuando el interesado acompañe escritura pública o certificación notarial, donde el Escribano haya dejado constancia expresa de haber controlado que no se adeudan tales impuestos.

CAPITULO 13

De la recepción de los escritos

Artículo 109 No se admitirán escritos que no se puedan leer correctamente y los que contengan enmendaduras, entre renglones o testaduras no salvadas en forma.

Art. 110 Todo funcionario que reciba un escrito deberá anotar bajo su firma en el propio escrito, la fecha en que lo recibe y la hora, si corresponde. Como constancia de la recepción del mismo entregará una tarjeta del recibo del asunto, consignando en la misma el número de registro otorgado y la fecha de recepción y, a solicitud del interesado, la copia simple referida en el artículo 100 del presente Reglamento.

Art. 111 El funcionario que reciba los escritos no admitirá los que no se ajusten a los extremos exigidos en las disposiciones de esta Sección. No obstante serán recibidos, cuando se trate de recursos administrativos o actos sometidos a término perentorio, o cuando el interesado no aceptase las observaciones formuladas por el funcionario receptor. En tales casos el funcionario admitirá los escritos, consignando a su pie las observaciones que le merezca y las elevará a quien corresponda. Cuando éste las estime privadas, dispondrá se requiera a quien hubiere firmado los primeros para que salve su omisión, bajo apercibimiento de archivar el escrito, salvo las disposiciones especiales al efecto.

SECCION III

De las Peticiones y de los Actos y Recursos Administrativos

CAPITULO 14

De la Titularidad del Derecho y de la Obligación de la Administración

Artículo 112 Todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la República. (Constitución a. 30).

Art. 113 Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo. (Constitución, a. 318).

CAPITULO 15

De las formalidades de las peticiones

Artículo 114 La petición de un acto administrativo debe presentarse ante la autoridad competente para decidir o proponer una decisión sobre lo pedido. Esta petición debe contener:

1) Nombre y Domicilio del peticionario, con indicación del lugar donde deben realizarse las notificaciones, dentro del radio de la ciudad, villa o pueblo donde tenga su asiento aquella autoridad.
   Si el escrito estuviese firmado por varios interesados se establecerá en él, la persona con quien deben entenderse las actuaciones.
   Cuando se actúa en representación de otro, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del presente Reglamento.
2) La designación del acto administrativo que se pide.
3) Los hechos y fundamentos de derecho en que se apoya expuestos con claridad y precisión.

El peticionario deberá acompañar los documentos que se encuentren en su poder, o copia fehaciente de ellos e indicar las pruebas que deben practicarse para acreditar lo que estime pertinente. Si ofreciere prueba testimonial designará el nombre y domicilio de los testigos y acompañará el interrogatorio respectivo.

Si la petición careciera de alguno de los requisitos señalados en los numerales 1) y 2) de este artículo, se requerirá a quien la presente, que en el plazo de diez días salve la omisión, bajo apercibi-

miento de devolución, dejándose constancia en el escrito, con la firma de aquél.

CAPITULO 16

De la definición y nomenclatura de los actos administrativos

Artículo 115 Acto Administrativo Municipal. Es toda declaración de voluntad de la Administración Municipal que produce efectos jurídicos.

Llámase reglamento municipal toda manifestación unilateral de voluntad de la administración que crea normas jurídicas generales.

Llámase Resolución Municipal toda manifestación de voluntad del Ejecutivo Comunal.

Art. 116 Las designaciones y promociones de funcionarios municipales deben dictarse bajo la forma de resoluciones municipales.

En general, los actos administrativos dictados en un expediente a petición de parte son resoluciones municipales.

CAPITULO 17

De la estructura formal de los actos administrativos y de algunas formalidades especiales

Artículo 117 Tanto los Reglamentos como las resoluciones deben constar de una parte expositiva y una dispositiva.

La parte expositiva debe contener:

1) Un "Visto". La finalidad del "Visto" es situar la cuestión que va a ser objeto de la resolución.
2) Uno o varios "Resultando", situados a continuación del "Visto" y en los que se deben exponer los hechos que constituyan los antecedentes del acto administrativo de que se trate. Los reglamentos pueden prescindir de los resultandos.
3) Uno o varios "Considerandos", en los cuales se desarrollan los fundamentos de derecho y doctrinas aplicables así como las consideraciones que ha tenido en cuenta la Administración. En ciertos casos pueden ser sustituidos los "Considerandos" por la expresión "Atento". Ello es pertinente en los siguientes casos:
   a) Cuando como sólo fundamento de la resolución o del reglamento se citan una o varias disposiciones legales y reglamentarias, o se expresan en forma muy breve sus motivos;
   b) Cuando se hacen constar una o varias opiniones emitidas en el expediente que constituye el antecedente del acto administrativo.

Cuando no existe ninguna cuestión de hecho ni se plantea ningún problema de derecho puede prescindirse de los "Resultandos" y del "Visto" y consistir la parte expositiva en un "Atento".

La parte dispositiva debe ir numerada en las resoluciones y articulada en los reglamentos.

El acápite de la parte dispositiva debe mencionar al órgano que adopta el acto administrativo, a lo que seguirá un "Resuelve".

No se admitirá en la parte expositiva de reglamentos o resoluciones ninguna otra expresión que las citadas precedentemente.

Art. 118 El Intendente firmará los decretos, las resoluciones y las comunicaciones con el Secretario o el funcionario que designe, requisito sin el cual nadie estará obligado a obedecerlos. No obstante podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta, otorgada con los mismos requisitos precedentemente fijados.

Art. 119 Los Departamentos de la Intendencia Municipal elevarán a los respectivos Acuerdos del Poder Ejecutivo Comunal, resoluciones correspondientes a distintas gestiones, por el procedimiento del Acta, prevista por el artículo anterior, siempre que cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Art. 120 Las resoluciones a que se refiere el artículo anterior deberán ser de la misma naturaleza, es decir, que se han de referir a petitorios o gestiones particulares o de oficio, que conduzcan a finalidades idénticas, mediante un similar procedimiento.

Art. 121 En el texto de las Actas deberán incorporarse los nombres o denominaciones de los administrados y la decisión del Ejecutivo Comunal. Las mismas serán refrendadas por el Intendente, Secretario y Director o Directores correspondiente.

Art. 122 Aprobada el Acta, el Secretario Municipal o la Dirección de Secretaría certificarán en los respectivos expedientes la decisión del Ejecutivo Comunal.

Art. 123 En todos los casos que los Departamentos Municipales eleven actas a consideración del Ejecutivo Comunal, deberán ser acompañadas de los expedientes administrativos a que se refieren.

Art. 124 Los actos expedidos por los Directores en ejercicio de atribuciones delegadas, deberán contener constancia de ello y se reputarán a todos los efectos como dictados por el Ejecutivo Comunal.

CAPITULO 18

De la individualización de algunos actos y numeración de leyes o normas Municipales

Artículo 125 Toda vez que un funcionario o particular, en la actuación administrativa, hagan referencia a normas legales o resoluciones municipales, deberán citarlas con expresión del número y fecha.

Art. 126 Las resoluciones que expida el Ejecutivo Comunal serán numeradas correlativamente en series que abarcarán cada una, un año completo. Cada serie se iniciará con el número 1 y se diferenciará con el agregado -separado por un trazo- de las tres últimas cifras del año correspondiente y la inserción de la letra R, respectivamente (ejemplo: R.1/975).

Art. 127 Compete a la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal la numeración de las resoluciones y reglamentos que dicte el Ejecutivo Comunal.

CAPITULO 19

De los recursos administrativos

Artículo 128 Los individuos o entidades privadas y los empleados municipales tienen el derecho de reclamar de los órganos que instituye la ley 9.515, de 28 de octubre de 1935 o que de ellos dependan, en la forma establecida por la Constitución de la República en el Capítulo IV, Sección XVII y en la ley 9.515 de 28 de octubre de 1935.

Art. 129 Los actos administrativos de un órgano de los Gobiernos Departamentales, podrán ser impugnados con los recursos de reposición y apelación (Art. 317 de la Constitución).

El recurso de reposición se interpondrá contra los actos administrativos de cualquier órgano municipal, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su publicación o notificación.

Si la resolución fuera desfavorable al recurso de reposición los interesados podrán interponer el recurso de apelación para ante el Intendente o Juntas Locales autónomas, cuando corresponda, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su publicación o notificación.

Art. 130 También cabrá el recurso de apelación para ante el órgano legislativo municipal, contra los actos administrativos del Intendente o las Juntas Locales autónomas dentro de los veinte días siguientes a su publicación o notificación, según corresponda, siempre que el asunto esté relacionado con materias propias, de la competencia del órgano legislativo departamental.

Art. 131 Los plazos para resolver los recursos serán los siguientes:

a - Quince días para el recurso de reposición.
b - Doscientos diez días para el recurso de apelación.
c - Sesenta días para el recurso de apelación interpuesto ante el órgano legislativo departamental.

Art. 132 En ningún caso el vencimiento de los plazos a que se refiere el artículo precedente exime a la autoridad correspondiente de su obligación de emitir un pronunciamiento.

Art. 133 Siempre que deducido un recurso contra las decisiones de los órganos municipales, aquél no fuera resuelto dentro de los plazos señalados al efecto, la omisión se reputará resolución confirmatoria de la recurrida, y el término para los ulteriores recursos, o acciones que correspondan, se contará desde el día siguiente al vencimiento de dichos plazos.

Art. 134 Transcurridos los plazos para resolver los recursos quedará abierta para el interesado la vía contencioso-administrativo.

Art. 135 En los recursos administrativos interpuestos en el ámbito municipal, los órganos competentes podrán, a petición de parte interesada o de oficio, disponer la suspensión transitoria, total o parcial, de la ejecución del acto impugnado, si ésta fuera susceptible de causar un perjuicio grave e irreparable en caso de revocarse ulteriormente dicho acto.

CAPITULO 20

De las disposiciones que regulan especialmente el trámite de los recursos

Artículo 136 Podrán interponer recursos administrativos, las personas que se consideren directamente lesionadas en sus derechos o intereses por el acto administrativo impugnado.

Art. 137 Cuando los recursos de reposición y apelación se interpusieran contra un acto administrativo que reconociera un derecho subjetivo, se dará intervención en los procedimientos al interesado en que el acto se mantenga. Si la resolución del recurso revoca el acto administrativo, dicho interesado podrá deducir los mismos recursos a que tendría derecho el recurrente si no se hiciera lugar a su petición.

Art. 138 En el escrito en que se interpongan recursos, el recurrente deberá cumplir con las exigencias determinadas en el artículo 114.

Art. 139 Todo funcionario que reciba un escrito de recurso deberá anotar en el mismo la fecha de entrada, bajo su firma. Deberá asimismo entregar recibo del escrito presentado con indicación precisa de la fecha de su recepción.

Art. 140 Tratándose de actos administrativos dictados por el Ejecutivo Comunal, el recurso de revocación deberá interponerse ante el Departamento de Secretaría.

Art. 141 La autoridad administrativa municipal ante la cual se tramiten recursos relacionados con un mismo acto administrativo, podrá disponer su acumulación y resolver en una sola decisión, en la forma dispuesta por el artículo 19.

Art. 142 interpuestos los recursos de reposición o de apelación en tiempo y forma, la autoridad administrativa dispondrá de inmediato los trámites que correspondan para su debida instrucción.

Art. 143 El trámite de los recursos se regulará, en lo pertinente, de acuerdo con las normas establecidas en la Sección III de estas disposiciones y se considerará falta grave el retardo u omisión de las providencias de trámite o la omisión de los informes, diligencias o asesoramientos ordenados.

Art. 144 La resolución del recurso de apelación confirmará, modificará o revocará el acto impugnado. Cuando el Jerarca estime que existe vicio de forma, podrá convalidar el acto impugnado; subsanando los defectos que lo invaliden.

Art. 145 La resolución que haga lugar al recurso interpuesto contra una disposición de carácter general, implicará la derogación o reforma de dicha disposición, sin perjuicio de que subsistan los actos dictados en aplicación de la misma.
En tal caso deberá hacerse conocer esa derogación o modificación, en la misma forma que fue hecha conocer la norma general.

SECCION IV

Del Procedimiento Disciplinario

CAPITULO 21

Disposiciones Generales

Artículo 146 El procedimiento disciplinario es el conjunto de trámites y formalidades que debe observar la Administración en el ejercicio de sus poderes disciplinarios. Se regulará por las normas del presente libro, sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente de las contenidas en el anterior.

Art. 147 La falta susceptible de sanción disciplinaria es todo acto u omisión del funcionario, intencional o culposa que viole los deberes funcionales.

Art. 148 Todos los procedimientos a que se refiere la presente Sección serán de carácter secreto. La obligación de mantener el secreto alcanza a todo funcionario que por cualquier motivo o circunstancia tuviese conocimiento de aquéllos. Su violación será considerada falta grave.
En el trámite administrativo se deberán tomar las medidas necesarias para asegurar dicho carácter secreto.

CAPITULO 22

De las denuncias y de las informaciones de urgencia

Articuolo 149 Todo funcionario municipal está obligado a denunciar las irregularidades de que tuviera conocimiento por razón de sus funciones, de las que se cometieren en su repartición o cuyos efectos aquélla experimentará particularmente. Asimismo deberá recibir y dar trámite a las denuncias que se formulen al respecto. En uno y otro caso, las pondrá en conocimiento de sus superiores jerárquicos.

Art. 150 Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de la denuncia policial o judicial de los delitos, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 del Código Penal y 6º de la ley 14.068, de 10 de julio de 1972.

Art. 151 La omisión de denuncia administrativa y policial o judicial configurará falta grave.

Art. 152 La denuncia podrá ser escrita o verbal. En el primer caso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de este Reglamento.
Tratándose de denuncia verbal se labrará acta que será firmada por el denunciante y por el funcionario ante quien se formule. Si aquél no supiera o no pudiere firmar lo hará otra persona a su ruego, ante dos testigos.

Art. 153 La denuncia deberá contener en forma clara y precisa, en cuanto sea posible, la siguiente información:

a) los datos personales necesarios para la individualización del denunciante y testigos, si los hubiere.
b) relación circunstanciada de los actos, hechos u omisiones que pudieran configurar la irregularidad.
c) cualquier otra circunstancia que pudiera resultar útil a los fines de la investigación.

Art. 154 En conocimiento de alguna irregularidad administrativa el jefe o encargado de la Repartición dispondrá la realización de una infromación de urgencia. Este consiste en los procedimientos inmediatos tendientes a individualizar a los posibles autores, cómplices y testigos y para evitar la dispersión de la prueba. A tales efectos, personalmente o por el funcionario que designe, interrogará al personal directamente vinculado al hecho, agregará la documentación que hubiere y ocupará todo otro elemento que pueda resultar útil a los fines de ulteriores averiguaciones.

Art. 155 En todos los casos, la denuncia, con la información de urgencia, deberá ser puesta en conocimiento del jerarca del servicio dentro de las cuarenta y ocho horas. Ello sin perjuicio de la comunicación inmediata si la gravedad del hecho así lo justificare.

CAPITULO 23

De los sumarios e investigaciones administrativas

Artículo 156 La investigación administrativa es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos dentro del servicio o que lo afecten directamente aún siendo extraños a él y a la individualización de los responsables.

Art. 157 El sumario administrativo es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de falta administrativa (artículo 147) y a su esclarecimiento.

Art. 158 Si en el curso de la investigación administrativa fueran individualizados uno o más imputados, se solicitará por la autoridad pertinente se decrete a su respecto el sumario y se adopten las medidas a que se refiere el artículo 161, sin que por ello se suspendan los procedimientos. las actuaciones cumplidas se considerarán incorporadas al sumario, el que se continuará sustanciando en los mismos autos. Si la individualización ocurriere al finalizar la instrucción, será suficiente dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 188 a 194 del presente Reglamento.

CAPITULO 24

De la iniciación de los sumarios e investigaciones administrativas y de las suspenciones preventivas

Artículo 159 Todo sumario o investigación administrativa se iniciará por Resolución del Intendente; conjuntamente, se designará al funcionario encargado de llevarlos a cabo.

Art. 160 Al decretarse un sumario, el Intendente, podrá disponer la suspensión preventiva del o de los funcionarios imputados, de conformidad a lo establecido en inciso 1º del artículo siguiente. Asimismo podrá disponer la adopción de otras medidas preventivas que estime convenientes en función del interés del servicio y de acuerdo con los antecedentes del caso.

Art. 161 La suspensión preventiva en el desempeño del cargo de los funcionarios sumariados es preceptiva cuando los hechos que motivan la información constituyen omisión o falta grave. Deberá decretarse con la resolución que ordena el sumario. La misma lleva aparejada la retención de los medios sueldos correspondientes.

Cuando la causa del sumario sea la inasistencia del funcionario, no será preceptiva la suspensión.

La suspensión preventiva y la retención de los medios sueldos no podrán exceder de seis meses contados a partir del día en que se notifique al funcionario la resolución que disponga tales medidas. En cualquier estado del sumario, el Intendente podrá dejar sin efecto la suspensión preventiva.

Art. 162 Cumplidos los seis meses de la suspensión preventiva, el sumariante y el superior inmediato al sumariado deberán comunicar el vencimiento de tal lapso al Intendente, quien dispondrá el cese inmediato de la suspensión preventiva y de la retención de los medios sueldos, sin que ello suponga pronunciamiento alguno sobre el fondo del sumario.

En tal caso, el Intendente podrá disponer que pase a desempeñar otras funciones compatibles con el sumario que se le instruya, en la misma o en otras reparticiones.

Art. 163 Todos los antecedentes relacionados con los hechos que habrán de investigarse, se pasarán de oficio al funcionario instructor.

El funcionario sumariante no deberá desprenderse del expediente por ningún motivo, a fin de no interrumpir su labor, y todo informe o trámite que su actividad requiera, ha de sustanciarlos por requisitoria cuya contestación o cumplimiento, una vez recibido su comunicado, agregará en el orden cronológico en que lo reciba.

Art. 164 Los funcionarios suspendidos no podrán entrar en las oficinas ni dependencias de sus servicios, sin la autorización del Intendente o del sumariante.

CAPITULO 25

Del procedimiento para la instrucción de los sumarios e investigaciones administrativas

Artículo 165 El funcionario instructor deberá, como primera medida, notificar la resolución que dispone el sumario o la investigación al Jefe o Director de la Oficina donde se practicarán o, en su caso, a las autoridades que legalmente tengan la representación del servicio.

La misma notificación se practicará a los funcionarios sumariados si los hubiere.

Art. 166 El funcionario instructor designado por el Intendente podrá suspender preventivamente a funcionarios que no lo hubieran sido por la resolución respectiva, contra los que resultare semiplena prueba de su complicidad o intervención dolosa en alguna forma en el hecho o hechos investigados, siempre que se trate de la clase de hechos previstos en el artículo 161, inciso 1 de este Reglamento.

En este caso, la suspensión preventiva importará la retención de los medios sueldos correspondientes y se regirá en cuanto a su duración por lo dispuesto en el artículo 161, inciso 3.

En todos los casos, las suspensiones dispuestas por el funcionario instructor deberán ponerse en conocimiento inmediato del Intendente, estándose a lo que este resuelva, sin que por ello se suspendan los procedimientos.

Los seis meses previstos en el artículo 161 comenzará a contarse a partir del día en que se notifique al suspendido la resolución del funcionario instructor que disponga la suspensión.

Cuando se trate de funcionarios pertenecientes a las categorías de particular confianza y de Dirección, la suspensión preventiva deberá ser decretada por el Intendente.

Art. 167 Cuando el funcionario instructor juzgue suficientemente avanzado el trámite del sumario o investigación a su cargo, o cuando la naturaleza de las irregularidades indagadas lo permitan, podrá solicitar del Intendente, si no deriva perjuicio para la normal investigación, sean repuestos los funcionarios separados preventivamente de sus cargos o algunos de ellos.

Si el Intendente adoptare resolución favorable, no supondrá ella pronunciamiento alguno sobre el fondo del sumario.

Art. 168 El diligenciamiento del sumario o investigación lo efectuará el instructor adoptando todas las medidas que considere necesarias y convenientes, tendiendo al menor y más completo esclarecimiento de los hechos.

Todas las diligencias que dispusiera el instructor para el debido cumplimiento de sus cometidos deberán ser instrumentadas en forma de acta, que será firmada, en su caso, por las personas intervinientes en aquéllas.

Art. 169 Durante el curso del sumario o investigación, el instructor podrá llamar cuantas veces crea necesario a los sumariados y a los testigos, sean estos últimos funcionarios, o particulares, para prestar declaración o ampliar las ya préstadas y estos podrán ofrecerlas, debiendo ser aceptadas de inmediato, siempre que tengan relación con el sumario o la investigación.

Art. 170 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 179 de este Reglamento, el instructor procederá a tomar personalmente las declaraciones de las personas llamadas al sumario o investigación y, excepcionalmente podrá solicitar por pliego cerrado la declaración de algún testigo cuando a su juicio así sea conveniente.

El sumariante podrá delegar, bajo su responsabilidad, la práctica de diligencias de orden material, inspecciones oculares, verificación y ocupación de cualquier elemento que pueda resultar útil a los fines de la instrucción, y hacer las citaciones de los testigos.

En el primer caso el sumariante procederá a citar a los declarantes según las reglas que se expresan a continuación.

Art. 171 Las citaciones a funcionarios y particulares que deban declarar en el sumario, las practicará el sumariante directamente o por intermedio de la oficina municipal respectiva, según determine, sin perjuicio de hacerlas por intermedio de la policía cuando la negativa contumaz del citado o la ignorancia de su residencia lo justifique.

En caso de no concurrencia de un particular para prestar declaración en el sumario o investigación, se suplirá por la constitución

del sumariante en el domicilio o lugar de trabajo del mismo a los efectos de obtener la declaración, en caso de su negativa, se dejará constancia en el expediente.

Art. 172 Las citaciones serán personales, y se extenderán en cédulas en las que se expresará el día, hora y lugar donde debe concurrir el testigo o sumariado y el motivo de la citación, siendo aplicables en lo pertinente las disposiciones de los artículos 47 y siguientes.

Art. 173 Las declaraciones deberán ser tomadas por separado a cada testigo personalmente por el funcionario instructor.

Las declaraciones deberán ser recogidas textualmente y en el acta que se levantará se hará constar el nombre y apellidos, edad, a cargo que es titular y funciones que desempeña, domicilio y las demás generales de la ley (si el testigo es pariente por consanguinidad o afinidad, amigo íntimo o enemigo del sumariado, y si tiene interés directo o indirecto en el sumario).

Terminada que fuere, se le interrogará por la razón de sus dichos y se leerá íntegramente el acta al declarante, quien deberá manifestar de inmediato si se ratifica en sus declaraciones y si tiene algo más que agregar o enmendar. Si el declarante no se ratificase en sus respuestas en la forma que hubiesen sido redactadas o leídas, y tuviese algo que enmendar o agregar, se harán constar las nuevas declaraciones o enmiendas al final del acta, sin alterarse lo ya escrito.

Art. 174 El deponente será interrogado en forma concisa y objetiva y las preguntas no serán capciosas ni subjetivas.

En ningún caso se permitirá leer apuntes o escritos. Tampoco podrán recibir asistencia en sus declaraciones con excepción del funcionario sumariado, que podrá ser asistido por su abogado, al solo efecto de controlar el procedimiento y formular al término del interrogatorio, las observaciones del caso.

Art. 175 Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento disciplinario podrán acreditarse por cualquier medio lícito de prueba (fotografías, fotocopias, croquis, cintas magnetofónicas, así como por todo medio hábil que provea la técnica).

Art. 176 Las declaraciones serán firmadas en cada una de sus hojas por el deponente y el funcionario instructor.

Si el declarante no quisiere, no pudiere o no supiere firmar, la declaración valdrá sin su firma, siempre que consten en el acta el nombre y firma de dos testigos de actuación o de escribano público.

Art. 177 El funcionario instructor procederá a recibir declaraciones de todas las personas que hubieran sido indicada en el sumario o investigación que consideren que tiene conocimiento del hecho que lo motiva y que se trata de comprobar, o de otros que tengan relación con él, y si alguno de los expresamente indicados no fuera interrogado, se pondrá constancia de la causa que haya obstado al examen.

Art. 178 Cuando se presentan documentos que tengan relación con los hechos que motivan el sumario o la investigación, se mencionará en el acta respectiva su presentación y se mandará agregar a los autos previa rubricación por el instructor y la persona que los ofreciese y, en su caso, según el procedimiento a que alude el inciso 2 del artículo 185.

Ordenará simplemente la agregación bajo su firma, de todo documento que reciba por cualquier otra vía.

Art. 179 Siempre que deba interrogarse a algún testigo que se encuentre en lugar distante del que se halla el sumariante, podrá librar oficio a un funcionario responsable de la localidad para que éste cite é interrogue al testigo y labre el acta correspondiente. A ese fin remitirá en sobre cerrado, el interrogatorio a que debe ser sometido el testigo y dicho sobre sólo será abierto en presencia de éste, extendiéndose su declaración a continución del interrogatorio.

Art. 180 El funcionario que sin causa justificada no concurra a prestar declaración cuando sea citado, será suspendido preventivamente por el funcionario instructor en el ejercicio de las funciones de su cargo hasta tanto lo haga. Esta medida importará la retención de sueldos prevista en el inciso 2 de artículo 166 y deberá comunicarse de inmediato al Intendente, el que podrá declarar definitiva la retención preventiva de sueldos operada.

En caso de que el sumariado no concurriese al ser citado en forma por el instructor, éste lo comunicará de inmediato al jerarca máximo del servicio, quien adoptará las medidas administrativas que correspondan.

Art. 181 Si el testigo o el sumariado estuvieran justamente impedidos de concurrir a prestar declaración, el sumariante adoptará las providencias necesarias para recabar su testimonio en la forma que estime más conveniente.

Art. 182 A efectos de garantir el secreto de la investigación, el instructor podrá dirigirse directamente a los distintos servicios municipales recabando los datos e informaciones necesarias a su labor.

Las diligencias solicitadas por el sumariante revistirán carácter urgente y tendrán preferencia especial en el trámite.

Art. 183 Para el más rápido diligenciamiento, el instructor podrá habilitar horas extraordinarias y días feriados, a fin de tomar declaraciones y realizar las prácticas que estime del caso.

Art. 184 Todo sumario e investigación administrativa deberán terminarse en el plazo de noventa días corridos, contados desde aquél en que el funcionario instructor haya sido notificado de la resolución que los ordena. En casos extraordinarios o circunstancias imprevistas, previa solicitud del funcionario instructor, el Intendente podrá prorrogar prudencialmente dicho plazo.

Art. 185 El superior inmediato del instructor, en cuanto tenga intervención en el trámite, deberá fiscalizar que el sumario o investigación administrativa hayan sido instruidos dentro del término correspondiente.

Si la instrucción hubiere excedido el término debido, dará cuenta al jerarca de quien dependa para que sancione la omisión.

Este deber de fiscalizar se extiende, asimismo, a los abogados de la Comuna, cuando tengan que dictaminar respecto del sumario o la investigación administrativa.

Al funcionario a quien por primera vez se le compruebe esta omisión, se le sancionará con la anotación del hecho mismo en su legajo personal. La reiteración y la omisión dolosa serán circunstancias agravantes. La omisión en la fiscalización será sancionada de la misma manera y en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

Art. 186 Los autos serán tramitados por el sumariante de acuerdo a lo prevenido en los artículos 33, 39, 78, 82, 89 a 92, 94 y 95 del presente Reglamento.

Art. 187 El instructor deberá agregar copia autenticada por la Dirección de Personal del legajo personal de cada uno de los funcionarios implicados en la inforamción con las anotaciones al día de sus elementos constitutivos.

CAPITULO 26

Del trámite posterior a la instrucción

Artículo 188 Concluida la instrucción, el instructor dispondrá de un plazo de diez días para realizar un informe circunstanciado con la articulación detallada de los cargos, con la calificación de los hechos comprobados y con las conclusiones a que arribe. Cuando lo creyere conveniente podrá aconsejar se estudien los correctivos al servicio.

Art. 189 Tratándose de investigaciones administrativas, serán elevadas al jerarca que las decretó quien, previo informe letrado, adoptará decisión.

Tratándose de sumarios, el expediente se pondrá de manifiesto en la oficina en la que se realizó, dando vista a los interesados por un término no inferior a los diez días.

El plazo fijado podrá ser prorrogado por otros diez días y por una sola vez, a petición de parte.

Cuando haya más de una parte que deba evacuar la vista, el término será común a todos ellos y correrá del día siguiente a la última notificación. Vencidos los términos, la oficina dará cuenta al superior, agregando los escritos que se hubiesen presentado o la constancia de no haberse presentado ninguno elevando el expediente a despacho, a los efectos que corresponda, no admitiéndose después a los interesados, escritos ni peticiones que tengan por fin estudiar el sumario.

Art. 190 El expediente sumarial no podrá ser sacado de la oficina en donde fuere puesto de manifiesto, sino en casos muy excepcionales apreciados por las autoridades que conocen en él, debiendo en tal caso solicitarse por escrito por los interesados con firma de letrado y bajo la responsabilidad de éste, quien deberá dejar recibo en forma.

Art. 191 El Intendente pasará el expediente en vista a la Asesoría Letrada, la que deberá expedirse en el plazo de treinta días prorrogables por diez días más si fuese necesario a juicio del jerarca.

El abogado asesor fiscalizará el cumplimiento de los plazos para la instrucción y controlará la regularidad de los procedimientos, estableciendo las conclusiones y aconsejando las sanciones y medidas que en su concepto corresponda aplicar.

Asimismo, podrá aconsejar la ampliación o remisión del sumario.

Art. 192 Cuando el funcionario instructor sea el Asesor Letrado, éste podrá disponer si lo estima necesario, de los plazos mencionados en el inciso primero del artículo anterior.

Art. 193 Elevadas las actuaciones a consideración del Intendente, éste resolverá o proyectará la resolución que proceda.

Si se decidiera la ampliación o revisión del sumario o de la investigación instruidos, en el mismo acto se designará al funcionario que deba hacerse cargo de dicha tarea, el que la cumplirá tambien con sujeción al presente Reglamento, en un plazo no mayor de treinta días.

Art. 194 La resolución que recaiga en el sumario se notificará personalmente a quienes corresponda, siguiéndose el procedimiento previsto en los artículos 47 a 60 del presente Reglamento, en lo que fueren aplicables.

La resolución admitirá los recursos comunes a los actos administrativos.

Art. 195 Cuando el sumario termine con la destitución del funcionario, no corresponde, en ningún caso, devolver los medios sueldos retenidos.

CAPITULO 27

De la suspensión como medida correccional

Artículo 196 Los funcionarios municipales no podrán ser suspendidos por más de seis meses al año. La suspensión hasta tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. La que exceda de este término será siempre sin goce de sueldo (decreto ley 10.388 de 13 -II- 1943 a. 22).

CAPITULO 28

De los funcionarios sometidos a la Justicia Penal, Común o Militar

Artículo 197 . En todos los casos de procesamiento por la Justicia Penal, Común o Militar, de un funcionario municipal, el Ejecutivo Comunal apreciará la circunstancia y situación del encausado para dictar las medidas que correspondan con relación al desempeño de sus cometidos, pudiendo disponer la continuidad en el cargo, el pase provisional a otras tareas compatibles con la imputación y, asimismo, la suspensión temporaria en el empleo.

Cuando la imputación refiera a delitos previstos en el "Capítulo VI Bis" (Delitos de lesa Nación) del Código Penal Militar, o en los Títulos I, II y III del Libro II del Código Penal, el Intendente dispondrá preceptivamente la suspensión temporaria en el empleo.

Conjuntamente se resolverá en lo relativo al goce total o parcial del sueldo, entendiéndose que el no desempeño del cargo aparejará siempre la retención de la mitad cuando menos de los haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran proceder en caso de declararse por sentencia o no haber lugar a los procedimientos. Serán excluidos del beneficio los funcionarios que obtengan la remisión procesal por gracia, amnistía, sobreseimiento, etc. (decreto ley 10.329 de 29 -I- 1943, a.2; D. 588/73 de 20 -VII-1973, a.1).

No corresponde restitución de sueldo alguno en lo que concierne al lapso comprendido entre la fecha de detención y el día anterior al enjuiciamiento, entre tanto no exista pronunciamiento judicial obtenido por sentencia ejecutoria.

Art. 198 Siempre que el Juez de la causa decrete la suspensión del funcionario inculpado se retendrá la mitad de la dotación, a los mismos fines del artículo anterior en lo aplicable.

Art. 199 Decretada judicialmente la prisión del funcionario, el Ejecutivo Comunal podrá retener hasta la totalidad de los haberes, teniendo en cuenta los requerimientos del servicio a cargo del inculpado, y mientras no se defina la situación de éste (decreto ley 10.329, de 29 -I- 1943, artículo 3º).

Art. 200 De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo 588 de fecha 20-VII-973 artículo 2º, el Intendente será enterado de inmediato, directamente, en forma oficial y por escrito por las autoridades policiales o militares, cuando sometan a funcionarios municipales a la Justicia Penal, Común o Militar.

Asimismo, y por aplicación del artículo 3 del decreto mencionado en el inciso anterior, dichas autoridades, en la misma forma y términos dispuestos en el mismo, harán saber al Intendente la nómina de funcionarios municipales detenidos en sus establecimientos.

Art. 201 Las disposiciones que anteceden no obstan al necesario ejercicio de la competencia administrativa municipal, independiente de la justicia (común o militar) para instruir sumarios y disponer las cesantías que correspondan. con arreglo a derecho y mediante el procedimiento debido, sin esperar fallos judiciales, en los casos de conducta delictiva incompatible con la calidad de funcionario municipal, la que será juzgada como grave falta disciplinaria. En tales casos la autoridad municipal podrá requerir de la magistratura actuante los datos que necesite y cuya revelación no afecte el secreto de procedimiento en curso de ejecución.

SECCION V

CAPITULO 29

Disposiciones Generales

Artículo 202 Las normas del presente Reglamento, se integrarán, recurriendo a los fundamentos de las reglas de derecho análogas, a los principios generales de derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina generalmente admitidas.



Montevideo, Miércoles 12 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXIX Número 21956

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 490/985
7 de Mayo de 1985)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	16.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	30.00
Matrimonio de ciudad	70.00
Matrimonio del Interior	36.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	1.440.00
Por año	2.880.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	1.920.00
Por año	3.840.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	1.800.00
Por año	3.600.00
Exterior por correo:	
Por semestre	3.000.00
Por año	6.000.00

EJEMPLARES

Del día	20.00
Atrasados	25.00
De más de quince días	30.00
De más de un año	45.00
De más de tres años	90.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	15.00
De más de un año	20.00
De más de tres años	25.00
De más de cinco años	32.00
De más de diez años	45.00

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EUDOXIA BOER FERREIRA o BOERR FERREIRA y ALVARA BOERR FERREIRA o FERREIRA DA SILVA (Ficha 3.448|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 640.00 10|pub. 9579 Jun.3-v.jun.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU y MANUELA GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU de BAILLO "Sucesiones" (Libro 48, Folio 418, N.o 372. Ficha S, 170|67), se cita, llama y emplaza a Rufina de Tezanos Pedrosa de Goyeneche, Celia Estevan, Amanda Felipa, Aída María y Tomás Aramburú Chiarelli y a Angela Segunda Caballet Aramburú, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el cual se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 14 de 1985. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 3.360.00 30|pub. 8725 My.16-v.jn.28 Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

lia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA GARCIA COPPOLA de MATA (Ficha F 94|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9737 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO ELADIO CABRERA (F. 36|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 5339 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ELVIRA AMO y FRANCISCO GONZALEZ LARAY (Ficha F. 79|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 5069 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSEFA GARCIA RODRIGUEZ y MANUEL LOPEZ PARDO (F. 19|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 8643 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HAYDEE SEVERINA CAMPANELLI BAJETTO y HECTOR LORENZO CAMPANELLI BAJETO (Ficha F. 27|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3889 Abr.11.v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de doña CLARA ANGELA LEVAGGI de JONAS (Ficha N.o 289|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 28 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 3929 May.30.v.jun.28. Jul.22.v.ago.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL ACKERMAN SCHABELMAN o SHABELMAN (Ficha D 1160|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 9607 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COCOLI o COCCOLI TRIAS (Ficha D. 1268|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 5211 Jun.5-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO RAUL MESSANO RIVIEZZO (F. 236|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450 00 20|pub. 5849 May.22-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: REYES RODRIGUEZ, PEDRO JUSTO "Sucesión" (Ficha 9|78), se cita y emplaza al señor Ramón Llihns Reyes Sáz y a sus eventuales sucesores a título universal o singular por el término de 90 (nuventa) días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 20 de febrreo de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3558 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PEREYRA MOURIÑO de LOPEZ (Ficha: F.|867|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 7946 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN QUERVES o KERVES BAY y de EULALIA HAYDEE ALVAREZ REBOIRAS (F. 3|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa (90) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 7344 May.7-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARKO BORAS PARADZIK (Ficha: 1128|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 3305 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON CAPO "Sucesión" (A|400|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 31 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9719 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA RAMON FONTELA DOMINGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 675.00 30|pub. 3429 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CALIENDO PAGANO (Ficha A. 826|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 2930 Abr.9-v.jun.26.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELLA VAZQUEZ o VAZQUEZ SOUTO de VILLADONIGA "Sucesión" (A. 112|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8050 May.28-v.jun.28. Jul.28-v.jul.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR BURGOS CAPRA, "Sucesión" (A. 109|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9629 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSSINI o ROSINI ACALIN, "Sucesión" (A. 723|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 19 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9630 Jun.5-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: SOTO MARBELLO o MARBELLIO, RENE SANTIAGO (Ficha S. 966|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9389 May.30-v.jun.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 5830 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO.— El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de PAWLUCZUK, MIGUEL ROMAN (Ficha S. 1160|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 7186 May.2-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 5830 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMIREZ de OLIVERA o FLORENCIA GENOVEVA RAMIREZ de OLIVERA (F. E. 340|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9664 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ORLANDINI, o MARIA ELISA ORLANDINI COUDURES, o MARIA ELISA ORLANDINI COUDURES de HUBERT (F. E. 1058|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 30|pub. 1276 May.13-v.jun.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA LIRIA LEDESMA TURRION de DELGADO (Ficha E. 2|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 420.00 10|pub. 9578 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA de la CRUZ AFONSO VALENTIN de GONZALEZ o MARIA de la CRUZ AFONZO VALENTIN de GONZALEZ (F. E. 1.119|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 9673 Jun.6-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GOMEZ PESOA (Ficha S|641|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 8 de 1984. — Alberto Marque Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9729 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS ALEJANDRO, ARTIGAS, MARIA CELIA y HECTOR o HECTOR LAVALLEJA FASOLI MIRANDE (Ficha S. 527|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y citándose a los herederos de Artigas Fasoli Mirande para que dentro del mismo término declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, noviembre 1º de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 1.125,00 30|pub. 7042 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ago.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERNABE YEMI PIEDRABUENA (S. 842|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 9580 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de don ADELAIDES MARTINEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de marzo de 1985. — Ana Teresita Cámara, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9846 Jun.11-v.jun.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dispuso la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARQUEZ PIRIZ, citándose a heredeos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Bella Unión, diciembre 31 de 1984. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9494 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dispuso la apertura de la sucesión de OSE MIGUEL FUENTES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Bella Unión, diciembre 31 de 1984. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9495 May.31-v.jun.13.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de WADI ELIAS NEFFA MONTEGHIRFO (Ficha B. Nº 546|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 20 de marzo de 1985. — Esc. Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9574 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ILARDA BURIAL (Ficha B. Nº 298|984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, diciembre 26 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 3466 Jun.5-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALEJANDRO MAGLIERI FALERO (Ficha: 448|B|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, 6 de noviembre de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9257 Jun.3.v.jun.14.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo dispuso la apertura de la sucesión de: HECTORMIN SILVERA DE OSCAR (Ficha: 51|85), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo, 11 de marzo de 1985. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9430 May.30-v.jun 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: MIRTA SILVA c|a. WALTER OMAR MARQUEZ. "Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Fº 381|84), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal entre Mirta Silva y Walter Omar Márquez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Melo, 8 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 8749 May.16-v.jun.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: FAUSTINO GUERRERO GIMENEZ, "Sucesión" (Ficha B. 24|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gustavo Guerrero Ramírez, a Graciela Guerrero Ramírez y a los demás herederos, y|o derechohabientes que hubiere de don Humberto César Guerrero Sosa a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Colonia, febrero 26 de 1985. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 4130 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS FERRANDO CARBONE (Fº 284|C|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 14 de setiembre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9501 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GARAY MONTERO (Fº 26|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 25 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9502 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO BASILICIO VIOLA SOSA (Fº 29|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 25 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9503 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ LOPEZ de FROGONI (Fº 416|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9504 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS NICOLAS HERBIN DURAND (Fº 413|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero, de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9505 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA DEPRATTI BANCHERO de BANCHERO (Fº 14|C|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9506 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ELBA ETHEL BARDIER BONANSEA o BONANCEA (Fº 10|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9507 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de las sucesiones de CARMELO CARLOS ANDREIONOLO o ANDREIONOLDO ANDRIOLO o ANDRIOLI o ANDREINOLDO y PETRONA ANDRIOLO o ANDREINOLO o ANDREIONOLDO o ANDRIOLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 9508 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO INDALECIO GENINAZZIO HERNANDEZ (Fº 54|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 11 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9519 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de EUSEBIO CIPRIANO ARIZTIA LAURNAGARAY (Fº 419|C|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 28 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9528 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de NILDA NOEMI GONZALEZ SOLDAN DE RAFFO, (F. A. 33|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 25 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keulivan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9529 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO RODRIGUEZ MARTINEZ (Fº 412|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9530 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GELIO LEYS SALABURU (Fº 316|C|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 4 de octubre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9531 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de las sucesiones de DOMINGO A. BUSCO y HONORINA GUARAGLIA (Fª 40|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo 28 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9532 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA SALVADORA o CLAUDIA GHIGLIA GIRADO (Fª 299|C|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 24 de setiembre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9533 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ANTONIO NARA AFUR o ASFUR o ASFOUR o AFOR o ASUR (Fª 60|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 11 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9534 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ, (F. A. 414|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9535 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA ESTHER DAVILA de SOULLIER o AMELIA ESTHER DAVILA GLATTLI o GLAETTLI de SOULLIER (Fª 34|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 11 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 9536 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de HEBERTO ROMULO ADROVER ESTRADAS (Fª 11|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9515 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENCIA BLANCA RODRIGUEZ MARTIGNY de PODESTA (Fª 390|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 4 de diciembre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9516 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO BOSELLI GOMILA (Fª 411|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 5 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9517 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de las sucesiones de FELIPE SPOSITO VILLALBA, PAULINO SPOSITO VILLALBA, CATALINA SPOSITO VILLALBA y EMILIA SPOSITO VILLALBA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9518 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO SILVESTRE BONE QUINTANA (Fª 341|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 23 de octubre de 1984. — Esc. Marcos Kuliyan, Actuario Adjunto.
1) [illegible] 10|pub 9527 May.31-v.jn.13.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MERLO de MANSILLA. Sucesión (Ficha B. 38|985) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Durazno, 25 de marzo de 1985. — Esc. Ma. C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9809 Jun.10-v.jn.24.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — La señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR CEDRES de VELAZCO o CEDREZ, (F. B. 1200|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 4 de 1984. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9564 Jun.3-v.jun.14.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de las sucesiones de ANUNCIATA o ANUNCIADA o ANUNCIACION TAGLIAMONTE y de PASQUALE o PASCUAL GUIDA (Fa. 1|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus deerchos. — Maldonado, 25 de febrero de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 675,00 30|pub. 5450 Abr.29-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de ENRIQUE MARCO GONZALEZ, (Ficha Nº 7|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 13 febrero de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 3496 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de ELSA REGLI AEBI de DARDEL o ELSY EMMA REGLI AEBI o ELSI EMMA REGLI AEBI o ELSI REGLI de DARDEL, (Ficha Nº 56|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 15 de marzo de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900,00 30|pub. 7600 May.6-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO JESUS TORRES (Fa. 32|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 25 de marzo de 1985. — Esc Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9423 May.30.v.jun.12.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos dispuso la apertura de la sucesión de BASILIDES da SILVA MORENO o BASILIDES DA SILVA MORENO (Ficha letra B N.o 87|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 13 de agosto de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9775 Jn.7-v.jn.21.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JEZUZ VEJO TIRONI (B 39|985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 25 de marzo de 1985. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9604 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL RAMON PERRONI GHICHON o RAUL RAMON PERRONE GUICHON o RAUL RAMON GUICHON PERRONI (B. [illegible]|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 6 de marzo de 1985. — Esc. Walter Figueredo Actuario.
1) N$ 900,00 30|pub. 7598 May.6-v.jun.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL JAUREGUI BREMERMAN (B. número 126|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 30 de mayo de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 21015 May.29-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DE LOS SANTOS TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de marzo de 1973. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9722 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se San José dispuso la apertura de la sucesión de ISRAEL PEREZ FAJARDO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 4 de diciembre de 1984. — Esc. Fernando G. Capote López, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9723 Jn.7-v.jn.21.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes dispuso la apertura de la sucesión de LUIS AURELIO LOZANO (Ficha N.o 116 año 1985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 15 de marzo de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub 9772 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de: LUISA ALEJANDRINA o ALEJANDRINA LUISA CLAVERIE NOGUEIRA DE DOVAL (Ficha Nº 169, año 1985), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 29 de marzo de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9466 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso las aperturas de las sucesiones de: ANGEL o ANGEL CASIANO CAPANO D'ANDREA; de MIGUEL ANGEL CAPANO GOROSTIAGA y de ISABEL GOROSTIAGA JAUREGUI de CAPANO (Ficha número 1166, año 1980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 26 de marzo de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. [illegible] May.31-v.jun.13.

Daniel Vergara Medeiros, padrón 3386, manzana F 25, solar 4.
Alejandro Rodones Tollán, padrón 32385 m|a., manzana L 11, solar 7.
Radames E. Osvaldo Tolláh, padrón 1862, manzana I 9, solar 27.
Carlos Eduardo Mato de la Sierra, padrón número 3441, manzana F 29, solar 19.
Walter Noel Cairus, padrón 330, manzana B 21, solar 27.
Carlos Eduardo Mato de la Sierra, padrón número 3441, manzana F 29, solar 19.
Walter Noel Cairus, padrón 330, manzana F 21, solar 13.
Heber Blengu; Walter Gutiérrez; Roberto Sabatel Rodríguez, padrón 3433, manzana F 29, solar 11.
Jacinto Félix Ramos, padrón 798, manzana F 34, solar 9.
Nelson Alberto Tulino, padrón 3461, manzana F. 30, solar 19.
José Vicente Giuggiolini Anibal, padrón 2382, manzana D 5, solar 25.
Norma Leonor Gemetro de Laorga, padron 3386, manzana D 6, solar 6.
Julio W Burgueño y Julio César Sierra Gambardello padrón 1148, manzana C-16, solar 18.
Carlos Emilio Bikic, padrones 2098 y 2099 respectivamente, manzana B 2, solares 17 y 18.
Angel Ruben Camacho, padrón 3446 (antes m|á.) promesa inscrip. con el Nº 1043, folio 3875. Libro 144, manzana F 30, solar 3. Planos agrimensores José Maranesi de enero de 1932 y de Juan Nicola de octubre de 1950, mayo 1951, febrero 1958, enero 1961, abril de 1963 y octubre de 1969.
2) N$ 10.200.00 15|pub. 9234 May.28-v.jun.15.

3 - Convocatorias Comerciales

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de junio a las 17:00 horas en la sede social de la Sociedad, sita en las calles Presbítero Horacio Meriggi y Libertad, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de tres accionistas (artículo 28 de los estatutos).
2. Constitución de garantía a favor de Azucitrus S. A.
3. Contratos con la Corporación Financiera Internacional.
4. Instrucciones al Directorio.
5. Constitución de garantías en favor de Azucitrus S. A. ante el Banco de la República Oriental del Uruguay.
Para asistir y tomar parte de la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionistas, con tres días de anticipación. — Paysandú, junio de 1985. — El Directorio.
3) N$ 1.600.00 5|pub. 9849 Jun.11-v.jun.17.

LOPEZ Y FERRARI S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1985 a las 10:00 horas en Batlle y Ordóñez 660, Las Piedras, departamento de Canelones, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1984.
2) Consideración del proyecto de distribución de los resultados.
3) Elección de autoridades.
Se previene a los señores Accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 320.00 2|pub. 9865 Jun.11-v.jun.12.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

Se presentaron NUBIA MARGARITA, NELIDA TABAREZ CARDOZO y ERNESTO ANGEL, LILIA OLGA NUÑEZ TABAREZ, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro N 136 del Cementerio de Paso del Molino, cuyo primitivo titular era Rosauro Tabárez.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Mario A. Souto Pereyra, Escribano.
4) N$ 480.00 3|pub. 9803 Jn.10-v.jn.12.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentaron las Sras. Ma. Raquel Fernández de Altieri y Consuelo Fernández de Fuentes, solicitando Segundas Copias del Título del Nicho Nº 120 C. ubicado en la cuarta fila del Segundo Cuerpo del Cementerio Local y que figura a nombre de Elbio Fernández Martínez desde el día 1º de febrero de 1951.
Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios, se publica el presente por el término de diez días. — Elbio E. Reyes. Jefe de Cementerios.
4) N$ 2.000,00 10|pub. 9725 Jun.7-v.jun.21.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: ALBAREZ GLADYS MABEL c| LESCAIAN JOSE (Ficha V. 1248|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gladys Mabel Albarez y José Lescaian, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de mayo de 1984.
En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Esc. Ma. Cristina Mangado Tejera, Actuaria.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 8866 May.20-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. en autos: "MENENDEZ, ENRIQUE ALBERTO y MARIELA AVELLANAL. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Alberto Menéndez y Mariela Avellanal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1983. — María Luisa Levrerc, Actuaria Adjunta
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9453 May.31-v.jun 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. en autos: "NORA SCHMID MüLLER c.| PANAYOTIS SIDERIS - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: F. 617|83). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nora Schmid Müller y Panayotis Sideris citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos. dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo. 25 de julio de 1984. — Esc. Ma. del Carmen Pérez Fourcade Actuaria Adjunta (Ad-hoc)
5) N$ 1.920.00 20|pub. 8777 May.16-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos: "VELAZCO, ANTONIO CARLOS c| PAULINA ROVISI - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal". (Ficha D-79|81), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Carlos Velazco y Paulina Ivonne Rovisi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1984. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 2643 May.20-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "GONZALEZ OLIVERA, JOSE LUIS y MARIA CRISTINA DAVILA FERNANDEZ (Ficha E. Nº 127, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos González Olivera, José Luis y María Cristina Dávila Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de marzo de 1985. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria
5) N$ 2.240.00 20|pub. 9348 May.28-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: MENDOZA DIEGO, LUIS ESTANISLAO c.|SIECOLA MARIA, ALICIA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 64|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Luis Estanislao Mendoza y María Alicia Siecola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de marzo de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9147 May.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: JAUME EGGLETON o EGLETON ANTONIO CARLOS MIGUEL y SERRANA MARIA DEL CAMPO ECHEVARRIA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1164|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Carlos Miguel Jaume Eggleton o Egleton y Serrana María del Campo Echevarría, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 6093 May.15-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: GUDRUN KREISELMAIER c.|JORGE BOBRIK DE BOLDVA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1029|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gudrun Kreiselmaier y Jorge Bobrik de Boldva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimeinto de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de diciembre de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9679 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldías, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldías, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9452 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de: JUAN CARLOS FERRETA SALVO (Ficha Nº 153, año 1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 25 de marzo de 1985. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub 9493 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de: JUANA ROSA ALVAREZ AGUIRREGABIRIA (Ficha Nº 57, año 1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 8 de marzo de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9549 May.31-v.jun 13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de: ALCIRA ESTHER NIEVAS CARLETTI (Ficha Nº 56, año 1985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 8 de marzo de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9550 May.31-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de DEMETRIO APARICIO LUZARDO DEVOTTO o DEVOTO o DEBOTO (Ficha B. 412|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 5 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9668 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA AGRIPINA SANGUINETTI (Ficha B. 65|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos. — Dolores, 13 de marzo de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9669 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de LIBORIA GIMENEZ FIGUEROA de FREDIGOTTI (Ficha B. 57|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos. — Dolores, 8 de marzo de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9670 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: JOSE BRAULIO CICERI PERRONE (Ficha: B|48|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 6 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub 9488 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: MARIO POLICARPO o POLICARPO MARIO AMACORIA RODRIGUEZ (Ficha: B|46|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores 4 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9497 May.31-v jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: JOSE ALBERTO HERMAN PRESTES (Ficha: B|47|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 6 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9489 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: ELEUTERIO SILVESTRE DIAZ GROSSO (Ficha: B|71|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 14 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9498 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: ARCANGEL ADELIO VELEZ (Ficha: B|16|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 13 de febrero de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9499 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: UBERFIL ADALBERTO GRIEGO BUSSON (Ficha: B|15|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 13 de febrero de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9500 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: HECTOR NORRO SANTELLAN (Ficha: B|3?|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de febrero de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9496 May.31-v.jun 13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de EMA o EMA ANTONIA BARINDELLI AQUINO de LAURO (Ficha B. 418|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 5 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9483 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BERNOTTI de GOROSTIAGA (Ficha B. 404|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentor de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 26 de diciembre de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9484 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE HECTOR MONTERO CHARONI (Ficha B. 31|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9485 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de WALDEMAR HIPOLITO YONA MAGALLANES (Ficha B. 37|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9486 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA LUCIA MOREIRA YANSEN de DANERI (Ficha B. 36|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de febrreo de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9487 May.31-v.jun.13.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA NOEMA SANCHEZ de ITURRIAGAGOITIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 6 de marzo de 1985. — Jorgeana Ramos de Gauthier, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 8269 Jun.5-v.jun.18.

2—Caducidades de Promesas de Compra y Ventas

CANELONES

Los propietarios Nicolás Colombino, Emilio Colombino, Sucesores de Elías Colombino, Sucesores de Héctor Zunino, Stella Buzio y Pinamar S. A.:

Artículo Nº 10 de la ley Nº 9.099.

Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a cualquier título, singular o universal, y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados quince (15) días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:

A) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13.214 el 30 de agosto de 1966:

1º) Solar Nº 41, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.091, nombre Domingo Gervasio Magnou Mateo, promesa inscripta con el Nº 3.608 el 16 de mayo de 1975, Folio Nº 12.755, Libro número 150.

2º) Solar Nº 12, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.003 nombre María Teresa Bonilla Bravo de Silva, promesa inscripta con el Nº 1.737 el 27 de febrero de 1978, Folio Nº 6.151, Libro Nº 156.

3º) Solar Nº 2, Manzana Nº 402, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual número 31.030, nombre: María Angélica De Rosa Maiarú.

4º) Solar Nº 29, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.079, nombre: Delcino Rodríguez Rodríguez.

5) Solar Nº 5, Manzana Nº 405, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.289, nombre: Margarita Raquel Morante de Silveira.

6) Solar Nº 21, Manzana Nº 409, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.428, nombre: Nelson Eduardo Puertas Vigoy.

7º) Solar Nº 19, Manzana Nº 412, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.490, nombre: Ramón Aquino.

8º) Solar Nº 21, Manzana Nº 415, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.555, nombres: Enrique Guillermo Evora Moreira y Alicia Edilta Aguilar de Evora.

9º) Solar Nº 16, Manzana Nº 404, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.107, nombre: Antonio Nilo Silva.

10) Solar Nº 10, Manzana Nº 423, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.810, nombre: María Ferreira Da Luz de Calistro.

11) Solar Nº 15, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.006, nombre: Brenda Gladys Fernández Fagiani de Di Bono.

12) Solar Nº 33, Manzana Nº 428, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.924, nombre: Héctor Gerardo Brian Santurión;

B) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Novo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 18507 el 20 de febrero de 1980.

1º) Solar Nº 5, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753, Padrón Actual N.o 40.167; nombre: María Ena Viera Duarte.

2º) Solar Nº 13, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753, Padrón Actual N.o 40.175; nombre: Walter Edison Mosqueira González;

C) Ubicados en la Decimoctava Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.364 el 7 de mayo de 1959:

1º) Solar Nº 12, Manzana Nº 22, Padrón Anterior mayor área Nº 21.912, Padrón Actual Nº 1.556, nombre Guillermo Justo Cotelo Baneira, promesa inscripta con el Nº 1.266 el 8 de marzo de 1962, Folio Nº 4.093, Libro número 124, transferido a Carlos José Ismael Strazzarino Marré nota marginal Folio número 4.093, Libro Nº 124 el 21 de setiembre de 1966.

Los propietarios a todos los efectos a que pudieran dar lugar estas publicaciones, constituyen domicilio especial en las oficinas de Varela Limitada, calle Colonia Nº 1577 de esta ciudad de Montevideo.

2) N$ 19.200.00 15|pub. 8822 Jun.6-v.jun.27.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A. (en liquidación)

Conforme a los plazos y condiciones del artículo 10 de la ley 9.099 se comunica a las personas que a continuación se mencionan o a sus sucesores a cualquier título o a sus cesionarios, la caducidad de las promesas de compraventa, o boletos de compraventa en su caso, de los solares ubicados en la Octava Sección Judicial de Canelones, propiedad de Balnearios de La Floresta S. A. (En liquidación) que se indican

Ademar Bismar González, padrón 2367, manzana D 5, solar 10.

Orlando Dorado Machado; padrón 3509 manzana B 6, solar 9.

Cesar Beneza Bargas, padrón 32.387 mla., manzana F 11, solar 9.

Dinorah Díez de Pérez, padrón 1188, manzana C 14, solar 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "VICTORINO BARRETO, WALDEMAR c| OLIVERA SEQUEIRA ELISA LORELEY (Ficha: E|74|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Waldemar Victorino Barreto y doña Elisa Loreley Olivera Sequeira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de febrero de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20/pub. 9249 May.28-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos "AHEDO, NELIDA MICAELA c. BOTTARO, DOMINGO NORBERTO, (Ficha E. 26|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nélida Micaela Ahedo y Domingo Norberto Bottaro citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de febrero de 1985. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 8867 May.20-v.jun.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "CHIRICO RODRIGUEZ, LUNA IRIS c.| PEIRANO, ENZO FLUVIO" (Ficha e|248|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos doña Luna Iris Chirico Rodríguez y don Enzo Fluvio Peirano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes de cónyuge deudor. — Montevideo 18 de setiembre de 1984. — Nelly Perdomo de Eihorn, Actuaria

5) N$ 1.920.00 20|pub. 8820 May.17-v.jun.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BOTTI MAXIMO c.|LORENZELLI LORELEY "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 892|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Máximo Botti Moreira y Loreley Lorenzelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Marta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9681 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: SECONDO, ADOLFO y OYENARD, GLORIA ISABEL. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 40|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Secondo Escandell y Gloria Isabel Oyenard Maich, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dihcos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de febrero de 1985. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 3692 May.27-v.jun.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "MARIA LUISA MUNGAY c.| CARLOS ALCAIDE - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 575|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Luisa Mungay de Alcaide y Carlos Alcaide, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de mayo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 8830 May.17-v.jun.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CURBELO, JULIO y PEREIRA DE CURBELO, MARIA ANGELICA, "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|167|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Curbelo y María Angélica Pereira citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goni, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 9739 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PINTOS SOSA, WILDER RAMON contra LUCAS ROLAN, IRIS MABEL. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (L° D. F.o 1226|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilder Ramón Pintos Sosa e Iris Mabel Lucas Rolan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermán G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.200.00 20|pub. 512 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: WALTER MEEROFF BEHRENS y NIVEA GARCIA BENITEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha N° 1158|84) se hace saber, que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Meerhoff Behrens y Nivea García Benítez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interás para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, siete de febrero de 1985. — Olba Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9793 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: "TURCATTI TURCATTI, ATILIO y DELIA LUISA LOPEZ ZANOTTA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. N.o 185|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atilio Turcatti y Delia Luisa López Zanotta citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bieenes del cónyuge deuodr. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 980.00 20|pub. 6742 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: de OLIVEIRA CANO, MARIO JOSE c.|BLANCA MIRTA PIÑEIRO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1204|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario José de Oliveira Cano y Blanca Mirta Piñeiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bieens del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9677 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "NOVO RAMA, CARMEN c.| OURENS GARRIDO, JOSE - Disolución Sociedad Conyugal" (D 6|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carmen Novo Rama y José Modesto Ourens Garrido, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 8724 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: GRUNFELD, ANDRES c./MINSKI, ETHEL, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 85/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Andrés Grunfeld Rosmann y Ethel Miriam Minski, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 8603 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: ARMAS LANZA, JORGE y BLANCA NIDIA SALA IBARGOYEN, "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. 899|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Armas Lanza y Blanca Nidia Sala Ibargoyen, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de octubre de 1984 — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9130 May.27-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "LAGO DOMINGUEZ, MANUEL y DANESI, ANA MARIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: D|106|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Lago Domínguez y Ana María Danesi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de noviembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 8961 May.27-v.jun.24.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DELCIRA GONZALEZ c.| CARLOS FERREIRA - Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal existente entre los esposos Delcira González y Carlos Ferreira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 1° de diciembre de 1983. — Vicente T. Pólito, Actuario.

5) N$ 750.00 20|pub. 8980 May.21-v.jun 17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "RAUL MARCOS COLOMBO y MARIA DEL HUERTO FUENTES - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 59|B|1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Marcos Colombo y María del Huerto Fuentes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Pando, 25 de marzo de 1985. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) N$ 750.00 20|pub. 8689 May.15-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROBERTO RUBEN GUILLEN HERNANDEZ y NELLY MABEL CORTES ROSAS (Ficha 296|B.|1984), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 (sesenta) días a los efectos dispuestos en el

artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 29 de octubre de 1984. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 4218 May.23-v.jun.10.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "MOREIRA, RUBEN CARLOS y MIRTHA ELENA MARCHISSIO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes" (F. A. 36|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Moreira, Rúben Carlos y Mirtha Elena Marchissio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Colonia, 12 de marzo de 1985. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 8704 May.15-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: URRUTI DEBENEDETTI, EDGARDO ALCIDES y DAVYT BOUISSA, ANA ELENA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 257/1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edgardo Alcides Urruti Debenedetti y Ana Elena Davyt Bouissa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 10 de octubre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9540 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: AGUIRRE, JOSE MARIA c./RODRIGUEZ, ALICIA TERESITA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 30/1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Aguirre y Alicia Teresita Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9539 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: COSTA GARCIA, SANTIAGO DANUBIO y VIDAL VELANO, ALICIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 57/984), se hace saber que por auto 491 del 14 de marzo de 1984, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Danubio Costa García y Alicia Vidal Velano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán accion contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9514 May.31-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario en autos: MENDEZ DE MOLEDA, NELLY RUTH Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha Civil Nº 119|985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Onildo Sergio Moleda Smith y Nelly Ruth Méndez Collazo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rosario, 26 de marzo de 1985. — Rodolfo Benzano Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 8907 May.20-v.jun.17.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictado en autos: "URIOSTE, APARICIO ALBERTO y PERALTA, NIBIA JUDIT - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 243|984), se hace saber que con fecha 27 de setiembre de 1984 y por resolución Nº 2.376, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante esta Sede dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de c| MOLEDA ONILDO SERGIO - Disolución y la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 9 de octubre de 1984. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 8706 May.15-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: GONZALO SILVA GRUCCI y ESTELA MARIA PARADISO DE SILVA - "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|45|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gonzalo Silva Grucci y Estela María Paradiso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 6 de marzo de 1985. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 8889 May.20-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTOS. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: GONZALEZ, JOSE ALBERTO y MENDEZ, IRIS DEL MAR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 16/985), se hace saber que con fecha 14 de febrero de 1985 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Alberto González Ramírez e Iris del Mar Méndez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 4 de marzo de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9474 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos: "PIQUINELA, MARIA LAURA contra JOSE LUIS FERRARI - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A 684|982), se hace saber que con fecha 9 de diciembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Laura Piquinela y José Luis Ferrari, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 17 de febrero de 1983. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9388 May.30-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en autos: JORGE BASILIO KULENICH CHERNAY c| NILDA RAQUEL CANO AÑASCO. "Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: B|325|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Jorge Basilio Kulenich Chernay y Nilda Raquel Cano Añasco, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 3 de noviembre de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 8890 May.20-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: JOSE NOVAHIL c.| AURORA IBERICA CASTELLI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha: B| 16|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Novahil y Aurora Ibérica Castelli, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 8888 May.20-v.jun.17.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: "MIQUEIRO, LIDELMAR c.| HAYDEE GONZALEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa 653| 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Lidelmar o Lidelmar Euclides Miqueiro Martínez y Haydée González Bove, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 9 de setiembre de 1983. — Nelson Musto Dodera Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9210 May.28-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: "GONZALEZ ECHENIQUE, JULIO JAIME c.| GABRIELA MARIA VIÑOLES GONZALEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F|B. 1295|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Jaime González Echenique y Gabriela María Viñoles González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, 20 de diciembre de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9209 May.28-v.jun.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida en autos: "TESTA RODRIGUEZ, LEOPOLDO PEDRO, MARIA ISMARIA NEVES MACIEL. - Dis. Liq. Soc. Conyugal", (F|B 1084|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leopoldo Pedro Testa Rodríguez y María Ismaria Neves Maciel, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 19 de noviembre de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9202 May.28-v.jun.25.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 31 de marzo de 1982, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ALFONSO GUTIERREZ PIRIZ y BLANCA GONZALEZ RODRIGUEZ (Ficha: Nº 435|82), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de mayo de 1982. — María Teresa García, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 8974 May.21-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 10 de mayo de 1983, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos: ALICIA SILVA y JULIO CESAR RONDAN NIETO (Ficha Nº 151|83), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de junio de 1983. — Escribana Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 8796 May.16-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 27 de diciembre de 1984, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: don RAMON D. BARBOSA ACOSTA y doña NORMA T. PEREZ DE LEON (Ficha: 694|84), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 11 de febrero de 1985. — Lilián Corbo. Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 8973 May.21-v.jun.18.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "RUBEN JOSE DE AGOSTINI XAUBET y MARIANELA RAMIREZ DOMINGUEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A|3|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rúben José De Agostini Xaubet y Marianela Ramírez Domínguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú. 20 de febrero de 1985. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.020.00 20|pub. 9355 May.28.v jun.25.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno de Salto, en autos: "ARTEAGA BULDAIN MARGARITA MARIA con LUIS CAYETANO ALDERETE - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. A. Nº 684|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Margarita María Arteaga Buldain y Luis Cayetano Alderete, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 5 de febrero de 1985. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 900.00 20|pub. 9357 May.28.v jun.25.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno, se hace saber que en fecha 27 de noviembre de 1984 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ELIO CAMILO LOPEZ MESA y DOLORES DELIACIR PEREZ FAJARDO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Artículo 7º Ley 10.783). — San José 12 de diciembre de 1984. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.

5) N$ 600.00 20|pub. 4633 May.20-v.jun.17.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: LUIS FUNCASTA c/CARMEN ELENA REPETTO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 366/1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Enrique Funcasta Novales y Carmen Elena Repetto López citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 27 de agosto de 1984. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 9773 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución número 4825 del 8 de noviembre de 1984, dictada en autos (Ficha F. Nº 897, año 1984), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituida entre los esposos DIEGO PATRON PARAVIS y MARIA DEL ROSARIO ECHEVERRIGARAY SILVEIRA, citándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 13 de diciembre de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

5) N$ 1.500.00 20|pub. 8858 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "SUAREZ FERNANDEZ, JONY y EVA PEREIRA PASTOR - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: 1060|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jony Suárez Fernández y Eva Pereira Pastor, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 7 de marzo de 1985. — Ricardo Crizul Fernández, Actuario Adjunto.

5) N$ 900.00 20|pub. 8855 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "PASTRANA, CARLOS ERNESTO y AURENCIA ZULLY BELLO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 896| B|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Ernesto Pastrana y Aurencia Zully Bello Medeiros, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres 6 de diciembre de 1984. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

5) N$ 1.050.00 20|pub. 8856 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: MARTINEZ MACHADO, EDUARDO CESAR y ADRIANA ROSA GADEA GADEA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. Nº 1072/1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo César Martínez Machado y Adriana Rosa Gadea Gadea, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 14 de marzo de 1985. — Ricardo Crizul Fernández, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.050.00 20|pub. 8857 May.17.v.jun.14.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia en autos: "SCHUSTER, Rodolfo c.| RYERSBACH, Jean Lou Divorcio - Exequatur" (Ficha Nº 209|84), se cita y emplaza a doña Jean Lou Ryersbach para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex esposo Rodolfo Schuster, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Condado de Bucks Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, el 16 de setiembre de 1982, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de setiembre de 1984. — Umberto F. Gemino Clavijo, Escribano de Actuación.

7) N$ 1.350.00 30|pub. 4010 Jun.6.v.jun.28. Jul.22.v.ag 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso en autos: "Vigil, Miguel Angel c|UNIZ, SONIA BLANCA - Divorcio" (Ficha B. 312|81) citar y emplazar a Sonia Muniz, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1985. — Esc. Rodolfo González Bacigalupi, Actuario Adjunto.

7) N$ 900.00 30|pub. 3557 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a ROBERTO ROMANELLI, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación, en los autos caratulados. "ALVAREZ ETHEL c|a. ROMANELLI, ROBERTO - Divorcio Causal" (Ficha: D|85|82), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de mayo de 1982. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.

7) N$ 900.00 30|pub. 4161 Jun.6.v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 1.o de febrero de 1985. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) N$ 900.00 30|pub. 3351 Jn.10-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Rey, Sara Iris contra DUHART, HECTOR RUDEMAR "Divorcio sola voluntad" (Ficha E. 1210|84) se cita, llama y emplaza a Héctor Rudemar Duhart para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa (90) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40006 May.10.v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, caratulado: "Bascoy, Zelmira c|GONZALEZ, JOSE DANIEL - Divorcio" (E. 133|84), se hace saber que se cita, llama y emplaza a don José Daniel González por el término de noventa días para que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

7) N$ 675.00 30|pub. 3910 Abr.13-v.jun.3. Jul.22.v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "GUTIERREZ MARY ISABEL c.| NEVER PERDOMO, WALTER Div. y Aux. de Pobreza" (Ficha: E. 548|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Never Perdomo, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se otorgó auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 41060 May.22.v.jun.28. Jul.22.v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos: García, Ada Soledad c.|JORGE TIETGEN "Divorcio" (Inc. 9. Art. 148, C. Civil), (Ficha D. 794|84), se emplaza por el término de noventa días, a Jorge Tietgen Jensen, para que comparezca ante este Juzgado, calle Paysandú 935, piso primero a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo 10 de setiembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli. Actuaria Adjunta.

7) N$ 900.00 30|pub. 8559 M[illegible]jun.20.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos Núñez, Silvia Bettis c.|JURADO, CARLOS ALBERTO .Divorcio" (Ficha D. 11[illegible]|84), se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Jurado, para que comparezca ante este Juzga-

do, por el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
7) N$ 900.00 30|pub. 8058 May.8-v.jun.20.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se emplaza a Naír Dávila, para que comparezca a estar a derecho en autos: Domingo Lacerda c./NAIR DAVILA, "Divorcio" (Ficha A. 23/85) por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Artigas, 20 de marzo de 1985. — Ana Teresita Cámara, Actuaria Adjunta.
7) N$ 675.00 30|pub. 7852 May.6-v.jun.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: UMPIERREZ LARROSA ALBA DEL CARMEN contra HUGO VICTOR CORREA GONZALEZ, "Divorcio" (Ficha Civil V| 12|85), se cita, llama y emplaza a Hugo Victor Correa González por el término noventa días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de marzo de 1985. — Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9777 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.agos.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c|MARTINEZ ECIR. Divorcio Unilateral" (F. C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
7) N$ 675.00 30|pub. 2845 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: Pereyra Ferreri, María Cristina c|MUÑOZ, ROBERTO "Divorcio" (F. C. 56|84). se dispuso emplazar por noventa días a Roberto Muñoz para que comparezca a estar a derecho en los autos de Divorcio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Canelones, 28 de agosto de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.
7) N$ 900.00 30|pub. 6888 May.2-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c| MARTINEZ, ECIR . Divorcio Unilateral" (F. C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos. autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario
7) N$ 675 00 30|pub. 2845 Jun.3-v.jun.28 Jul.22-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: González, Horacio Ernesto contra MEDINA, CRISTINA ELEUTERIA, "Divorcio p./Causal" (Ficha C 262/984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cristina Eleuteria Medina para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimeintos. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, 27 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
7) (R./20/4/55) 30/pub. 41152 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agto.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "Enrique Trepant c|SUSANA MASCRET - Div. por causal," Libro 17, F.o 30 N.o 572) se cita, llama y emplaza a todos y cualesquiera interesados y especialmente a los herederos de Enrique Pablo Trepant, sobre este pedido de liquidación y subasta pública del inmueble padrón N.o 5812 2.a Sección Judicial de Paysandú, superficie 349 hás. 8408 m.c., campo "Las Perdices", por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, 11 de febrero de 1985. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
7) N$ 1.125.00 30|pub. 3323 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Granzella Ruiz, Hugo Alberto c.| BUENAVENTURA MEDINA VEGA - Divorcio por causal" (Fa. A| 592|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Buenaventura Medina Vega, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos.— Paysandú, 11 de febrero de 1985. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 7681 May.7-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Díaz, Teresita c.| GOMEZ, MARCELINO - Divorcio por causal" (Fa. A|322|84), se cita, llama y emplaza a Marcelino Gómez, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. — Paysandú, 28 de febrero de 1985. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta (Está auxiliada de pobreza).— Josefina Oberti Falcone Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40614 Abr.24-v.jun.16.

9 - Expropiaciones

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dictada en autos: M. T. O. P. c| Prudencio Daniel Suárez de la Séptima Sección Judicial de Canelones "Juicio de expropiación con toma urgente de posesión" (Ficha 433|81) padrón número 38.507 se ha dispuesto cite y emplace a los interesados por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Asimismo se les intime a que manifiesten si existen personas con derechos reales o personales con respecto al inmueble. — Pando, 19 de marzo de 1985 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
9) (C. C.) 30|pub. 40905 May.8-v.jun.18.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos: MARTINEZ SILVEIRA, LUIS ALBERTO, "Incapacidad" (Ficha F|732|84) se hace saber que por decreto Nº 9746 del 15|11|1984, se declaró en estado de incapacidad a Luis Alberto Martínez Silveira, designándose curadora propietaria a Nila Silveira González de Martínez. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984.
10) N$ 480.00 10|pub. 9465 Jn.4-v.jn.17.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: JORGE WASHINGTON AGUILERA SILVA, "Incapacidad" (Ficha B|204|82) se hace saber que por Resolución Nº 2701 de fecha 22 de noviembre de 1983 se declaró en estado de incapacidad a Jorge Wáshington Aguilera Silva, y se nombró curador del mismo a su hermana legítima doña Isabelita Aguilera de Delgado, quien aceptó el cargo con fecha 2 de diciembre de 1983. — Paysandú, 8 de diciembre de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
10) N$ 640,00 10|pub. 9779 Jun.7-v.jun.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "MARQUISIO PERAZZA (MARIA DELIA) - Incapacidad" (F. A. 251|1983), se hace saber que se ha declarado en estado de Incapacidad a María Delia Marquisio Perazza, designándosele Curadora a María Isabel Marquisio de González quien aceptó el cargo y que se le tuvo por discernido. — San José, 25 de junio de 1984. — Fernando C. Capote, Actuario Adjunto.
10) N$ 640.00 10|pub. 9724 Jun.7-v.jul 21.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: JORGE ATANASIO MACHIN SANTANA, "Incapacidad" (Ficha 1122|1983), se hace saber que ante este Juzgado por resolución Nº 1987 de fecha 30 de abril de 1984, declaró en estado de incapacidad a don Jorge Atanasio Machín Santana, y designó curador a su madre doña María Hortensia Santana. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que Jorge Atanasio Machín Santana, goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 15 de mayo de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 41198 Jun.7-v.jun.21.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

Departamento de Proveeduría

La Dirección Nacional de Sanidad Policial pone en conocimiento de los interesados, que fue prorrogado el día de apertura de la Licitación Pública Nº 1|85 Baldosas y Zócalos Vinílicos para Segunda Etapa Hospital Policial, fijándose el mismo el día 3 de julio de 1985, hora 10:00, permaneciendo incambiadas las demás cláusulas de los Pliegos.
12) N$ 480.00 3|pub. 9841 Jun.11-v.jun.13.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA

Licitación Pública Nº 1|985

Objeto: Adquisición de Fertilizantes.
Pliegos: Retirar en Andes Nº 1365, Esc. 914, en horario de 13 a 19 horas.
Apertura: Sede del Ministerio de Agricultura y Pesca, Constituyente 1476, el 9 de julio de 1985, a la hora 14.
12) (C. C.) 3|pub. 41223 Jn.10-v.jn.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA "DIARIO OFICIAL"

Licitación Pública Nº 1|985

Adquisición de Papel de Diario

El "Diario Oficial" llama a Licitación Pública para la adquisición de 700 toneladas métricas de Papel de Diario, color ligeramente azulado satinado sin marca de agua, para impresión en Offset Rotativa de 48 hasta 52 gramos por metro cuadrado, en bobinas de 600 mm. de ancho y no mayor a 950 mm. de altura con buje de 75 mm.

Los pliegos respectivos podrán ser retirados en el "Diario Oficial", Florida Nº 1178, División Administrativa, Primer Piso, en el horario de 13:00 a 18:00 horas.

Las propuestas deberán ser entregadas en la División Administrativa del "Diario Oficial" en el horario de 13:00 a 18:00, hasta una hora antes de la fecha de la apertura.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 5 de julio a las 14:00 horas en Primer Llamado, o las 15:00 horas en Segundo Llamado, en la Dirección del "Diario Oficial".
12) (C. C.) 10|pub. 41177 Jun.5-v.jun.18.

U. T. E.

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LICITACION PUBLICA Nº 021|85

— Plaza y Exterior —

Obleto: Adquisición de equipos para la construcción de Bobinados para Transformadores de Potencia.
Apertura: 7 de agosto de 1985, hora 16:00
14 de agosto de 1985, hora 16:00 (2º llamado).
Precio del Ejemplar: N$ 2.000.00
Los Pliegos de Condiciones podrán adquirir-

se previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, Ventanilla 824, en el horario de 12 y 30' a 17 y 30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 5 de junio de 1985. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 5|pub. 41185 Jun.6-v.jun.12.

LICITACION PUBLICA Nº 022|85
Objeto: Suministro de Rpuestos para Grupos Electrógenos.
Apertura: 9 de agosto de 1985, hora 16.
16 de agosto de 1985, hora 16 (2º Llamado).
Precio del ejemplar: N$ 500.00.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso. ventanilla 824, en el horario de 12 y 30 a 17 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 5 de junio de 1985. — Sección Compras, Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 5|pub. 41225 Jn.10-v.jn.14.

13–Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

LLAMADO A ACREEDORES
"LAGO HERMANOS - Residencial Maracaná", Rambla República de Chile 4667, mitad indivisa adjudicada a ANA MARIA DANESI, por disolución y liquidación de sociedad conyugal. — Acreedores presentarse en Río Negro 1370, escritorio 502, lunes a viernes, de 15 a 18 horas.
13) N$ 800.00 10|pub. 9674 Jun.6-v.jun.20.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 11 de junio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmen para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 3

ISMAEL CARBALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Mª Márquez 5364 y CARLA BEATRIZ SOSA, 20 años, empleada, oriental, domiciliada Edison 5258.

OFICINA Nº 5

ALFREDO LAURO GODOY, 81 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja Nº 970, Apto. 102 y MARIA TERESA ALVAREZ CORTES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2885, apartamento 105.

OFICINA Nº 6

JAVIER GUSTAVO GIMENEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José Nº 1245, Apto. 10 y ROSSANA ISABEL FRAGA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San José Nº 1247, Apto. 10.

OFICINA Nº 8

PABLO ALBERTO ZAMPROGNO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Terencio Nº 1557 y ELIZABETH MIREYA SANDER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje C Nº 1037, esquina Carlos María de Pena.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jun.13.

Montevideo, 10 de junio de 1985

OFICINA Nº 1

JORGE MANUEL DEVITA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Velázquez 3976 Apto. 112 y ANAHY PALACIOS, 39 años, divorciada, cosmetóloga, oriental domiciliada Sda. 2 - 007 Comp. América - (Colón).

SEVERO COSME DOMINGUEZ, 56 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mocorota N.o 2771 y BENILDE VILLAMARIN, 53 años, divorciada, española, domiciliada Guaná 1989.

DANIEL HECTOR DELLANTONIO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fray Ascarza 89 y LILIAN LOURDES FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Ascarza 89.

EDUARDO ARREGUI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1231 Apto. 10 y JANNETT MARINA ROSAS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1231 Apto. 10.

LUIS MARIA DA SILVA, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Haití 1575 y MARIA LUISA FERREIRA, 53 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Dunant 4206 Bis.

ALBERTO GABRIEL DE STEFANI, 18 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Goethe 4630 y CLAUDIA GRISEL ACOSTA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Clara N.o 4558.

OFICINA Nº 2

DANIEL ANTONIO BENTANCUR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Central 5546 y MARIELA ROMAUS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iris 2108.

TAKVOR BARAKIAN, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Inclusa 838 y ELIZABETH MELINE PILAVOJIAN, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Michigan número 1419.

DANIEL BEHAR, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Rivera 6195 y LAURA KRELL, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Benito Lamas 2812.

JOSE PABLO BOLOGNA, 26 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Manuel Fortet N.o 1950 y MIREL TERESA ESTECHE, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Dionisio López 2079 Apto. 4.

NESTOR DANIEL BRIANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal número 2218 y ROSARIO RODRIGUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Núñez de Arce 5004.

GUSTAVO BIANCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4775 y MARIANA ALICIA MARTINEZ, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Calle 127 número 2105 Apto. 301.

ROBERTO LUIS BIURRUM, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herán Gómez N.o 4388 y LAURA CLAUDIA SILVANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Central número 4319 Apto. 6.

ERNESTO BUSTAMANTE, 25 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1423 Apto. 01 y MARTA LILIAN dos SANTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2818.

OFICINA Nº 3

GENARO JOSE CAMERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1574 y RENNEE MIRTA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Pérez Montero 4607.

OFICINA Nº 4

RICARDO RAUL FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino N.o 4620 y ADRIANA GRACIELA LATORRE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 571.

LUIS ALBERTO LOPEZ, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Durazno 996 y MODESTA RIVERO, 67 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Durazno 996.

OFICINA Nº 5

JUAN MANUEL DE JESUS GARCIA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gabriel Pereyra 3060 Apto. 101 y ROSA MARY FONTICOBA, 28 años, soltera, contador, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 3784 Bis.

MANUEL GARCIA, 54 años, viudo, empleado, español, domiciliado Rambla República del Perú 1139 y JOSEFA RIBAO, 43 años, soltera, empleada, española, domiciliada Eduardo Pondal N.o 709.

CARLOS FERNANDO HOWARD, 27 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Charrúa 1838 y MIRIAM SOLANGE POSADA, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada San Salvador 2077.

SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salamanca 1332 y CELMIRA TEIXEIRA DE MELLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santo Dumont 2706.

OFICINA Nº 6

RICHARD MEDRANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pontevedra 3417 y ALICIA BEATRIZ PENEN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3417.

DOMINGO RUBEN MUNIZ, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Avda 2 (Pajas Blancas) y ANA GLORIA LENTINI, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Calle 2 número 5561.

OSCAR EDUARDO MERCEP, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamberlain número 4738 C y MONICA LILIAN CASANOVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chamberlain 4742 A.

GUSTAVO WASHINGTON MARTINEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avispone 5994 y NORMA ELENA GALLERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turín 3483.

CARLOS RAUL MARTINEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paso del Rey Nro 4114 y CRISTINA CECILIA SOUZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4361 Apto. 31.

EDIO BILMAR MIRANDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 6 número 6933 (Montevideo B. Forteza) y PATRICIA BRUSCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 1 Nº 6480 (Montevideo, B. Forteza).

OFICINA Nº 7

JUAN CARLOS PORTILLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dublín 2044 y EMA ROSANA CABRERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Demostenes 3631.

CARLOS ENRIQUE POZO, 34 años, divorciado, analista, chileno, domiciliado Chaná 2180 Apto. 4 y ANA GABRIELA CAZENAVE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Palermo 5685 Apto. 009.

CARLOS MAUBER PORTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Delgado 1887 Bis y BLANCA ROSA CORONEL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3273.

JORGE WASHINGTON QUINTANA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3440 y ELIZABETH PERNAS, 38 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada Cataluña 3132 Apto. 2.

JOSE JAIME PIGUILLEN, 77 años, viudo, jubilado, español, domiciliado 26 de marzo 3160 y ROSA LALLANA, 55 años soltera, modista, chilena, domiciliada 26 de Marzo 3160 Apto. 4.

OFICINA Nº 8

CARLOS SERGIO ZURDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2059 Apto. 2 y MIRTA MABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Bazano 4056.

FEDERICO ALFREDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Homero de Gregorio 3576 Apto. 2 y LOURDES SHIRLEY SASIAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Reyles 1531 Apto. 3.

LUIS ARTURO ROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1876 Apto. 1 y SANDRA MONICA MOREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1112.

JOSE EDUARDO RAMOS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bérgamos 3481 y MARIA AMELIA de los RIOS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aranguá Nº 4576.

OBDULIO JACINTO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 1196 Bis y BELKIS LUZ BARILANI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aldao 313 Apto. 2.

OFICINA Nº 9

ENRIQUE MANUEL SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nápoles 3475 y ANA TERESA CORREA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant 4556 Bis Apto. 2.

OFICINA Nº 10

JULIO CESAR VIERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje El Lago N.o 3772 y BLANCA LUCIA ALVEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje El Lago Nº 3766.

JORGE NORBERTO VISCA, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4390 y ROSANA SPARANO, 24 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Circunvalación 20 mts. N.o 3918 D (Villa Española).

14) N$ 70.00 3|pub. v.jun.13.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos caratulados: "ARENA CARRERA, OMAR y Otros - Prescripción adquisitiva" (F. C. 2.822|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien sito en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, Padrones números: 72.513 y 72.533 que se describen en plano del Agr. Carlos Macazaga de marzo de 1984, inscripto en Dirección de Catastro el 26 de dicho mes con el Nº 4340, de la siguiente manera. I) Padrón 72.513, solar A con área de 415 metros 19 dms. y frente en 11 m. 90 cm. al Noroeste a Agaces, puertas 3760 y 3774, 34 mts. 92 cms. al Noreste con padrones 72.512 y 147.357; Suroeste 11 mts. 90 cms con padrón Nº 72.514 y al Sureste 34 metros 86 centímetros con padrones N.os 72.533 72.534 y 72.535; II) Padrón Nº 72.533, solar B, con área de 532 m. 80 dm. frente al SE en 15 mts. a Gobernador Viana puerta 2990; 35 mts. 52 cms. al Suroeste con padrón 72.532.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título y a los ultimos propietarios de los predios linderos: Elida Caballero y Esteban Dardanelli (72.535|001); Elida Caballero, Juan Colaminici y María Elena Baroni (72.535|002); Elida Caballero, Ana y Ruth Caputti (72.535|004); Esteban y Lidia Dardanelli (72.535|003); Angela Pascuas de Dornaleche (72.514); Fermín y Carlos Piñeiro (padrón 147.357); Ricardo y Blanca Nieves Prieto, Norberto y Lidia Prieto (72.512) a las personas que sucedan a los mismos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984.— Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) N$ 3.375.00 30|pub. 1264 Jun.10-v.jun.28. Jul.22-v.ago.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó JUAN LUIS SCOTTI ELOY, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble ubicado en la 11ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón Nº 52.222, señalado con el Nº 11, manzana A, en el plano del ingeniero José Llambías de Olivar, de octubre de 1909, según copia de la misma fecha del ingeniero Raúl Regules, aprobado el 29 de noviembre de 1924, compuesto de una superficie de 400 mts., con 10 mts. de frente al Suroeste a la calle Haig acceso 4268 entre Av. de las Instrucciones y Víctor Hugo; 40 mts. de largo, lindando al Noroeste con el solar 10; al fondo al Noroeste, con parte del solar 14; y al Suroeste con el solar 12.

Por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, especialmente a los sucesores de Rosa Teresa Carolina Delucchi Rolando y Horacio Delucchi Rolando y| o a sus sucesores Julio César Zalduando, María Carolina y María Laura Estelucchi García; Alberto Mario, María Albertina, Elsa Raquel, Augusto Pablo y Marta Susana Delucchi Turenne; Octavio María Lucio, Eduardo María Fernando y Alfredo Pablo María Delucchi Nabel; María Carolina y Julio María Delucchi Pacio; Amalia Delucchi Tabárez; María Teresa y Hugo Terra Delucchi, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 23 de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

16) N$ 2.925.00 30/pub. 7155 May.2-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno dictada en autos: MARIANO FLORENCIO COLLAZO YAQUELLO. "Prescripción Treintañal" (F. 1|85), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derechos a|o en el bien que se describirá y especialmente a: Ferrucho Tomaduz, Julio Pérez, "Amiga S. A." y "Francisco Rial S. A." y a sus sucesores a título universal o singular, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; terreno y mejoras ubicado en el departamento de Maldonado, manzana 1.170 de la ciudad del mismo nombre, padrón 8112, —antes 1104 en mayor área— que según plano del agrimensor Juan Carlos Bayeto de noviembre de 1984, inscripto con el Nº 1.063 el 15 de los mismos mes y año en la Dirección de Catastro de Maldonado tiene un área de 432 metros y se deslinda: 12 metros de frente al E. a calle Fco. Acuña de Figueroa; al S. padrón 8.111; al O. padrón 8.118 y al N. padrón 8.114. — Montevideo, febrero 26 de 1985. — Esc. Andrés L. Paselle, Actuario.

16) N$ 2.250.00 30/pub. 3914 Abr.30-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: ANTOLIN CELESTINO TORRES "Prescripcion Adquisitiva Treintenaria" (Ficha C. Nº 1031, Año 1984), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antolín Celestino Torres iniciando accion adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Inmueble urbano empadronado con el numero 80.374, terreno y demas mejoras sito en la Decimocuarta Seccion Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ayohuma número 1346 entre las calles Comandiyú y Parque Público Municipal - ex La Criolla - padron 80.375, el cual, segun plano del Agrimensor Walter De León Cáceres de 18 de diciembre de 1972 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 70.716 en fecha citada, tiene una superficie de 286 metros 12 decimetros cuadrados y el siguiente deslinde: 36 metros 77 centimetros al Norte con padrón número 80.373; 37 metros 17 centimetros al Sur con padron número 80.375 (Parque Público Municipal ex La Criolla) 6 metros 50 centimetros al Este con el padrón número 80.356 y 9 metros de frente al Oeste a la calle Ayohuma.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el termino de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto así como a los linderos Intendencia Municipal de Montevideo y Carla Zanzani Forresani y a toda otra persona física o jurídica, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 26 de 1984. — Esc. Ma. del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta (Ad.Hoc).

16) N$ 3.150.00 30/pub. 6583 Abr.30-v.jun.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, en autos: CUOCO, ARMANDO y otro "Prescripción treintenaria" (Ficha 1207|84), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles Solares de Terreno ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, señalados con los números 3 y 4, manzana B en el plano del Agrimensor don Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el 26|2|932, aprobado por el ex Consejo de Administración de Pando el 31|3|932, superficies 1.026.51 y 1.080.51 metros cuadrados respectivamente, lindando el señalado con el número 3 al Norte con el solar numero 2 al Este por su fondo con el número 7 al Sur con el numero 4 y al Oeste da con frente al Camino Maldonado Km. 27 (hoy Brig. Gral. Juan A. Lavalleja - Ruta número 8) Padrón numero 6854, mayor área (hoy Padrón número 297); y lindando el señalado con el número 4 al Norte con el solar número 3 al Este con el solar número 7, al Sur con el solar número 5 y al Oeste da con frente al Camino Maldonado (hoy Brig. Gral. Juan A. Lavalleja - Ruta número 8) Padrón número 6854 mayor area (hoy Padrón número 296); especialmente a María Bentancor de Sierra, Ernestina Bresesti de Sierra y que comparezcan a deducirlo en el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos

Se cita y emplaza al lindero Padrón número 293 señor Héctor Paladino - Ruta 8 Km. 27 Calle Vecinal. — Pando, 26 de febrero de 1985. — Ruben Rodríguez Estevez, Juez de Paz 8º Sec. de Canelones (Suplente)

16) N$ 3.375,00 30|pub. 7154 Jun.10-v.jun.28. Jul.22-v.ago.12.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JOAQUIN NUÑEZ - s|Prescripción Treintenaria" (Ficha A. 216|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Fracción de chacra, ubicada en Colonia Pintado, Primera Sección Judicial de este departamento, empadronada con el Nº 1.429, compuesta según títulos de 10 Hás. 5.265 m2, y según plano del agrimensor Rosendo de Mello inscripto el día 24 de diciembre de 1963 con el Nº 2.411 en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, se compone de 12 Has. 9.261 m2 y linda: Norte, Camino Vecinal; Este, Sucesores de Abreo Campo; Sur, Seferino Tomás y Secundina Tomás de Suárez; y al Oeste, Arroyo Pintado Grande; y especialmente a los sucesores de Clementino Texeira, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Se le concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de realizar las publicaciones. — Artigas, 31 de diciembre de 1984. — Esc. Vicente Tomás Pólito, Actuario.

16) (R./20/4/55) 30/pub. 40826 May.2-v.jun.13.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en autos: PIROTTO SATRAGNO, LUIS ALBERTO CONRADO. "Prescripción Adquisitiva" (F. C. 271|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble:

Un solar y mejoras sito en Santa Rosa, 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones, manzana Nº 40 fracciones Nros. 1 y 2 empadronadas actualmente con el Nº 403 (antes en mayor área con el Nº 86), el que, según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el Agrimensor don Carlos Alberto Novo, en el mes de mayo de 1948, aprobado el 27 de agosto de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de aCtastro de Canelones con el Nº 192, el 17 de setiembre de 1948 tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados, los que se deslinda así: 20 metros de frente al Noreste-Este a calle José Pedro Varela; 50 metros al Este-Sureste, sobre el bien padrón 404 y 405; 20 metros al Suroeste-Oeste sobre el padrón 406 y 50 metros al Oeste-Noroeste lindando con el padrón 401; bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones, 12 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) N$ 2.475.00 30/pub. 8169 May.10-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: RISSO DE BELLERATTI, MABEL Y OTROS. "Prescripción Treintañal Adquisitiva" (Ficha A N.o 1015|1984) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos propiearios de los padrones número 209, Juana Nellin Félix; N.o 2361, doña Celia A. Sesta de Perlisi y N.o 208, Juana Domínguez Día o sus sucesores, respecto del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona urbana de la ciudad de La Paz, Padrón N.o 1.640, que según plano del Agr. Sergio Rosé levantado en mayo de 1982 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 21 de mayo de 1962 con el N.o 132, consta de 188 ms. 24 dms. de superficie y se deslinda así: 10 ms. 40 cms. de frente al Oeste a la calle Pedro Rosa Giffuni; 18 ms. 10 cms. al Norte, lindando con el Padrón N.o 209; 10 ms. 40 cms. al Este con el Padrón N.o 2381 y 18 ms. 10 cms. al Sur, lindando con el Padrón N.o 208; para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 5 de febrero de 1985. — Gracelia V. González López, Actuaria.

16) N$ 2.700.00 30/pub. 7920 May.6-v.jun.17.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "TISNEZ, GREGORIO JULIO - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha A. 420 año 1984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, a los linderos y en especial a Natalio Genes y|o sucesores sobre el siguiente bien: Una fracción de campo compuesto de una superficie de 5 hectáreas, 9.394 mts., según plano del Agr. Tito V. Roland inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 12 de mayo de 1953, con el Nº 421 y que linda de la siguiente manera: Al Noroeste mts. 242,20 con el padrón Nº 9.967 de Angeolina Tisnez; al Noreste mts. 284.40 con padrón Nº 3.257 de Eladio Méndez, hoy Cleofas H. Keiran Hernández; al Sureste mts. 168,70 con padrón número 7.440 de Julia T. de Yoset, hoy Edelfa O. y Elbia J. Yoset y al Suroeste mts. 301,70 con padrón Nº 7.127 de Carmelo Durand, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.

16) N$ 2.250.00 30/pub. 7774 May.7-v.jun.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en autos: "GEREZ, PEDRO contra GALLI de TADDEY, MARIA o sus Sucesores - Prescripción Treintenaria" (Ficha: C. 472|83), se hace saber que se ha presentado ante esta Sede: Pedro Gerez iniciando acción de Prescripción Treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 221 de esta ciudad, señalado con el Nº 12 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Darío Frugone, inscripto en la Oficina de Catastro de Durazno el 7 de junio de 1950, con el Nº 77, con un área de 338 mts. 62 centímetros, con frente a las calles Florida y Maciel, Primera Sección Judicial de Durazno, haciendo esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho o tenga interés en el asunto y especialmente a María Galli de Taddey o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Durazno, 12 de noviembre de 1984. — Dra. María Luz Vila Vidal Juez Letrado Departamental.

16) N$ 2.025.00 30/pub. 5189 Abr.26-v.jun.10. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "MUÑOZ POCHELU, MARIA ESTHER - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha: A. 459|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y en especial a los vecinos linderos de Mirta Natividad Reyes y Juana Castillos de Ramírez, así como a sus sucesores a título universal o singular, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio sobre el siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Octava Sección Judicial del departamento de Durazno, paraje Cerro Chato, empadronado con el Nº 330, señalado con la letra Y en el plano del Agr. Jaime Juanicó, de setiembre de 1914 y que según plano de mensura del Agr. Alcides Aldama, de agosto de 1966 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 2445 el 15|9|1966, consta de una Sup. de mts. 653.10 que se deslinda así: Metros 22.30 al Norte frente a Camino Departamental de Durazno; mts. 25.85 al Noreste frente a calle de mts. 11.60 de ancho; metros 33,35 al Sur lindando con padrón 817; y metros 23,80 al Oeste lindando con padrón 505.— Durazno, 13 de febrero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

16) N$ 5 280.00 30|pub. 9002 May.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul 23.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dictada en autos caratulados: "AMARO MARTINEZ, JUAN CARLOS - Prescripción" (F|B 1149|1980), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien mueble que a continuación se describe: Un vehículo automotor (Jeep), marca Land Rover, modelo 1951, 4 cilindros, a nafta, 32 HP, número de motor 26134135, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 3 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.350.00 30/pub. 7694 May.7-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental encargada de Florida, dictada en autos caratulados DE LEON LACASSIE, DOMINGO "Prescripción adquisitiva treintenal" (Ficha 1310|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien ubicado en la Villa de Fray Marcos, Segunda Sección Judicial de Florida, empadronado con el Nº 137, que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrera (h.) inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de setiembre de 1983 con el número 5870, aprobado por la Intendencia Municipal de Florida con el número 4018 el 6 de setiembre de 1983, el inmueble consiste en seis solares de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, con una superficie total de 2.058 metros 10 decímetros, que se deslindan así en conjunto: 50 metros 90 centímetros de frente al S.E., a calle José E. Rodó; 39 metros 10 centímetros también de frente a calle Rivera, formando esquina con la anterior, al Suroeste; al N.O., en 54 metros 50 centímetros, linda con el padrón 136 de Sixto Martínez de León; y al N.E., en 39 metros 70 centímetros, con el padrón 138 de Sucesión de Rabel Albano.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de 90 días (noventa días) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Florida, 16 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dra. Beatriz Florentino, Juez Letrado Departamental.

16) N$ 2.925.00 30/pub. 5949 Abr.25-v.jun.7. Jul.22-v.jul.23.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: LARROSA PEREIRA, JOSE RAMON y MARIA LIRIA - Prescripción Treintenaria" (Ficha: 54|85), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: José Ramón y María Liria Larrosa Pereira, promoviendo acción de Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de campo, con poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden, situada en la Octava Sección de Lavalleja, empadronada con el Nº 2048, que consta de una superficie de 103 Hás. 7721 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Minas, 16 de abril de 1985. — Pedro M Díaz Prieto Actuario.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 8982 May.21-v.jn.28. Jul.22-v.jul.22.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Segundo Turno, dictada en autos: NUÑEZ SUAREZ, MA. GABINA "Prescripción treintenaria" (Ficha 625|84) se hace saber que se presentó María Gabina Núñez Suárez promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, consta de una superficie de 2040 metros 77 centímetros según plano del Agrimensor Artigas Rijo Márquez de abril de 1984, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado, el 25 de mayo de 1984, con el número 943 y linda: al N. en 49 metros con calle Heraclio Fajardo; al W. en 41 metros 79 centímetros con calle Pedro Loustane al E. con 44 metros 75 centímetros con calle Costanera y al S. con 46 metros 05 con Padrón 1001 que fuera propiedad del señor Rutilo Ibañez

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a José Carlos Moreno y al lindero Rutilo Ibañez, a sus herederos y sucesores a cualquier título así como también a cualquiera que pretenda tener derechos sobre el Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección de Maldonado, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Punta del Este, 4 de diciembre de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

16) N$ 3.150.00 30|pub. 3498 Jn.5-v.jn.28 Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: ZIPITRIA TEODORO y otra "Prescripción Adquisitiva" (Fa. 853|84), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre:

Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "Garzón" paraje de la Séptima Sección de Maldonado padrón número 2404 en m|a compuesta de una superficie de 19 hectáreas 1.623,48 decímetros cuadrados conforme al plano del Agrimensor Homero Cardozo inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 5.350 el 28 de agosto de 1969 que contiene dos fracciones señaladas con los números "dos A" y "dos B". La fracción "dos A" de una superficie de 9 hectáreas 4.152 metros 48 decímetros cuadrados que linda al N con Cañada Vellaca; al E. recta de 573 metros 50 centímetros por medio con bien de Francisco Dante Seta; al SE. recta de 188 metros 20 centímetros frente a ruta número 9 y al O. recta de 520, por medio con la fracción número 1.

Fracción "dos B" de 10 hectáreas 471 metros que linda al E. recta de 314 metros 70 centímetros por medio con Francisco Dante Seta; al S recta de 547 metros 20 centímetros con el referido anteriormente; al NO. recta de 206 metros 60 centímetros curva de 228 metros 70 centímetros y recta de 217 metros 70 centímetros por medio con la ruta 9 Km. 171 (Estancia Otegui) y a los sucesores de Adelaida Larrosa de Pereira, de María Eugenia Pereira de Larrosa de Laura Petrona Larrosa de Freire, de Tulio Alcides Freire, de Eusebio Rosalío; Juan Nicasio y de Eleuterio Baldirio Pereira y a los linderos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para continuar estos procedimientos. — Maldonado, 15 de octubre de 1984 — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

16) N$ 3.600.00 30/pub. 7108 May.2-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos: "CHIOSSI MALACARNE, ELIAS - Prescripción Adquisitiva Treintenal" (Ficha 628|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Fracción de terreno ubicada en el paraje conocido Barrio Mirador de la Patria de la ciudad de Maldonado Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, empadronado con el número 2.522 en m|a que es la Fracción Nº 2 en el plano del Agrimensor Washington Pereira De León, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 5855 el día 31 de mayo de 1971, según el cual se compone de un área de 9.598 metros que se deslinda: 25 mts. 92 cmts. de frente al Oeste a Camino Vecinal; 324 mts. 67 centímetros al Norte con padrón 2525 y parte del padrón 2524 por este viento existe una servidumbre de paso de 4 metros de ancho; 37 metros 15 centímetros al Este con el padrón Nº 2518; y por el Sur dos líneas de: 116 metros 44 centímetros y 207 metros 58 centímetros lindando con la Fracción Nº 1 del citado plano y resto del padrón Nº 2522.

Se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán el juicio hasta su terminación a Zoilo Ladislao Jaureguy y a sus sucesores y al señor Elías Libertad Chiossi Stagna y sus herederos, María Angélica, Rosendo, José, Justo Clemente y Ricardo Chiossi Malacarne y sus herederos; y a los propietarios linderos de los padrones: 2525, 2524 y 2518 y todos aquellos que pretenden derechos sobre el Padrón 2522 en m|a ubicado en Paraje "Mirador de la Patria", Primera Sección Judicial de Maldonado. — Punta del Este, 5 de febrero de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

16) N$ 3.825.00 30/pub. 7413 May.7-v.jun.18.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: LUIS SANTIAGO CANO SALAS y otros. "Acción de prescripción adquisitiva" (Fª A. 667|84), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 3.052, manzana 488 de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Manuel Piaggio inscripto con el Nº 701 el 1º de julio de 1955 en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 453 metros, 9.783 centímetros que se deslinda así: 21.23 metros al Sur frente a calle Sarandí; igual medida al Norte con el padrón 3.050; 21.45 metros al Este con padrón 3.051 y 21.71 metros al Oeste con padrón 5.053.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a sucesión de Pascual Colombo, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. — Paysandú, 4 de marzo de 1985. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

16) N$ 4.800.00 30|pub. 9356 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos EDUARDO e IVONNE ALZAGA BARDIER "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha letra A. Nº 181|984), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eduardo e Ivonne Alzaga Bardier, iniciando acción de guiente bien: Terreno con construcciones y demás mejoras, padrón Nº 973, sito en la manzana Nº 81 de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial de Río Negro, el que según plano del Agr., Roberto Benelli, inscripto en la Dirección General del Catastro con el Nº 2187,

el 28 de octubre de 1982, tiene un área de 922 metros 85 decímetros y linda: mts. 21,09 al N.E. de frente a calle Rivera; mts. 43,61 al N.O. de frente a calle 19 de Abril; mts. 21,32 al S.O. con padrón 2917 y mts. 43,43 al S.E. con padrón 4542.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto para que comparezcan en estos prescripción adquisitiva treintenaria sobre el si autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 2 de agosto de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 264 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: WASHINGTON PIÑEIRO "Prescripción Treintenaria" (Ficha A.52|82) se hace saber que se ha presentado Washington Piñeiro promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria del bien inmueble Ubicado en la zona rural de este Departamento, padrón número 1787, de la zona 8, de 14 hectáreas, con 2270 metros, sito en la Octava Sección Judicial Villa de Vichadero, más precisamente en el Paso del Parque, según el Plano del Agrimensor Francisco Irlongo Tellechea.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien mencionado en especial a Camila Camargo de Del Pino o a sus herederos a cualquier título a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio contra quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, 24 de noviembre de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

16) N$ 2.025.00 30/pub. 7094 May.2-v.jun.13.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Segundo Turno, en autos: GOMEZ, FELIX "Prescripción Treintenaria" (Ficha A|399|984), se hace saber que se ha presentado Félix Gómez, promoviendo prescripción adquisitiva respecto al inmueble empadronado con el número 7986, situado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, cuyo deslinde, según surge del plano de mensura realizado por el Agrimensor Roque Lavecchia, en marzo de 1983, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 6477, el 9 de marzo de 1983, es el siguiente: Por el Norte con frente a la calle Vilardebó sin número, distando su punto medio a esquina con calle José de San Martín, 25 metros; por el Este 37 metros 60 centímetros con padrón número 7985; por el Sur 10 metros con el padrón número 7989, y por el Oeste 37 metros 60 centímetros con el padrón número 7987.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Salto, 30 de octubre de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

16) N$ 2.250.00 30/pub. 6727 Abr.30-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: EL PARTIDO COLORADO. "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha A|502|1984) se hace saber que se ha presentado "El Partido Colorado" promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles:

Unidad de propiedad horizontal señalada con el número 001 en el plano de fraccionamiento horizontal que al amparo del régimen establecido por la ley Nº 10.751 y disposiciones reglamentarias, levantó el Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, en enero de 1974, el que fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 4461 el 31 de enero del mismo año empadronada individualmente con el N.o 7727|001 desarrollada en dos plantas, en planta baja, primer piso y constituído por el salón 001, planta baja a cota vertical cero, con una superficie de 51 metros cuadrados 48 centímetros y por el "salón 001" primer piso a cota vertical más tres metros 82 centímetros con una superficie de 127 metros cuadrados 85 decímetros, siendo en consecuencia la superficie total de esta unidad de propiedad horizontal de 179 metros 33 decímetros cuadrados. Corresponde a esta unidad de propiedad horizontal el uso exclusivo del acceso A, patio aire luz D, balcón A1, la escalera CI y escalera C. La presente unidad de propiedad horizontal da de frente a calle Dámaso A. Larrañaga, lindando el salón 001 planta baja, al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en cuatro metros 21 centímetros Norte padrón N.o 5171, Este padrón 5140 y sur padrón 7727|002 y el salón 001 primer piso al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en 10 metros 44 centímetros; Norte padrón 5171; este padrón 5140; sur padrón 7771. La unidad de propiedad horizontal descripta pertenece al edificio construído con autorización en expediente Nº 3280 del 25 de octubre de 1957 e incorporado al régimen de propiedad horizontal por autorización municipal otorgada en expediente número 3135 del 12 de diciembre de 1960. Esta construcción se levantó en una fracción de terreno ubicada en la 1ª Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 427 y municipal N.o 38, padrón matriz N.o 7727 y el que según los referidos planos de fraccionamiento del Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, tiene una superficie de 157 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: oeste 10 mts. 81 centímetros de frente a calle Larrañaga; al norte 19 metros 90 centímetros con padrón 5171, este 6 metros 5 centímetros con padrón 5140 y al sur segmentos de rectas, 5, que partiendo del fondo hacia el frente miden 3 metros 70 centímetros, 50 centímetros, 8 metros 52 centímetros, 4 metros 50 centímetros y 7 metros 49 centímetros con propiedad padrón 7771.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el inmueble y especialmente al señor Raúl Cazaban Goncalvez, Susana Nair, Ana María y Raúl Rosalino Cazaban Méndez, a los linderos y sus sucesores por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos si no comparecieren. — Salto, 14 de marzo de 1985. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

16) N$ 12.480.00 30|pub. 9429 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1º

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: PESCE CAPOZZOLO, JUAN GELIO y Otros, "Prescripción treintenal Adquisitiva" (Ficha A Nº 73, año 1985) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Juan Gelio, Tomás Edgardo y Alfredo S. Pesce Capozzolo, solicitando prescripción treintenaria respecto de:

I) Fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial de Soriano, padrón Nº 1410 mayor área señalada con el número "dos" en el plano del agrimensor Fernando Visetti de enero de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 928 el 27 de febrero de 1951, según el cual cuenta con una superficie de 86 hectáreas 8998 metros 14 decímetros, y se deslinda así: 475 m. 62 dm. al Norte con la fracción uno del mismo plano; al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de dos rectas que miden 1553 m. 10 dm. y 488 m. 70 dm., limitando con la propiedad de Santiago Colombato y Pedro L. D'Andrea, camino por medio a la Concordia; y fracción Nº 3 al Sur, arroyo del Espinillo por medio con propiedad de Felipe Gardiol; al Oeste 1510 m. 50 dm. confinando con propiedad de Víctor Syty.

II) Fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón 1410 en mayor área, señalada con el número "uno" en el plano relacionado anteriormente, el cual tiene una superficie de 73 hectáreas 6371 metros 70 decímetros y se deslinda así: 408 m. 60 dm. al Norte, lindando por medio de 9 m. con propiedad de Emilio Rostán; 1714.50 dm. al Este limitando con la propiedad de Tomás Pesce y Santiago Colombato; al Sur, 475.62 dm. limita con la fracción antes descripta; al Oeste, 1656 m. 30 dm., confina con propiedad de Tomás Pesce Hnos.

Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión especialmente a los herederos de Pastora Anastasia Sellanes de Solari, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dolores, 27 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

16) N$ 8.640,00 30|pub. 9492 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "DE FREITAS, MARGARITA - Prescripción Adquisitiva" (Ficha Nº 1269|80), se hace saber que ha comparecido la nombrada iniciando la acción de referencia sobre el mueble, vehículo, tipo jeep, marca Willys, overlan, modelo 1951, de cuatro cilindros con número de motor 3 J-75174, Matrícula R-1.3835, padrón Nº 11.903, de fecha 15 de marzo de 1952.

En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de Luis Cesáreo de Freitas, así como a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 27 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.

16) N$ 1.575.00 30/pub. 7461 May.7-v.jun.18.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ESTHER MOLINA PINELA, solicita la inscripción de la obra titulada "Huellas de la vida"; de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 9885 Jun.11-v.jun.25.

JOSE LUIS GONZALEZ SEOANE solicita la inscripción de 23 (veintitrés) modelos en cerámica; de los cuales se declara adquirente, según se desprende de contrato adjunto a solicitud de inscripción. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 9713 Jun.11-v.jun.25.

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SILVIA DI POLITO por Juan Carlos Valls, solicita la inscripción de la obra titulada "Poemas", de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 30 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub 9648 Jun.5-v.jun.18.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:

Pink Floyd: A collection of great dance songs.
The Jacksons: Victory.
Neil Diamond: Oro.
Varios: Aló Brasil!

De los que se declara productor fotográfico. — Montevideo, 18 de marzo de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 9692 Jn.6-v.jn.20.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:

Mari Trini: Diario de una mujer.
David Merril y Steve Brown: Break Dancin.
Cinemaspop: La naranja mecánica.
Apollonia 6: Apollonia 6.
Trío San Javier: Grandes éxitos.
Objetivo Birmania: Tormenta a las diez.
Los Panchos y María Martha Serra Lima: Esencia romántica.
Alaska y Dinarama: Deseo carnal.
Alberto Cortez: Entre líneas.
Varios: Páginas célebres, Wolfgang Amadeus Mozart.
Orq. de Filadelfia E. Ormandy (director): Páginas célebres, Johann Strauss
Varios: 1st. in the World.
Alphaville: Por siempre joven.

De los que se declara productora fonográfica. — Montevideo, 21 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 1.700.00 10|pub. 9693 Jn.6-v.jn.20.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:

Nacha Guevara: Los patitos feos.
Piero: Primeras grabaciones.
Cyndi Lauper: Ella es tan inusual.
Varios: Metal pesado.
Mocedades: Amor de hombre.
Rod Stewart: Grandes éxitos.
Frank Sinatra: La Voz.
Paul Young: No parlez.
Estela Raval con los 5 Latinos: Estela Raval con los 5 Latinos.
Chaka Khan: Lo siento por tí.
Varios: Hot break dance.
Tuna de Ingenieros de Montes: Tuna- Disco.
Cariocas do Samba: Disco de Carnaval; sambas y marchas pegaditas.
Eddy Grant: Going por broke.

José Velez: 14 grandes éxitos.
Flordaliso: Yo no te pido la luna.
De ols que se declara productor fotográfico.
- Montevideo, 29 de marzo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub. 9691 Jn.6-v.jn.20.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Miguel Bosé: Bandido.
Ray Conniff: Supersónico.
José L. Perales: Nido de águilas
José L. Perales: Entre el agua y el fuego.
Varios: Los grandes éxitos de la zarzuela "Luisa Fernanda" Vol. 4.
Piero: Que generosa sos, mi tierra.
Mahavishnu: Mahavishnu
Javier Iturralde: Cuplés.
De ols que se declara productor fotográfico.
- Montevideo, 26 de abril de 1985. — Enrique Fierro, Director General
17) N$ 800.00 10|pub. 9690 Jn.6-v.jn.20.

DIAMANTINA NUÑEZ MACIEL solicita la inscripción de un dibujo para distintivo político, del que se declara autora. — Montevideo, 30 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General
17) N$ 400.00 10|pub. 9839 Jn.10-v.jn.24

MIGUEL ANGEL BENGASI BERRUTTI solicita la inscripción del álbum de letras titulado: "Renacer"; del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9655 Jn.7-v.jn.21.

OCTAVIO LAROCCA RAMELA y OCTAVIO ILICH LAROCCA VARELA, solicitan la inscripción del libreto cinematográfico titulado "Crisis y justicia en Latinoamérica"; del cual se declaran autores. — Montevideo, 5 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9768 Jun.7-v.jun.21.

JORGE TITO NASER solicita la inscripción de las canciones tituladas: "El patio de los Artigas"; "Antes no había reloj"; "Toque de queda"; "Soledad antigua"; "Muralla de la calle Pilar"; "El ventanuco"; "Las gafas del abuelo"; "La novia del mar"; "El viento antiguo"; "La moza del éxodo"; "Una moral antigua"; "El banco del cielo"; "El cofre de los sueños"; "Erudición versus sabiduría" y "El vecino de las pesadillas"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.000.00 10|pub. 9407 My.30-v.jn.12.

ADRIANA ROSSANA LAMANA FERNANDEZ, FRANCISCO REY PIUMA, CARLOS GIRALDEZ HERNANDEZ y MARCELO AGUIAR PARDO, solicitan la inscripción del álbum de canciones titulado "El guarapo" del cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400,00 10|pub. 9460 May.31-v.jun.13.

SHIRLEY DIAZ por Producciones Emeka S.R.L. solicita la inscripción de los siguientes libretos para guiones publicitarios: "Respaldo", "Tres Deseos", "Tasa del día", "Estrella", "Activa", "Dólares", "Sunny", "Adelante", "Gente", "Kilómetros"; "Flota", "Trabajadores", "Crecimiento", "Organización", "Producción"; "Desarrollo"; "Estudiantes", "Gustavo Suárez", "Neumáticos" y "Tarea diaria", de los que se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 22 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 800.00 10/pub. 9258 May.28-v.jun.10.

19 - Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se tramita ante este Juzgado la rectificación de la Partida de Defunción de CARLOS RAUL TABOAS (Ficha E. 573/83), pues en la misma donde dice: "Fasner" como apellido materno del fallecido, debe decir: FASSAUER, por así corresponder. — Montevideo, veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.
En fe de ello y de mandato judicial, se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Virginia Ríos, Actuaria Adjunta Ad - doc.
19) N$ 1.200.00 15/pub. 8801 May.22-v.jun.12.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "BRANDINO, ANACLIDES y MYRIAM RAQUEL RODRIGUEZ DE ALMEIDA - Rectificación de Partidas" (Ficha: B|268|83), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas, solicitando la rectificación en la Partida de Matrimonio de Brandino y Anaclides Rodríguez de Almeida y la rectificación de la Partida de Nacimiento de Myriam Raquel Rodríguez de Almeida en la siguiente forma:
En la de matrimonio donde dice: Al margen: "García de Almeida Brandido y Almeida Zapata Anaclides", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA BRANDINO y RODRIGUEZ DE ALMEIDA ANACLIDES; en el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García de Almeida", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA GARCIA; donde dice: "hijo de Hermenegildo Rodríguez Almeida", debe decir: HIJO DE HERMENEGILDO RODRIGUEZ DE ALMEIDA y donde dice: "y doña Anaclides Almeida Zapata", debe decir: y Doña ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; y donde dice: "hija de don Silvino Rodríguez Almeida", debe decir: HIJA DE Don SILVINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA.
En la de nacimiento, donde dice al margen: "García Almeida Myriam Raquel", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA, MYRIAM RAQUEL. En el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García Almeida", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA y donde dice: "y su esposa Anaclides Almeida Zapata", debe decir: ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; por así corresponder. — Artigas, 8 de diciembre de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
19) N$ 825.00 15|pub. 9766 Jun.7-v.jun.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta Sede, se ha solicitado la rectificación de Partida de: VERONICA MARISOL MORALES VITELLA (F. C. V. 244|84), en el sentido: donde dice "hija natural de Olga Vitella" debe decir: HIJA LEJITIMA DE CARLOS ALBERTO MORALES y OLGA MABEL VITELLA. — Canelones, 6 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) N$ 960.00 15|pub. 9776 Jun 7-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictadas en autos caratulados: "DE LLANO, MARIA DEL CARMEN - Rectificación de Partida" (Ficha: B. Nº 305|984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de Katrín Grace Pintos de Llambí (Acta Nº 398, 4ª Sección Judicial de Canelones, año 1974) en el sentido de que donde figura como hija legítima de "María del Carmen de Llamo" debe decir: hija legítima de MARIA DEL CARMEN DE LLANO, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 8 de febrero de 1985. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 1 125.00 15|pub. 9575 Jun.3-v.jun.24.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictado en autos: FRAIGOLA, FERNANDO. "Rectificación de Partida" (Ficha B. 19|985), se hace saber que ante esta Sede se presentó el gestionante solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor CLAUDIO DANIEL (Acta Nº 952 de la Primera Sección de Durazno, año 1980), en el sentido de que donde dice: "hijo natural", debe decir: HIJO LEGITIMO y agregarse al final de los datos de la madre del menor, los datos correspondientes a los padres, escriturándose "y de Fernando Fraigola, oriental, casado, de veintiocho años, militar, domiciliado en Santa María y Rubino" por así corresponder. — Durazno, 28 de febrero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 1.440.00 15/pub. 9045 May.22-v.jun.12.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos: ALVAREZ, CARLOS MARIA. "Rectificación de partida" (Ficha B 33|1985) se hace saber que ante esta sede se presentó el compareciente solicitando la rectificación de la partida de matrimonio (Acta N.o 53 año 1959 de la 9.a sección de Durazno) en el sentido de que donde dice: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco" debe decir: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y ocho". — Durazno, 25 de marzo de 1985. — Esc. M.a C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 1.200.00 15|pub. 9810 Jn.10-v.jn.28. Jl.22.v.jl.22.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA LUISA CASURIAGA, (F|B|1257|984) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su Matrimonio, en la que se padeció error, en el sentido que, donde dice: "y doña María Luisa Icasuriaga", debe decir: y doña MARIA LUISA CASURIAGA donde dice: "y doña María Luisa Icasuriaga", debe decir: y doña MARIA LUISA CASURIAGA, donde dice: "hija de Cornelio Icasuriaga", debe decir: HIJA DE CORNELIO CASURIAGA y, al margen, donde dice: "Nº 148 Icasuriaga, María Luisa", debe decir: Nº 148 CASURIAGA, MARIA LUISA; y de la partida de Defunción de su esposo, Gabino Vicente Petruchi Bruno, en el sentido que, donde dice: "y era casado con María Luisa Icasuriaga", debe decir: Y ERA CASADO CON MARIA LUISA CASURIAGA, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, febrero 26 de 1985. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
19) N$ 1.920.00 15|pub. 9211 May.28-v.jun.17.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: GARCIA MONTEJO, ELISA "Prescripción Treintañal" (F. A. Nº 981|84) ha comparecido el nombrado iniciado la acción de referencia sobre el siguiente bien:
Una fracción de campo empadronada con el número 1594, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 55 hectáreas 3.311 metros 25 decímetros.
En consecuencia, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos, o sucesores de don Lucio García y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 11 de diciembre de 1984. — Esc Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
19) N$ 1.575.00 30|pub. 37344 May.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: GARCIA MONTEJO, ELISA "Prescripción Treintañal" (F. A. Nº 981|84), ha comparecido el nombrado iniciado la acción de referencia sobre el siguiente bien:
Una fracción de campo empadronada con el número 1594, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 55 hectáreas 3.311 metros 25 decímetros.
En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Lucio García, y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 11 de diciembre de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
16) N$ 1.575.00 30/pub. 37344 May.14-v.jun.26.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, en autos caratulados: MELIAN SCARLATTE, CARLOS A. "Prescripción" (Ficha C. 449|84), se hace saber que se ha presentado Carlos Alberto Melián Scarlatte, solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien empadronado con el Nº 47.001 sito en la Novena Sección Judicial del departamento de Montevideo, el cual según plano levantado por el Agrimensor José De Luca de 27 de julio de 1982, inscripto en la Dirección General de Ca-

tastro Nacional el 19 de agosto de 1982 con el número 1311, tiene una superficie de trescientos setenta y tres metros cuadrados veintitrés decímetros (373,23 metros cuadrados) y se deslinda así: al Noreste ocho metros sesenta y dos centímetros frente a la calle Frank Hudson, distando el punto medio de dicho frente doce metros noventa y tres centímetros a la esquina con la calle Longfellow, cuarenta y tres metros setenta centímetros al Sureste con el padrón cuarenta y siete mil dos; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Suroeste con parte del padrón cuarenta y siete mil tres; y cuarenta y tres metros veinte centímetros al Noroeste con el padrón cuarenta y siete mil —
En consecuencia, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en el inmueble para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio, con el cual se continuarán estos procedimientos. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
21) N$ 2.700.00 30/pub. 2802 May.14-v.jun.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en autos: "BANCO REAL DEL URUGUAY - Segundas Copias" (Ficha: B. 21|84) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segundas copias de la escritura pública que autorizó en la ciudad de Durazno el Escribano Alfredo E. Naguila, el 27 de junio de 1968; los esposos Ramón Da Luz y Blanca Nélida Baton de Da Luz vendieron a Yolanda Peregrina Zapriza San Román, una fracción de terreno y edificio situada en la manzana 124 de la ciudad de Durazno, Primera Sección, Padrón Nº 4356; Nº 1 en plano de Ruben González Mazini, inscripto en Catastro con el Nº 229, el 26|6|53, de 337 mts 94 dms. y linda al Suroeste su frente a calle Artigas. Inscripción número 638, folio 228, el día 8 de julio de 1968.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión. — Durazno, 13 de marzo de 1985. — Dra. María Luz Vila Vidal, Juez Letrado Departamental.
21) N$ 1.440.00 10|pub. 9780 Jun.7-v.jun 21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez del Juzgado Letrado Departamental de San José en autos: GONZALEZ SANCHEZ, CESAR ALBERTO (Segundas Copias), (Ficha Nº 336 año 1984), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado: César Alberto González Sánchez, solicitando la expedición de las Segundas Copias de la escritura de compraventa que autorizó el Escribano Juan Angel Menéndez el 8 de junio de 1982 entre Walter Rodríguez Perdomo y Blanca Inocencia Alonso con César Alberto González Sánchez, referente al inmueble ubicado en "Cagancha" Segunda Sección Judicial de San José, Padrón Nº 580[illegible], señalada con el N.o 3 en el plano del Ag. Domingo Alberto Rossi de enero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 12 de marzo de 1926, según el cual tiene un área de 10 Hás. 1531 Mts. 16 déc. lindando: al Norte, en 360 metros 4 centímetros con Suc. de Antonio Acosta; igual extensión al S[illegible] con Suc. de Angel Pérez; al Este en 282 Mts. con Pedro Rognoni y en una pequeña parte con Mar[illegible] Alegretti de Scaglia; y al Oeste, en igual medida con frac. ción 7 del mismo plano.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se considern con algún derecho a oponerse a esta gestión. — San José, 8 de marzo de 1985. — Dra. Amelia Milka Nuñez, Juez Letrado Dptal.
21) N$ 900.00 10|pub. 4636 May.20-v.jun.12.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

WON[illegible] S.R.L.
Fecha [illegible]|84.
Inscripción: N.o 762 F.o 2839 L.o 3.
Capital: N$ [illegible].000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: [illegible], restaurante, parrillada y afines.
Socios: [illegible] ABEL YA[illegible]Z PARODI y WALTER QUEIRUGA CAS[illegible].
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. [illegible] My 31-v.jn.13.

EL AMERICANO S.R.L.
Contrato: 20 marzo 1985.
Inscripción: Nº 250, folio 636 vto. libro 1.
Socios: HECTOR PETERSINCLE ESPINDOLA CRAIGDALLE y MIRZA ISABEL HERNANDEZ DUTRENIT.
Objeto: Industrialización y comercialización de carnes y sus productos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 7151 Jn.10-v.jn.24.

MAKITA S.R.L.
Contrato: 11 de marzo de 1985.
Inscripción: Nº 194 Fo. 428 Lo. 1.
Socios: CARINA KUNIN y GERARDO KUNIN.
Capital: N$ 10.000 aportado por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: Cantina y Venta de Comestibles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 9390 My.30-v.jun.12.

JALEISA S.R.L.
Contrato: 6 de diciembre de 1984.
Inscripción: No. 1311 Fo 4889 vto. Lo. 1.
Socios: VIOLETA JACQUELINE MAYES SABAJ, HECTOR LEONARDO MAYES SABAJ, JACK MORRIS MAYES SABAJ e ISAAC MAYES LEVY.
Capital: N$ 20 000 aportado por partes iguales.
Administración: a cargo exclusivo de Isaac Mayes Levy.
Objeto: Comercialización e Industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cien años.
22) N$ 1.500,00 10|pub. 9391 My.30-v.jun 12.

LA MODERNA LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 28|1|85.
Inscripción: Colonia Nº 16 Folio 53 a 54 Tomo 1.
Cedente: DOMINGO BARBERIS ARRECEGOR.
Cesionario: Luis Gregorio Morena Cassaretto.
Modificación: Administración: Luis Gregorio Morena Cassaretto y Elia Susana Morena Cassaretto en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de elos
Domicilio: Ciudad de Carmelo.
22) N$ 540.00 10|pub. 9537 My.31-v.jn.13.

"KAMILA LTDA."
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 7|11|983.
Inscripción: No. 93 Fo. 328 Lo. 2.
Cedente: EUGENIO XAVIER DE MELLO.
Cesionaria: Cristina Elena Artigas Nicoll.
22) N$ 800.00 10|pub. 9448 My.31-v.jun.13.

PANADERIA MAGLIA LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha: 1|1|85.
Inscripción: No. 8, Fo. 31|32, To. 1, Registro Público de Comercio de Colonia.
Administración: Mario Guerri Pereyra, exclusivamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 9510 My.31-v.jn.13.

BERTON Y DORREGO LIMITADA ex OSTA Y DORREGO LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS Y MODIFICACIONES
Contrato: enero 26 de 1985.
Inscripción: Colonia No. 14 folios 48 a 50 Tomo 1.
Cedentes: JOAQUIN EDUARDO OSTA RE-BELLATO y WASHINGTON DANIEL DORREGO PERINI.
Cesionarios: Daniel Edgardo Dorrego Bonansea y Julio César Bertón Sosa.
Socios actuales: Wáshington Daniel Dorrego Perini, Daniel Edgardo Dorrego Bonansea y Julio César Bertón Sosa.
Modificaciones, Administración: Wáshington Daniel Dorrego y Julio César Bertón en forma conjunta, separada o indistintamente.
Deneominación: Será en lo sucesivo "Bertón y Dorrego Limitada"
22) N$ 900.00 10|pub. 9513 My 31-v.jn.13.

LA LIBANESA S.R.L.
Contrato: 1|11|84.
Inscripción: No. 45, Fo. 766 v. Lo. 2.
Socios: NEMESIO OTERO y RENEE PAEZ ORTIZ.
Capital: N$ 50.000 (partes iguales).
Administración: los dos indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: servicio de plomería y afines
22) N$ 1.200.00 10|pub. [illegible]19 My.31-v.jn.13.

MUEBLERIA VERA S.R.L.
Contrato: 20 de diciembre de 1984.
Inscripción: Reg. Comercio Colonia No. 1; Fo. 1 al 3 Tomo 1, año 1985.
Socios: REINALDO ELBIO VERA GARCIA y GRACIELA ADRIANA VERA COTTO.
Domicilio: Carmelo.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Mueblería y anexos.
Plazo: 3 años prorogables.
Administración: Graciela Adriana Vera Cotto.
22) N$ 540.00 10|pub. 9511 My.31-v.jn.13.

PEINADOS A.N. LTDA.
Contrato: 29|10|1984.
Inscripto: No. 1097, Fo. 4092 v., Libro No. 1 de Contratos.
Socios: NORMA GLADYS CAETTANO BARRETO y ANTONIO CAMACHO BARRIOS.
Objeto: Peluquería de damas y caballeros.
Plazo: 2 años prorogable.
Administración: conjunta.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9615 Jn.11-v.jn.25.

REFRISERVICE S.R.L.
Contrato: 13 abril 1984.
Inscripción: N.o 520 F.o 1919 vto. L.o 3.
Plazo: 4 años, prorrogable.
Socios: CARLOS JORGE CAPALVO SOTO y NAHIR STELLA MOLINO HERRERA.
Administración: Carlos Jorge Capalvo Soto.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00 partes iguales.
Objeto: Reparación y mantenimiento de refrigeradores y equipos de refrigeración en general.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 9086 May.27-v.jn.7.

TIENDA Y MERCERIA SI-SI S.R.L.
Contrato: 1|1|1985.
Inscripción: Nº 7, Fo. 26 a 30, Lo. 1.
Socios: EUGENIO DANIEL CERRUTTI AIZAGUER y SANDRA DINORAH CHA MOUGLIA.
Domicilio: Carmelo.
Plazo: 3 años prorrogables
Administración: Eugenio Daniel Cerrutti Aizaguer.
Objeto: Tienda y Mercería.
Capital: N$ 20.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 9538 My.31-v.jn.13.

MONTEMUIÑO S R.L.
Contrato: 26 de febrero de 1985.
Inscripción: Nº 193 Fo. 425 v. Lo. 1.
Socios: HECTOR MONTEMUIÑO RAMOS, MARIO MONTEMUIÑO ALDAO, CARMEN ALDAO BELOSO y MARIA DEL CARMEN MONTEMUIÑO ALDAO.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Operar en zonas francas o en depósitos francos, con mercaderías propias y de terceros en todos los ramos legales permitidos.
Domicilio: Montevideo
Plazo: veinte años.
22) N$ 1.600,00 10|pub. 9392 My 30-v.jn.12.

DANIEL SCARTACCINI S.R.L.
Fecha: 1º de enero de 1985.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, No 2, Folio 4 al Folio 7, del Tomo I.
Socios: SCARTACCINI COLOTTA, WASHINGTON DANIEL y GUIDO CARRASQUERA, GLORIA.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de bienes y servicios en general.
Plazo: Cinco (5) años prorrogables automáticamente por igual período.
Domicilio: Montevideo.
Capital: Nuevos pesos veinte mil (N$ 20.000.00) aportado por partes iguales.
Administración: Wáshington Daniel Scartaccini Colotta, Gloria Guido Carrasquera indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 9512 My.31-v.jn.13.

ELFA S.R.L.
Contrato: 20 de noviembre de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano, Libro de Contratos con el No. 61 [illegible] 28 de noviembre de 1984. fs. 269 a 2[illegible].
Socios: LUIS MA[illegible]NUEL IRASTORZA GONZALEZ, FERNANDO GABRIEL IRASTORZA GONZALEZ, EDGARDO MANUEL BLANCO GONZALEZ, ARIEL AITOR ARSUAGA NOBLE.
Objeto: 1) Compra, venta, consignaciones, importación, exportación de todo tipo de maquinaria agrícola, vial o industrial, así como de todos sus repuestos y accesorios; y equipos agrícolas de cualquier especie por cuenta propia o de terceros. 2) Compra, venta, importación, y exportación, consignaciones e industrialización de ganado ovino y bovino, así como de todo tipo de semovientes, lanas, cueros, y en general de cualquier fruto y producto del país, por cuenta propia o de terceros;

así como de cualquier otra clase de bienes muebles. 3) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. 4) Representaciones, comisiones y mandatos en general. 5) Prestar servicios de transporte y acarreos y distribución, e intervenir en ellos de cualquier forma.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital y aportes: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Administración: Luis Manuel Irastorza González.
Domicilio: Mercedes.
22) N$ 1.800.00 10|pub. 9563 Jn.3-v.jn.14.

LEMA S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 7 diciembre 1984.
Registro: Nº 1103, Folio 4076 V. Libro Nº 2 ALBERTO NEVES HERNANDEZ cede a Daniel Ledoux Mazzey sus 2 cuotas sociales y Pierino Demarco Morosima cede a Alberto Johann Ledoux sus 19 cuotas sociales.
Modificación: denominación de Elecond Ltda. pasa a ser Lema S.R.L.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 9300 Jn.4-v.jn.17.

HALJEB S.R.L.
CESION DE CUOTA

10|7|84.
Inscripción: No. 1320, folio 4925 v, libro 1 Contratos.
MARIA A. LABADIE de CAMP y HECTOR A. LABADIE cedieron a Daniel d. Leivas el 25 o|o del capital social cada uno.
Administración futura: Unicos socios Héctor A. Labadie y Daniel de Leivas conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 7194 Jn.6-v.jn.20.

KENIA PELE LTDA.
Contrato: 17|8|1985.
Inscripción: Maldonado, No. 96, Fo. 35, L. 23
Socios: HERVEY EDGAR FRANCIA SANTANA y OSCAR GONZALEZ CURBELO.
Capital: N$ 40.000.00 por mitades.
Objeto: Venta de Artículos de cuero, confecciones y afines.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: ambos indistintamente.
Domicilio: Punta del Este, Maldonado.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9675 Jn.6-v.jn.20.

SOLANA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 4 de diciembre de 1984.
Registro: N.o 31 F.o 114 L.o 2.
Cedentes: RICARDO DALMAO XAVIER y ANABEL RITA GRABOSH PERA.
Cesionarios: Blanca Esther Valiente Menéndez y Fernando Daniel Anza Valiente.
22) N$ 200.00 10|pub. 9085 Jn.6-v.jn.20.

TOJA FOTOGRAFIA S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Inscripción: 29|01|85; No. 2; Fo. 6 v.; Lo. 3.
Cedente: CESAR MAGLIANO.
Cesionario: Marta Ruff Krenz.
Modificación: nueva denominación: Cabrera Díaz Fotografía Ltda.
22) N$ 800.00 10|pub. 9653 Jn.5-v.jn.18.

PEREZ Y AGUIRRE LTDA.
CESION Y MODIFICACION

Contrato: 25|2|984.
Registro: Nº 68, folio 339, libro 1 el 4|9|984.
Cedentes: HUMBERTO ANTONIO PEREZ VIGNOLO.
Cesionario: Walter Horacio Aguirre Perdomo.
Razón social: Aguirre e Hijo Ltda.
Administrador: Horacio Aguirre.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9812 Jn.10-v.jn.24.

PEGASO LTDA.

Contrato: 11 de setiembre de 1984.
Inscripción Nº 16, libro 2 el 17|9|84 Registro Público de Comercio.
Capital: N$ 20.000,00 integrado por partes iguales.
Socios: GASTON ALBERTO GARANCE BORGES y RAMON EDUARDO PERAZZA BORGES.
Objeto: Industrializar y comercializar mercaderías; arrendamientos de obras y de servicios en el ramo de productos alimenticios; comprar, vender, arrendar; bienes muebles e inmuebles; importaciones; exportaciones; intermediaciones; representaciones y comisiones.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Indistinta. Para actos de afectación o disposición patrimonio social;
Administración: conjunta.
Domicilio: Lascano (Depto. de Rocha).
22) N$ 2.000.00 10|pub. 9829 Jn.10-v.jn.24.

NEUMATICOS LIBERTAD S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 15|3|85.
Inscripto en el Reg. Público de Comercio de San José, No. 14, Fo. 48, Tomo XV, el 29|3|85.
Cedentes: IDO SPINELLI SOÑORA y GLADYS RAQUEL BURGOS PUGLIESE.
Cesionario: Mario Lema Calvete.
Administración: luego de Cesión Mario Lema Calvete y|o Washington Mario Lema Fajardo, indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 9774 Jn.7-v.jn.21.

RYBAK LTDA.
CESION DE CUOTA

ISAAC RYBAK cede a Mario Rybak 100 cuotas sociales por N$ 10.000.00.
Contrato: 31|12|84.
Inscripción: 12|2|85, Nº 150, folio 551 vta., libro 1.
22) N$ 360.00 10|pub. 7197 Jn.10-v.jn.24.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 205.990. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca:

EBONE

clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9881 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.991. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: EBONY clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9882 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.992. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Oscar Bacot por Laboratorio Athena S.A. (Montevideo) solicita marca:

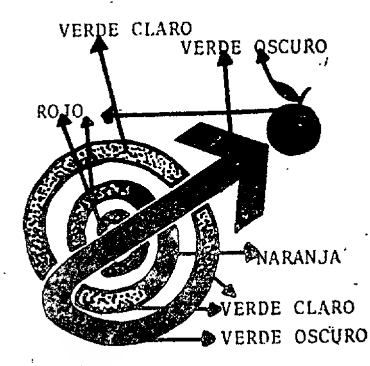


clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9883 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.008. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE LAUDER clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9869 Jn.11-v.jn.25.

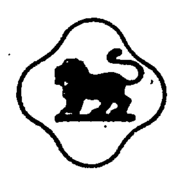
ACTA 206.009. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: LAUDER clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9870 Jn.11-v.jn.25.

ACTA No. 205.881. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Roberto Giménez por Bioenzymas S. A. (México) solicita marca:



clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800.00 10|pub. 9884 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.007. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Los Cerros de San Juan S.A. (Colonia) solicita marca:



clase Int. 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 9868 Jn.11-v.jn.25.

ACTA No. 206.019. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Erna Siegmund, por Alpargatas Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) solicita marca:



clases Int. 18, 22, 24, 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9847 Jn.11-v.jn.25.

ACTA No. 206.001. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Erna Siegmund, por Intermoda S. p.A. (Italia) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 9845 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.017. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: SWISS PERFORMING EXTRACT clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9878 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.988. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: FASHION FAIR clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9879 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.989. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: EBONY clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9880 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.012. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: CINNABAR clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9873 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.011. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: AZUREE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9872 Jn.11-v.jn.25.

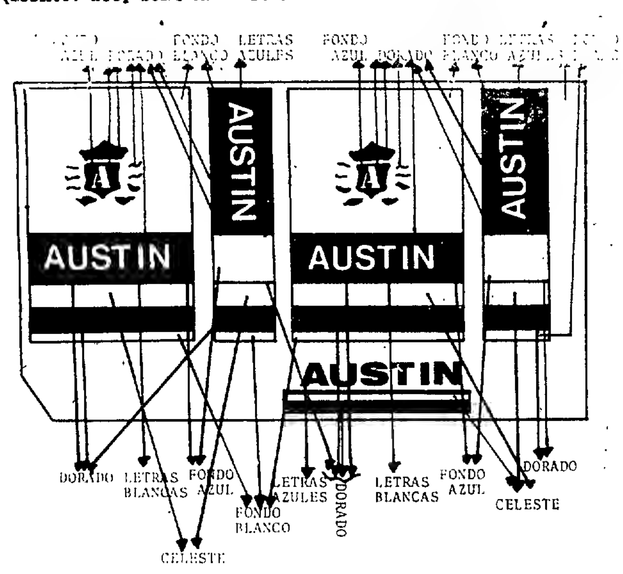
ACTA 206.010. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9871 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.015. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: PRIVATE COLLECTION clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9876 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.016. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: RE-NUTRIV clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9877 Jn.11-v.jn.25.

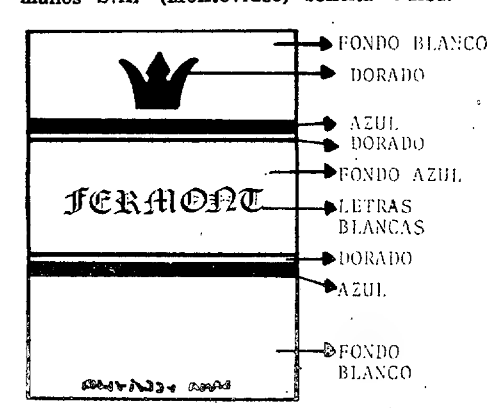
ACTA 206.013. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: WHITE LINEN clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9874 Jn.11-v.jn.25.

ACTA No. 205.796. — Montevideo, mayo 22, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Abal Hermanos S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.800,00 10|pub. 9427 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.795. — Montevideo, mayo 22 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Abal Hermanos S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800.00 10|pub. 9426 My.30-v.jn.12.

ACTA 205.841 — Montevideo, mayo 27, 1985 Norman Fox por Ciba-Geigy S.A (Suiza) solicita marca: LIBROFEM clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9412 My.30-v.jn.12.

ACTA 205.842 — Montevideo, mayo 27, 1985 Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: EUNECE clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9413 My.30-v.jn.12.

ACTA 205.843 — Montevideo, mayo 27, 1985 Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca: OPALUX clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9414 My.30-v.jn.12.

ACTA 205.844 — Montvideo, mayo 27, 1985. Norman Fox por Ciba-Geigy S.A (Suiza) solicita marca: PROFLEX clase Int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9415 My.30-v.jn.12.

ACTA 205.704. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca: LUXODENT clase Int. 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9188 May.30-v.jn.12.

ACTA N.o 205.878 — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA) solicita marca TOPVIEW clases Int. 9 y 16 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9606 Jn.5-v.jn.18.

ACTA Nº 205.546. — Montevideo, mayo 10, 1985. — Magdalena Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca BARROCCO clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00. 10|pub. 9261 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.705. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca: ODONTOLUX clase Int. 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9189 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.754. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Oscar Bacot por Alcalitrol S. A. (Montevideo) solicita marca: CITROBAMEX clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9182 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.749. — Montevideo, mayo 20, 1985. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina) solicita marca: ECONOMIC clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9254 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.755. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Oscar Bacot por Inversiones Transglobal S. A. (Panamá) solicita marca: GOVAL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9183 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.700. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Oscar Bacot por Terry S. A. (Montevideo) solicita marca: GREEN FLOWER clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9184 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.702. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca: TENIF clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9186 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.826. — Montevideo, 24 mayo, 1985. — Riasol S. A. (Uruguay) solicita la marca EXTRA de la clase 16 Int.. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9324 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.827. — Montevideo, 24 mayo, 1985. — Riasol S. A. (Uruguay) solicita la marca DE FRENTE de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9325 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.747. — Montevideo, mayo 20, 1985. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina) solicita marca: BALERINA clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9252 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.966. — Montevideo, junio 4 1985. — Rodolfo Molles por Babolat Maillot Witt, (Francia) solicita marca BABOL, clase Int. 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9804 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 206.002. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Erna Siegmund, por Block Household Products, Inc. (EUA) solicita marca X — 14, clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9827 Jn.10-v.jn.24.

ACTA No. 205.855. — Montevideo, mayo 27, de 1985. — Círculo Librero Austral del Sur de América (CLASA S.A.) (Montevideo) solicita marca:



clases Int. 3, 12, 18, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 35, 38, 41, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9718 Jn.6-v.jn.20.

ACTA Nº 204.470. — Montevideo, febrero 14 de 1985. — Erna Siegmund, por Sclavo S.p.A. (Italia) solicita marca:

Sclavo

clases Int. 1 y 5 (según detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 3084 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 205.963. — Montevideo, 3 junio 1985. — Riasol S.A. (Uruguay) solicita la marca CRITICA de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9651 Jn.5-v.jn.18.

ACTA 205.947. — Montevideo, junio 3, 1985. Rodolfo Molles por Jack Daniel Distillery, Lew Motlow Prop., Inc. USA solicita marca: OLD NASHVILLE clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9697 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.698. — Montevideo, 17 mayo 1985. Eduardo Fernández, Benysa S.R.L. (Montevideo) solicita marca: DACHET clases Int. 18, 22, 24, 25, 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9593 Jn.3-v.jn.14.

ACTA 205.865. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Norman Fox por Avis Rent a Car System, Inc. (USA) solicita marca: AVIS EXPRESS clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9588 Jn.3-v.jn.14.

ACTA No. 205.889. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Oscar Bacot por Laboratorio Athena S.A. (Montevideo) solicita marca: ATHENA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9589 Jn.3-v.jn.14.

ACTA No. 205.861. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Lorenzo A. Saavedra por Tomas & Cía. Limitada (Uruguay) solicita marca: D'ARGENT clases 29, 30, 31, 33 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9456 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.964. — Montevideo, 3 junio 1985. — Riasol S.A. (Uruguay) solicita la marca: YA de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9652 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.953. — Montevideo, 3 junio 1985. — Berubin Limitada (Uruguay) solicita la marca: BMX de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9646 Jn.5-v.jn.18.

ACTA 205.616. — Montevideo, 15 mayo 1985. Eduardo Medina, Automobiles Peugeot S.A. (Francia) solicita marca: TALBOT clase Int. 12. — Publíquese ditz días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9654 Jn.5-v.jn.18.

ACTA 205.775. — Montevideo, mayo 22 de 1985. — Oscar Bacot por Terry S. A. (Montevideo) solicita marca: FACINATION clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9335 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.790. — Montevideo, mayo 22 de 1985. — Erna Siegmund, por Vericor S. A. (Uruguay) solicita marca ARGEN W PLUS clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9338 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.766. — Montevideo, mayo 21, 1985. — Erna Siegmund, por Laboratorio Gador S. A. (Uruguay) solicita marca HORMOLIDIN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9169 May.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.860. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Lorenzo A. Saavedra por Brisor S.A. (Uruguay) solicita marca:



clase: 39 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400,00 10|pub. 9455 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.800. — Montevideo, mayo 22, 1985. — M. Dubourg por Tumaco S.A. (Montevideo) solicita marca:

phil

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400,00 10|pub. 9472 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.801. — Montevideo, mayo 22, 1985. — M. Dubourg por La Posta del Cangrejo S.A. (Maldonado) solicita marca: LA POSTA DEL CANGREJO clases Int. 29, 30, 31, 32, 33, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9473 My.31-v.jn.13.

ACTA N.o 205.908. — Montevideo. 29 de mayo de 1985. — Con esta fecha Hugo Strapetti, por Armes Ltda., solicita la marca



de la clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 9611 Jn.4-v.jn.17.

ACTA No. 205.719. — Montevideo. mayo 20 1985. — Schering AG (Alemania) solicita marca BETAN clase Int. 5 S|D — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. [illegible] Jn.4-v.jn.17.

ACTA No. 205.858. — Montevideo, mayo 15, 1985. — Leve Whisky Limitada (Uruguay) solicita marca VIZANCIO clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9717 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.950. — Montevideo, junio 3, 1985. Rodolfo Molles por Southern Comfort Corporation, USA, solicita marca: SOUTHERN COMFORT, clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9698 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.949. — Montevideo, junio 3, 1985. Rodolfo Molles, por Jack Daniel Distillery, Lew Motlow Prop., Inc. USA, solicita marca: LEM MOTLOW'S clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9699 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.948. — Montevideo, junio 3, 1985. Rodolfo Molles, por Jack Daniel Distillery, Lew Motlow Prop., Inc. USA, solicita marca: LINCOLN COUNTY clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9700 Jn.6.-v.jn.20.

ACTA No. 205.927. — Montevideo, mayo 30 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Esteban Pérez y Walter Molinari (Uruguay) solicita marca: JUAN PUEBLO clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9685 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 205.717. — Montevideo, mayo 20 1985 — Schering AG (Alemania) solicita marca BARRIX clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9439 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.718. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Schering AG (Alemania) solicita marca PROBETAN clase Int. 5 (sd.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9440 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.720. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca DOMIX clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9442 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.721. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca TALIX clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9443 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.856. — Montevideo, mayo 27, 1985. — Fanal Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca TEXAS clase Int. 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9715 Jn.6-v.jn.20.

ACTA Nº 205.748. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi (Argentina) solicita marca: BABY-LI clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9253 May.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.798. — Montevideo, mayo 22, 1985. — M. Dubourg por Dinel S.A. (Montevideo) solicita marca: MUCOBIOTIC clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9470 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.799. — Montevideo, mayo 22, 1985. — M. Dubourg por Dinel S.A. (Montevideo) solicita marca: MUCOLIT clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9471 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.899. — Montevideo, 28 mayo 1985. — Porthos Ismael D'Alesio Núñez, solicita la marca TECNARCO de las clases 6 - 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9552 My.31-v.jn.13.

ACTA 204.931. — Montevideo, marzo 25 de 1985 — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca: LOSORB clases Int. 1 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA No. 205.884. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Carlos Humberto Raineri Bonino (Uruguay) solicita marca: EL MAGO clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9546 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.885. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Carlos Humberto Raineri Bonino (Uruguay) solicita marca: CARLOS GARDEL clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9547 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.797. — Montevideo, mayo 22, 1985. — M. Dubourg por Dermur Ltda. (Montevideo) solicita marca: DERMOVITAN clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9469 My.31-v.jn.13.

ACTA 205.863. — Montevideo, mayo 28, 1985 — Rodolfo Molles por Sociedad Editora Uruguaya S.A. (Montevideo) solicita marca AGENDA DEL PASIVO clases Int. 16, 38 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9463 My.31-v.jn.13.

ACTA 205.864. — Montevideo, mayo 28, 1985 — Rodolfo Molles por Las Avenidas S.R.L. (Montevideo) solicita marca: TIRITAS clase Int. 29 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9464 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.857. — Montevideo, mayo 27, 1985. — Leve Whisky Limitada (Montevideo) solicita marca: MONTEBIANCO clase Int. 33. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9716 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.934. — Montevideo, mayo 31, 1985. Norman Fox por Coopers Animal Health Limited (Inglaterra) slicita marca:



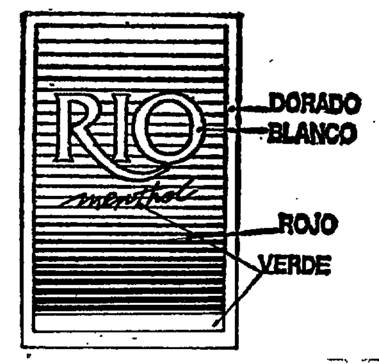
clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 9641 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.818. — Montevideo, 23 mayo 1985. — Olga Raquel García Ordeix, de Montevideo, Uruguay, solicita Registro de la marca:



de la clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9620 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.805. — Montevideo, mayo 28 1985. — Manfredo Cikato por Philip Morris Incorporated (USA) (como prioridad de la marca estadounidense presentada el 19|2|1985 bajo A. 73|522608) solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.200.00 10|pub. 9616 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 205.925. — Montevideo, mayo 30 de 1985. — Erna Siegmund, por Parfums Christian Dior Societe Anonyme (Francia) solicita marca



clase Int. 3 (según detalle). Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 9605 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.961. — Montevideo, 3 junio 1985. — Ruben J. Waisrub (Uruguay) solicita la marca PECOSOS de las clases 24 y 25 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 00.00 10|pub. 9694 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.824 — Montevideo, mayo 24, 1985. Oscar Baecot Silveira por Daniel Adolfo Olave Delfino (Montevideo) solicita marca: CASERITAS clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9416 Jn.5-v.jn.18.

ACTA Nº 205.421. — Montevideo, mayo 2 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Industrias Gummi S.A.C.I. y F. (Argentina) solicita marca:

Gummi

clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 8628 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.909. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Rodolfo Pilas por International Telecomunications Ltd. (Uruguay) solicita marca:

International
Telecommunications
Limited

clases Int. 9 y 37. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9671 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.958. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Boari S.R.L. (Uruguay) solicita marca: EL POTE clases 29 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.000 10|pub. 9687 Jn.7-v.jn.

ACTA 205.959. — Montevideo, junio 3, 1985. González Ruiz por Boari S.R.L. (Uruguay) solicita marca: BOAL clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9688 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.984. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: KOKOH - LECHE DE CEREALES clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9789 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.983. — Montevideo, 4 junio de 1985. — José Luis Guerra Perdomo (Uruguay) solicita la marca LOS OLIMA, de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9826 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 206.024. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Rodolfo Pilas por Envasadora Color Limitada (Uruguay) solicita marca GANE, clase Int. 3. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9837 Jn.10-v.jn.24.

ACTA 205.894. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Norman Fox por National Starch And Chemical Corporation (USA) solicita marca: PERMA-LOK clase Int. 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9590 Jn.3-v.jn.14.

ACTA 205.895. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Norman Fox por National Starch And Chemical Corporation (USA) solicita marca: PERMABOND clase Int. 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9590 Jn.3-v.jn.14.

ACTA 205.898. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Norman Fox por Warner-Lambert Company (USA) solicita marca: SPARKIES clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9592 Jn.3-v.jn.14.

ACTA No. 205674. — Montevideo, mayo 17 de 1985. — Oscar Bacot por Sintéticos Slowak S.A. (Montevideo) solicita marca TERCIONIL clases Int. 22, 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9062 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.889. — Montevideo, 30 de abril 1985. — Con esta fecha Del Castillo Transportes Ltda., solicita la marca MOBY DICK de la clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 380.00 10|pub. 7931 Jn.3-v.jn.14.

ACTA 205.746. — Montevideo, mayo 20, 1985. González Ruiz por Arolsur S.A. (Montevideo) solicita marca:

N. P. K.
(enepeka)

clase Int. 7a. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 10.000.00 10|pub. 9545 Jn.3-v.jn.14.

ACTA No. 205.900. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Erna Siegmund, por Alfred Dunhill Limited (Inglaterra) solicita marca:

DUNHILL

clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 9584 Jn.3-v.jn.14.

ACTA No. 205.901. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca BECLOFORTE clases Int. 5 y 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9585 Jn.3-v.jn.14.

ACTA Nº 205.902. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Erna Siegmund, por Christie Cosmetics Ltda. (Uruguay) solicita marca: KRISTIE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9586 Jn.3-v.jn.14.

ACTA 205.703. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC. (Inglaterra) solicita marca: LUXIDENT clase Int. 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9187 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.767. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Erna Siegmund, por Kodak Uruguay Ltd. (Uruguay) solicita marca READY-PRINT clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9170 May.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.910. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Rodolfo Pilas por Bernardo García (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 9. — La Dirección.
23) N$ 1.600,00 10|pub. 9559 My.31-v.jn.13.

ACTA 205.862. — Montevideo, mayo 28, 1985 Rodolfo Molles por Sociedad Editora Uruguaya S.A. (Montevideo) solicita marca LA BUHARDILLA DE LOS REMATES clases Int. 16, 38 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9462 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.716. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG (Alemania) solicita marca OPTIBETAN clase Int. 5 (sd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 400.00 10|pub. 9438 My.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.954. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Gustavo Verite (Uruguay) solicita la marca VERITE, de la clase 12 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9791 Jn.10-v.jn.24.

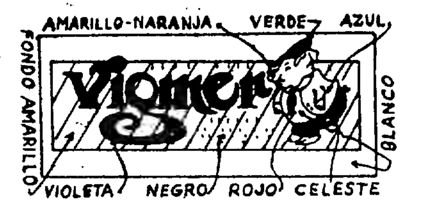
ACTA 206.023. — Montevideo, junio 6 1985. — Pilas, Milimil Sociedad Anónima (en formación) (Uruguay) solicita marca CENTRAL-COR - LA CENTRAL DE LAS CORREAS clases Int. 7. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9836 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.982. — Montevideo, 4 junio de 1985. — José Luis Guerra Perdomo (Uruguay) solicita la marca LOS OLIMAREÑOS, de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9825 Jn.10-v.jn.24.

ACTA No. 205.722 — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca TRIBETAL clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9444 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.723. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG (Alemania) solicita marca DIBETAL clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9445 My.30-v.jn.12.

ACTA 205.724. — Montevideo, mayo 20 1985 Walter Vignoli Trías, Juan Bianchi y Aníbal Merli (Montevideo) solicitan marca:



clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.000,00 10|pub. 9446 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.715. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca FARMIX clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9437 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.714. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca MULTIBETAL clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9436 My.30-v.jun.12.

ACTA No. 205.713 — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca VARIOBETAN clase Int. 5 (sd.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9435 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.711. — Montevideo, mayo 20 1985 — Schering AG. (Alemania) solicita marca ABETAL clase Int. 5 (sd.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9433 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.712. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca SUBETAN clase Int. 5 (sd) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9434 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.710. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG (Alemania) solicita marca SOLIX clase Int. 5 s d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9432 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.709. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca MULTIBETAN clase Int. 5 s d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9431 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.793. — Montevideo, mayo 22 1985. — Berasul S.A. (Montevideo) solicita marca: SANTA DIGNA clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9424 My.30-v.jn.12.

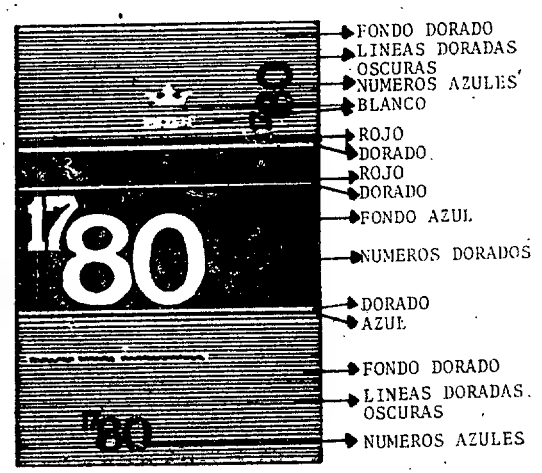
ACTA No. 205.794. — Montevideo, mayo 22 1985. — Berasul S.A. (Montevideo) solicita marca: MIGUEL TORRES clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9425 My.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.825. — Montevideo, 24 mayo, 1985. — Riasol S. A. solicita registro la marca PLURAL de la clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9323 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.622. — Montevideo, mayo 15, 1985. — Manfredo Cikato por SAUDU (Sociedad de Agricultores Unidos del Uruguay) (Montevideo) solicita marca SAURRAT clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9161 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.769. — Montevideo, 21 mayo, 1985. — Victor Daniel García González (Uruguay) solicita la marca TIERRAS DEL NILO de la clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9347 May.30-v.jn.12.

ACTA 204.327. — Montevideo, febrero 7, 1985. — Julio Ponce de León, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.700.00 10|pub. 2604 Jn.11-v.jn.25

ACTA 206.014. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estée Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: EUROPEAN PERFORMING CREAM clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9875 Jn.11-v.jn.25.

ACTA Nº 205.957. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por CAYCOT SUR Cooperativa de Ahorro y Crédito Obrera Transportes del Sur (Uruguay) solicita marca C.A.Y.C.O.T. SUR, clases Int. 35 y 36. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9834 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 206.025. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Rodolfo Pilas por Ronit Limitada (Uruguay) solicita marca BORN, clases Int. 16 y 25. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9835 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.981. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Rodolfo Pilas por Marangel Limitada (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 25 y 35. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9838 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.967. — Montevideo, junio 4, 1985. — Norman Fox por Clinique Laboratories, Inc. (USA) solicita marca: CLINIQUE clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9756 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.960. — Montevideo, junio 3, 1985. — M. Dubourg por ABC Ltda. (Montevideo) solicita marca: GUDLAK clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9787 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 205.776. — Montevideo, mayo 22 de 1985. — Oscar Bacot por Terry S. A. (Montevideo) solicita marca: EXOTIC clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9336 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.640. — Montevideo, 15 mayo, 1985. — Con esta fecha Gabriel Lorenzo Chouhy Gonella, solicita registrar la marca QUO COSMETICS de la clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9346 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.768. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Erna Siegmund. por Lubranco S. C. (Uruguay) solicita marca ACEITODO clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9171 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.928. — Montevideo, mayo 30, 1985. — González Ruiz por Mónaco S.A. (Uruguay) solicita marca: HEYKAM clase Int. 25a Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9686 Jn.6-v.jn.20.

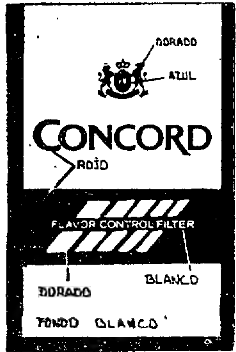
ACTA 205.926. — Montevideo, mayo 30, 1985. — González Ruiz por Omar De Santi (Argentina) solicita marca: BIOENERGIC clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9684 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 205.929. — Montevideo, mayo 1985. — M. Dubourg por Eneka S.A. (Montevideo) solicita marca:

NOISE

clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 9786 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.907. — Montevideo, mayo 29, 1985. — Manfredo Cikato por Philip Morris Incorporated (USA) solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800.00 10|pub. 9750 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.985. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: YANNOH - CAFE DE CEREALES clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9790 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.883. — Montevideo, mayo 28, 1985. — M. Dubourg por Lázaro Label (Montevideo) solicita marca: BOOMER clase Int. 18 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9785 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.875. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Manfredo Cikato por Gustavo Elbio Arias Pisu (Montevideo) solicita marca: PERKIN ELMER clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9746 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.971. — Montevideo, junio 4, 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: BONGUT clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9751 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.951. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Erna Siegmund, por Ramón Barreira e Hijos S.A. (Uruguay) solicita marca: PINTALANAR clase Int. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9704 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 205.962. — Montevideo, 3 junio 1985. — Ruben J. Waisrub (Uruguay) solicita la marca: OPUSS de las clases 24 y 25 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9695 Jn.6-v.jn.20.

ACTA Nº 205.974. — Montevideo, junio 4, 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: MIRASUAVE clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9754 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.998. — Montevideo, 5 junio 1985. — Silcar Sociedad de Responsabilidad Limitada (Uruguay) solicita la marca: RHUM de la clase 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9755 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.972. — Montevideo, junio 4, 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: FIORELLA clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9752 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 204.924. — Montevideo, marzo 22, 1985. — Dubourg por Indema S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA Nº 205.659. — Montevideo, mayo 16 de 1985. — Erna Siegmund, por Elena María Graña Amézaga (Uruguay) solicita marca:

ELENA GRAÑA
inmobiliaria

clase Int. 36 (negocios inmobiliarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800,00 10|pub. 9337 My 28-v.jn.10.

ACTA Nº 205.791. — Montevideo, mayo 22 de 1985. — Erna Siegmund, por Vericor S. A. (Uruguay) solicita marca ARGEN WLX clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9339 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.968. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Duperial Uruguay S.A.I.C. (Montevideo) solicita marca: ECTIFLY clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9757 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.969. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Duperial Uruguay S.A.I.C. (Montevideo) solicita marca: ECTIDIP clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9758 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 205.917. — Montevideo, mayo 30 1985. Norman Fox por International Distillers And Vintners Limited (Inglaterra) solicita marca: MONTOYA clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9639 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 205.933. — Montevideo, mayo 31 de 1985. — Norman Fox por Marion Laboratories, Inc. (USA) solicita marca: OS-CAL clase Int. 5 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9640 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.973. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: MIRASOL clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9753 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.876. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Manfredo Cikato por El Hogar de las Medias S.A. (Montevideo) solicita marca: LAS NOCHES MILLONARIAS DE SI SI clases Int. 38 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9747 Jn.7-v.Jn.21.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 2.245. — Montevideo, 22 de mayo de 1985, con esta fecha, José Santucci, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo industrial: "Estufa Hogar Removible". — Y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9644 Jun.5-v.jun.18.

ACTA 22.219. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA) solicita patente para: PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ETERES PRO-DROGAS ANTIINFLAMATORIOS OXICAMS reivindicando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 563.902 y 606.113 de fechas 21|12|83 y 2|5|84, respectivamente, de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9759 Jn.7-v.Jn.21.

ACTA Nº U.1997. — Montevideo 28 de enero de 1985. — Manfredo Cikato por Santa Lucía Cristais Blindex Ltda. (Brasil), solicita Modelo Utilidad: Espejo de Seguridad (Prioridad del Modelo Utilidad presentado en Brasil el 16 de abril de 1984 bajo Nº MU 6400542). — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9618 Jun.7-v.jun.21.

ACTA Nº U-1996. — Montevideo, 28 de enero de 1985. — Manfredo Cikato por Santa Lucía Cristais Blindex Ltda (Brasil), solicita Modelo Utilidad: Soporte para fijación de espejos de seguridad y otros (Prioridad de la presentación en Brasil de fecha 16 de abril de 1984, bajo Nº MU 6400543). — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9617 Jun.7-v.jun.21.

ACTA N.o 22.297. — Montevideo, mayo 21 1985. — Guzmán González Ruiz por Nabisco Brands, Inc. (USA) solicita patente invención: "Aparato para producir piezas separadas a partir de una cuerda de extruído" (denunciando prioridad norteamericana N.o 614.859, del 29 de mayo de 1984). Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9689 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 22.216. — Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Billy Fox por Boehringer Ingelheim KG (Alemania) solicita patente para: INHALADOR reivindicando prioridad solicitud alemana Acta P 33 45 722.0 de fecha 17|12|83 de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9417 My.30-v.Jn.12.

ACTA 22.217 — Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Billy Fox por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención, sobre: FORMULACION DE ACIDO ACETILSALICILICO CON EFECTO RETARDADO Y PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION denunciando prioridad Acta alemana P 33 46 571.1 del 23|12|1983 de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 9418 My.30-v.jn.12.

ACTA Nº 2.221. — Montevideo, enero 23 de 1985. — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA), solicita modelo industrial para "Gabinete de Impresora", denunciando prioridad solicitud Estadounidense Acta Nº 655.133 de fecha setiembre 27 de 1984. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9848 Jun.11-v.jun.25.

25 - Ventas de Comercios

CAMBADU. — Prometimos vender Clemente José García Ledoux comercio Felipe Cardozo Nº 1664. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — CARMEN EVANGELINA QUIÑONES REZZOLA y OSVALDO OSCAR MASSAFERRO BENTOS.
25) N$ 800.00 20|pub. 9303 May.24-v.jun.25.

Ley 26|9|1904. El 26|11|1977 FRANCISCO SIGNORELLI prometió vender a Carlos Signorelli comercio "De los Olímpicos" sito en Juan Paullier 1137.
Franca Bertoni, Daniel y Silvana Signorelli cedieron dicha promesa a Julián Herrero. — Acreedores presentarse allí.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9728 Jn.7-v.jl.5.

Ley 26|9|904. — Cedí cuota de Alianza S. R. L. a Walter Wilkins y Walter J. Wilkins Fernández. — Acreedores en Islas Canarias número 4479. — ROBERTO GARCIA KOEPPE y EVA IDA OLIVERA SANGUINETTI.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9788 Jun.7-v.jul.5.

Ley 26|9|1904. — ELCIRA MARTINEZ y JULIO ROBALLO prometieron vender a Susana Aída Calgaro Rodríguez (Kiosco Chaplín) de Avda. 8 de Octubre 4096. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9127 Jun.5-v.jul.3.

Ley 26|9|04. Cedimos promesa MARIA RIOS, TOMAS PIÑEIRO carnicería C. Berg 2588 a Aloba S.R.L. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9720 Jn.7-v.jl.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. JOSE GROVA RODRIGUEZ y MARIA GONZALEZ prometieron vender a Julio Groba la carnicería de Molinos de Raffo 689. Acreedores al comercio.
25) N$ 800.00 20|pub. 9382 My.29-v.jn.26.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Anita Aurora Línea Nystrom Olsson, comercio ramo Barraca, Ferretería y Afines denominado "Barraca Pinto" sito en Garzón y José Pedro Varela, Artigas. Acreedores en Garzón 602, Artigas. — ARTURO PINTO DA SILVA y BANURA CARAM FELIX.
25) N$ 720.00 20|pub. 1473 May.16-v.jun.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Francisca y Clotilde Segunda Ferolla, prometimos vender a E.W.A. S.R.L. comercio sito en Miguelete Nº 2267 bis. Acreedores en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 8343 May.17-v.jun.14.

DIZ S. A. prometió vender a Gladys Jorcín Ricca, matadero sito en continuación José Pedro Varela, Tarariras. — Acreedores a Oficina Sciuffo, Ituzaingó 1782, Tarariras.
25) N$ 360.00 20|pub. 8703 May.3-v.jun.12.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Elsa Petutto el negocio ubicado en Alejandro Chucarro Nº 1305, "Magoya". Acreedores: Misiones 1381, Esc. 303. — JULIO GERWER. — RAQUEL SZYDLO.
25) N$ 800.00 20|pub. 9208 May.28-v.jun.25.

Prometí vender a Walter Di Agosto S. A. establecimiento comercial denominado "Walter Di Agosto Muiño", sito en Rocha 2231 y Avda. Italia 7950 (Barra Carrasco). — Acreedores presentarse en Rocha 2231.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 8752 May.16-v.jun.13.

Ley 26|9|1904. CONVENCION LIMITADA prometió vender a Lanka S.A. farmacia "El Farol" sita en Colonia 903.
Acreedores presentarse en 8 de Octubre 3691 bis.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9676 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos compromiso compraventa Librería y Artículos Escolares. Francisco Solano López 1528. Acreedores al comercio. — ROSALINA ESCADA SOUZA. — SONIA GUMBER ESCADA y PABLO INFANTE.
25) N$ 800.00 20|pub. 9862 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a MARIA NIDIA CABRAL PEREZ comercio ramo: Salón venta cigarrillos, golosinas, bazar, etc., sito en Méndez Núñez 3053. Acreedores en el mismo.— CARLOS ENRIQUE OTERO MISRAJI y LILIAN MIRTA UYTERHOEVEN CASTIGLIONI.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9738 Jun.11-v.jul.9.

Ley 29|9|904. — MIGUEL ANGEL MARIA ORTIZ VIERA y ANA MARIA PATRON BARBOZA prometieron vender a "Agrocentro Casupá S. R. L." el comercio ramo estación de servicios "Agencia Ancap", ubicado en Casupá, Florida, Avda. de la Asamblea de la Florida esquina Manuel Fco. Artigas. — Acreedores a Escribano Juambeltz, Ituzaingó 401, Sarandí del Yí.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 9565 Jun.3-v.jul.1º.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José; Mannuel, María, Evaristo y Beatriz Torrado; Pilar Rama; Mary Núñez; Javier Sierra; Gladys Suárez y Mario Granoche, enajenamos a LA PILARICA SRL, Panadería, Guarapirú 3997. — Acreedores en el mismo.
25 N$ 1.600,00 20|pub. 9451 May.31-v.jun.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — LAFOPI SRL prometió vender a Antonio Romero Píriz salón de ramo general "Don Napo", sito en José Enrique Rodó 2350. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 9450 May.31-v.jun.28.

CAMBADU. — Prometimos vender a Alberto Felipe Evia Canale, comercio en Navarra 1849. Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — EWALDO RAMHORST SALVAT. — JUANA MARIA AMOROSO FABIANO.
25) N$ 360.00 20|pub. 6883 Jn.5-v.jl.3.

27 - Varios

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.

Se notifica al señor JUAN CARLOS PEÑA MECHELK (Registro N.o 29.657.1) para que interponga sus descargos, en virtud de los derechos de que se considere asistido contando para este último con un plazo de 6 (seis) días a partir de la fecha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto del Funcionario de ANCAP que se transcribe:
"Se considera que hay abandono del cargo cuando el funcionario falte sin autorización durante quince (15) días hábiles consecutivos. Operadas las quince faltas consecutivas sin necesidad de aviso o intimación alguna, el funcionario será dado de baja por omisión, la que se decretará luego de haber otorgado al interesado oportunidad para formular sus descargos.
La exoneración sólo será reconsiderada si el funcionario justifica fehacientemente haber estado absolutamente impedido para concurrir al empleo y gestionar la autorización correspondiente".
27) (C.C.) 3|pub. 41220 Jn.10-v.jn.12.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expte. Nº 88|720 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), adoptó la siguiente Resolución:
1) Fíjanse en la cantidad de N$ 35.661 (nuevos pesos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y uno m|n), N$ 2.037.80 (nuevos pesos dos mil treinta y siete con 80|100 m|n) y N$ 509.40

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Reiteración de Edicto Expropiatorio Nº 65

Con arreglo a las estipulaciones de la Ley Nº 3.958, de Expropiaciones y en particular a su artículo 24, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 80.962, que por Decreto número 21.874 y Resolución Nº 201.610 de fechas 29 de agosto y 12 de setiembre de 1984 respectivamente, ha sido designada para ser expropiada parcialmente con destino a la creación de un espacio libre, frentista al Bvar. José Batlle y Ordóñez y a la calle Celedonio Rojas, el área de 592 m2 56, que corresponde a parte del inmueble que según plano de mensura levantado por el ingeniero agrimensor Carlos E. García, registrado con el Nº 3.986 el 4 de enero de 1984 en la Dirección General del Catastro Nacional que se deslinda por el N.E. 29 m. 82 de frente al Bvar. José Batlle y Ordóñez, entre las de Ibirocahy y Cno. Burgues; por el S.E., 12 m. 62 que serán de frente a la calle Celedonio Rojas en el tramo de la misma a abrirse en áreas pertenecientes al padrón Nº 109.337; por el S.O., 32 m. 25 también de frente a la calle Celedonio Rojas, en el tramo que afecta a parte del padrón 80962, fracción 1 en el plano, en trámite de expropiación parcial en el expediente Nº 500-5448|6; y por el N.O. y cerrando el perímetro, 27 m. 20 lindando con el padrón Nº 128.882, declarándose de urgencia su ocupación.
Las actuaciones administrativas que se identifican con el Nº 20-80.962 se encuentran de manifiesto en el Servicio del Plan Regulador de Montevideo, en su sede del 10º Piso del Palacio Municipal. — Montevideo, 17 de abril de 1985.
27) (C. C.) 30|pub. 40873 May.7-v.jun.18.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado a esta Dirección Nacional la empresa Casarone Agropecuaria S.A. solicitando la construcción de una represa destinada al embalse de parte de las aguas del Arroyo Los Chanchos, para riego de cultivos de arroz.
La obra (presa y embalse) estará emplazada en los padrones N.os 603 y 921 e inunda parte de los padrones Nros. 603, 921, 621, 619, 6274

y 611, todos de la 2.a sección judicial del Dpto. de Treinta y Tres.
Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una audiencia pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 177 del Código de Aguas el día 9 de julio de 1985 a las 15 horas en la sede de la Dirección Nacional de Hidrografía Ciudadela 1414 2.o piso, Montevideo.
27) (C.C.) 3|pub. 41214 Jn.10-v.jn.12.

M.T.O.
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
Se comunica que se ha presentado a esta Dirección Nacional el señor IDENIR DEMARCO CALDAS solicitando la construcción de una represa destinada al embalse de aguas pluviales, sobre una cañada afluente del Arroyo Caraguatá, paraje Las Arenas, para riego por gravedad, de cultivos de arroz.
La obra (presa y embalse) estará emplazada en el padrón N.o 1619 de la 8.a sección judicial del departamento de Tacuarembó.
Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una audiencia pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 177 del Código de Aguas el día 11 de julio de 1985 a las 15 horas en la sede de la Dirección Nacional de Hidrografía, Ciudadela 1414 2.o piso, Montevideo.
27) (C.C.) 3|pub. 41213 Jn.10-v.jn.12.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
Departamento de Adquisiciones
Llamado a ofertas N.o 6979403
Apertura: 15 de julio de 1985 hora 15.
Objeto: Servicio de ambulancias para el traslado de beneficiarios de la D.G.S.S. en la Ciudad de Montevideo.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 4.o piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Carlos Campbell Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones D.G.S.S. — Gerardo Codesido, Jefe.
27) (C.C.) 3|pub. 41216 Jn.10-v.jn 12.

CONSEJO DIRECTIVO CENTRL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA
El Consejo de Educación Secundaria en sesión del 31 de mayo de 1985 (Expediente número 1057|85), resolvió declarar que en la especie se ha configurado abandono de cargo por renuncia tácita por parte del funcionario Gustavo Bonora Reynosa.
27) (C. C.) 3|pub. 41226 Jun.11-v.jun.13.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Ana María Vázquez de Ibarbia y otra c/NELSON VAZQUEZ BARREIRO y otros, "Cesación de Condominio" (Ficha C 1750/84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Nelson Vázquez Barreiro, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Esc. María Berhouet, Actuaria.
27) N$ 900.00 30|pub. 7315 My 3-v.jn 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: ALONSO GUTIERREZ, MARGARITA "Sucesión" (F. S|625|82), se ha dispuesto emplazar y citar a la señorita Graciela Cristina González Alonso por el plazo de noventa días a los efectos de estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.920.00 30|pub. 9680 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Pérez Cocco, Mirtha c|ELSA TORRES MACHIN DE ETCHEVERRY - Cobro de pesos por daños y perjuicios" (Ficha 165|84) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Elsa Torres Machín de Etcheverry a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C.P.C.). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiséis días del mes de octubre de 1984. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 40395 May.23-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

DESALOJO Y COBRO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, en autos: Brandzen c|CARLOS ALBERTO PINTOS "Desalojo y cobro ejecutivo de arriendos" (Ficha 1052|84), se cita llama y emplaza a los sucesores de la señora Yolanda Perotti, por el término de noventa días para que comparezcan ante esta Sede bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub. 6797 Abr.30-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, en autos: Pirox Ltda. c|DANIEL GINZO CHEREY, "Embargo Preventivo", (Ficha: B número 97|85), se dispuso citar a Daniel Ginzo Cherey a reconocer la firma puesta en el contrato de arrendamiento por Eustaquia Cherey, por lo cual se emplaza al mismo por el término de noventa días, bajo apercibimiento de tenérsele por reconocida y de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 28 de 1985. — Mila Burgueño, Actuaria.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 7170 May.2-v.jun 13

PENSION ALIMENTICIA
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Nora Prego c.| JUAN CARLOS RODRIGUEZ - Pensión Alimenticia" (Ficha: A-489|84), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días al Sr. Juan Carlos Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
En fe de ello y a solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 8645 May.14-v.jun.26.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Familia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos: BENITEZ, ELSA "Posesión Notoria de Hija Nnatural" (Ficha D. 395.84), se dispuso se citara y emplazara a los interesados dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
27) N$ 675.00 30|pub. 6796 Abr.30-v.jun.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C, 313|84), se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40431 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: Luján Ifito y Fariña, Elsa c|ROMERO, JULIO CESAR y CORREA, LIDIA MABEL "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|384|), se cita, llama y emplaza a Julio César Romero y Lidia Mabel Correa para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). — Montevideo, 14 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40703 My.3-v.jn.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Pastorino, Mónica c| POSSE LASUUS, OSCAR JOSE MARIA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|376|84), se cita, llama y emplaza a Oscar Jose María Posse Lasuus, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy Actuaria.
27) (Ley 13209) 30|pub. 40721 Abr.24-v.jn.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA, BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|313|84) se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 17|12|63) 30|pub. 40431 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: Ricci Miriam c.|VALDEZ FERNANDO. "P.P.P." (Ficha B, 373|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Fernando Héctor Valdez, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, y seguir estos trámites sin su intervención. — Montevideo, 29 de octubre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub. 8345 May.13-v.jun.25.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: KAZYS y PRANAS SALKAUSKAS, "Posesión Notoria" (Ficha V. Nº 481, año 1983), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio — Montevideo, febrero 11 de 1985. — Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub. 8346 May.13-v.jun 25.

AUXILIATORIA DE POBREZA
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: Peña Evidelia c.|BERRIEL PINTOS, EDUARDO. "Auxiliatoria de Pobreza y Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B 35|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al señor Eduardo Nelson Berriel Pintos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y seguir estos trámites sin su intervención.
Edictos amparados en la ley 13.209 de fecha 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
27) (C. C.) 30|pub. 40963 May.13-v.jun.25.

DESIGNACION DE CURADOR
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: Grusso Rita c.|DE LEON RAUL. "Designación de Curador ad-litem y Div. S. V." (Ficha E. 929|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Raúl Alfredo De León, para que comparezca en la presente gestión bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y seguir estos trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub. 8054 May.8-v.jun 20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Lodeiro, Avelino y Menéndez, Teresa c|PINTOS LARROSA, LIRIA NORMA - P.P.P." (Ficha TC 342|84) se cita, llama y emplaza a Pintos Larrosa, Liria Norma, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de

diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 12 de febrero de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40403 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

INVESTIGACION DE MATERNIDAD

Juzgado Letrado de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: Rodríguez Juan Gualberto c|herederos de ALBINA CHISCATO, "Investigación Sumaria de Maternidad", (Ficha B. 256-84), se cita, llama y emplaza a: Herederos de Albina Chiscato, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, veintiséis de noviembre de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40787 May.2-v jun.13.

GUARDA

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza al Sr CARLOS ISOCRAT GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Castro Elsa c.| GUERRERO CASTRO, CELIA y GARCIA CARLOS - Guarda" (Ficha "B" Nº 508 año 1982), por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de setiembre de 1982. — Escribana Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta
27) N$ 900.00 30|pub. 8581 May.14.v.jun.26.

CANELONES

ALIMENTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: "Alcain, María Julia c.| VILA LOPEZ ANDRES - Alimentos" (Ficha: A|34|1985), se cita, llama y emplaza por noventa días a Andrés Vila López a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, de designarle Defensor de Oficio. — Pando veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) N$ 900.00 30|pub. 8692 May.15-v.jun.27.

COLONIA

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: "Hernández Marden contra MARESCA JUAN CESAR y otros. Cobro de pesos" (Fa. 399|C|1984), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Juan César Maresca, Mercedes Onetto y sucesores de Juan Alberto Orzanco Goñi para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Carmelo, 19 de diciembre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 8999 May.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

FLORIDA

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso en autos: Fracchia Perdomo, Eber Waldemar; Erla Yvonel Alegri Lorenzi c| CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ y CELIA RAQUEL ECHEVERRI "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha C|8 bis|985), citar, llamar y emplazar a César Enrique Rodríguez y Celia Raquel Echeverri, para que dentro de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, marzo 25 de 1985. — Teresa Etcheverry de Taranto, Actuaria.
27) N$ 1.350.00 30|pub. 6333 Abr.30-v.jun.12.

LAVALLEJA

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ORTEGA, SILVIO - Prescripción treintenaria" (Fa. 19|984), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Silvio Ortega, promoviendo acción adquisitiva de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Solar de terreno y edificación sito en la 1ª Sección Judicial de Lavalleja, padrón número 5.952, que consta de una superficie de 495 mts. y cuyo frente da a calle Ladós y 25 de Mayo por ser esquina, de la ciudad de Minas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los sucesores de Juan Varela, a quienes se indica como los anteriores propietarios, para que se presenten a deducirlos en el término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 23 de octubre de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
27) N$ 1.800.00 30|pub. 7670 May.7-v.jun.18.

MALDONADO

GUARDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, cita, llama y emplaza a Leopoldo Matteo Ramos para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: Amoroso, Aurita contra MATTEO RAMOS, LEOPOLDO, "Guarda" (Ficha 87|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Punta del Este, 10 de noviembre de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
27) N$ 187,50 30|pub. 5196 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno, Dr. Alfredo Gómez Tedeschi, se cita, llama y emplaza a PIO FERREIRA, ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: CEDRES SANCHEZ, SERGIO MIGUEL y| OJEDA LEMOS DE CEDRES, MARTA c| PIO FERREIRA, ANGEL. - "Pérdida de la Patria Potestad". (Fa. 214|84) por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, 7 de marzo de 1985. — Esc. Delia Techera De Strom, Actuaria.
27) 1.125.00 30|pub. 8905 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: ERCILIA T. ARTURO y DORALISA OJEDA "Posesión Notoria de Estado Civil de Hijos Naturales" de ALCIRA OJEDA (Ficha A|356|984), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ercilia T., Arturo y Doralisa Ojeda, iniciando acción de Posesión Notoria como hijos naturales de Alcira Ojeda. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se les designará a los mismos Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, 12 de marzo de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
27) N$ 1.350.00 30|pub. 5285 May 2-v.jun 13.

RIVERA

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "Gregorio Barboza Andina y otros c|MARGARITO PACHECO y otros - Cesación de Condominio" (Ficha A. 71|984), se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los condóminos Juan Leal Dos Santos y Altamira Leal Dos Santos, para que comparezcan en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, 18 de diciembre de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 7599 May.7-v.jun 13.

ROCHA

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia

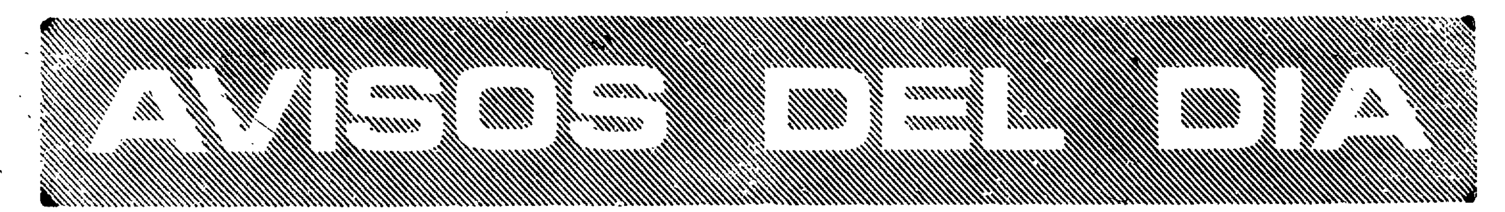
EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Rivero de Prieto Rita Sirley contra RIVERO JORGE GREGORIO. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha 44|84) de segundo turno, se emplaza a Jorge Gregorio Rivero a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del C.P.C. bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designársele defensor de oficio. — Rocha, 9 de agosto de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
27) N$ 900,00 30|pub. 23032 May.23-v.jun.28. Jul.22-v.jl 25.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 29 de abril de 1985

Cambios y Arbitrajes del Dia

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,08600
Austria	Chelín Austríaco	0700		21,68000
Bélgica	Francos Belgas	0800		62,53000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,36480
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		11,14750
España	Pesetas	2100		175,05000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,41500
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,49250
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,24500
Italia	Liras	3500		1.971,00000
Japón	Yens	3600		252,10000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,91000
Portugal	Escudo Portugués	5200		176,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800		9,02000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,59000
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,98766
Argentina	Pesos Argentinos	0500		443,81000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,52440
Brasil	Cruceiros	1000		4.870,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,19540
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,95120
Venezuela	Bolívar	6200		12,55000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,17000	N$ 0,17200	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01690	" 0,01700	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 90,50000	" 91,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 90,50000	" 91,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 90,50000	" 91,00000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	——	——	8 3/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	1.05.85	8 3/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	1.05.85	8 7/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	1.05.85	8 11/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	1.05.85	9 1/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	——	Onza Troy U$S 323,7500

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C.C.) 1|pub. 40892 v.Jun.12.

1—Apertura de Sucesión

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSARIO BELLETIERI de PRATI, "Sucesión" (A. 94|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1985. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.

1) N$ 480.00 10|pub. 9898 Jun.12-v.jun.26.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VAZQUEZ PRIARIO, RICARDO (Ficha S. 1.112|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

1) N$ 480.00 10|pub. 9890 Jun.12-v.jun.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BAYCE FERNANDEZ, RUBEN o RUBEN EREBO BAYCE FERNANDEZ (Ficha S. 1.089|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 640.00 10|pub. 9887 Jun.12-v.jun.26.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de doña CARMEN RODRIGUEZ de GARCIA o MARIA del CARMEN RODRIGUEZ BUSTO o MARIA del CARMEN RODRIGUEZ BUSTO de GARCIA (Ficha E. 1.150|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 640.00 10|pub. 9892 Jun.12-v.jun.26.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA BORDAD de VARALDO (S. 849|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 480.00 10|pub. 9891 Jun.12-v.jun.26.

CERRO LARGO

[illegible]
INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de GERVACIA o GERVASIA MENDEZ CABRERA (Ficha 299|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo, 5 de marzo de 1985. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

1) N$ 480.00 10|pub. 9906 Jun.12-v.jun.26.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CANDIDO MAXIMILIANO o CANDIDO AGUIAR ACOSTA y ZULEMA BONILLA ARRIONDA de AGUIAR (Ficha 352|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 31 de octubre de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.

1) N$ 480.00 10|pub. 9919 Jun.12-v.jun.26.

3—Convocatorias Comerciales

AUTOMOTIVE ACCESSORIES S. A.

Se cita a los señores Accionistas para la Trigésima Novena Asamblea Ordinaria, a realizarse en nuestra Sede Social de la calle Cuareim Nº 2179, el día 24 de junio de 1985, a las 12:00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos Accionistas para formar la Comisión Escrutadora.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1984.
3) Determinación de los honorarios del Síndico.
4) Elección del Directorio.
5) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: De conformidad con el artículo número 26 de los Estatutos se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — El Directorio.

3) N$ 1.600.00 5|pub. 9920 Jun.12-v.jun.18.

COOPERATIVA MEDICA DE TACUAREMBO COMTA
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los socios de la Coperativa Médica de Tacuarembó "COMTA", para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día jueves 27 de junio de 1985 a las 21 horas, en el local social de Ituzaingó Nº 314, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día Asamblea Ordinaria:

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea;
2º) Carácter Ordinario de la Asamblea;
3º) Memoria, Balance y Proyecto de Distribución de Excedentes de Percepción, Ejercicio 1983|84:
4º) Presupuesto Ejercicio 1984|85;
5º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Orden del Día. Asamblea Extraordinaria (a realizarse inmediatamente de realizada la anterior):

1º) Ingreso de nuevos Técnicos;
2º) Retiro Médico;
3º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Quórum mínimo para Primera Convocatoria: 26 socios. — Por "Cooperativa Médica de Tacuarembó (COMTA)": Dr. Tabaré González Barrios, Presidente. — Dr. Gustavo Da Rosa Rivas, Secretario.

3) N$ 1.800.00 5|pub. 9805 Jun.10-v.jun.17.

TANDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de junio próximo a las 11 horas en Jaime Zudáñez 2627, para tratar el siguiente orden del día:

1) **Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades conjuntamente con el Informe de la Comisión Fiscal, al cierre del ejercicio del 28 de febrero de 1985.**
2) **Elección de los miembros del Directorio y de sus suplentes.**
3) **Designación de los miembros de la Comisión Fiscal.**
4) **Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.**

Según el artículo 28, los accionistas para poder votar deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Oficina de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas efectuado en una Institución Bancaria del país.

El tenedor de N$ 50.00 (nuevos pesos cincuenta) tendrá derecho a un voto. — Montevideo, junio de 1985. — El Directorio.

3) N$ 1.080.00 3|pub. 9897 Jun.12-v.jun.14.

FINANCIERA SUEZ S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Financiera Suez S. A., para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 28 de junio de 1985 a la hora 17:00 en la sede social de la Avda. 18 de Julio 948, piso 9, apartamento 17, poniendo a consideración la siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1984.
2) Designación del Directorio.

El Registro de Accionistas se abrirá cinco días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. — El Directorio.

3) N$ 200.00 1|pub. 9915 Jun.12-v.jun.12.

L.Y.F.A.S.A.
Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de L.Y.F.A.S.A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de junio de 1985, a la hora 11:30 en el local social, calle Lima 1676 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1984.
2º) Fijar la remuneración del Síndico.
3º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que poseen en la Secretaría del Directorio. — El Directorio.

3) N$ 360.00 1|pub. 9907 Jun.12-v.jun.12.

DOMINONI STARICCO S. A.
ASAMBLEA ANUAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Dominoni Staricco S. A. para la Asamblea Anual Extraordinaria que se efectuará el día lunes 17 de junio de 1985 a las 16 horas en General Farías Nº 2820, para considerar la siguiente orden del día:

Distribución Utilidades a cuenta Ejercicio 1985. — El Directorio.

3) N$ 120.00 1|pub. 9903 Jun.12-v.jun.12.

ARYCOR S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de Arycor S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de junio de 1985 a las 11 horas, en la calle José L. Osorio 1175, apartamento 602.

Se considerará el siguiente orden del día:

1º) **Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 1985.**
2º) **Nombrar nuevo Directorio.**
3º) **Designación de accionista para firmar el acta.**

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán presentar las acciones o certificados bancarios desde tres días antes hasta el momento de la Asamblea.

3) N$ 240.00 1|pub. 9900 Jun.12-v.jun.12.

HOLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de junio próximo a las 12 horas, en Plaza Independencia 749 piso 4, con el siguiente orden del día:

1) Considerar la Memoria, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1985.
2) Elección de los miembros del Directorio y de sus suplentes respectivos.
3) Designación de los miembros de la Comisión Fiscal y de sus suplentes respectivos.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Según el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo junio de 1985. — El Directorio.

3) N$ 1.080.00 3|pub 9896 Jn.12-v.jn.14.

LAKESIDE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Lakeside S. A a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1985 a las 10:30 horas en la calle José Luis Osorio 1175 Apto 602.

Se considerará el siguiente Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados acumulados correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1984.
2º) Nombrar nuevo Directorio.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán presentar las acciones o certificados bancarios desde tres días antes hasta el momento de la Asamblea.

3) N$ 108.00 1|pub. 3988 Jun.12-v.jun.12.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedad Conyugal

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "MONTOSSI, MARIO y CORNELIUS, MIRIAM GRISELDA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: D. 935|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Montossi y Miriam Griselda Cornelius, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de octubre de 1984. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub 9899 Jun.12.v.jun.28. Jul.22.v.jul.31.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a BLANCA MYRIAM GIL para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: "MARRERO, LUIS ALBERTO c.| GIL BLANCA MYRIAM - Divorcio Causal" (Fa. D|42|83), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

7) N$ 1.920.00 30|pub. 9888 Jn.12-v.jn.28. Jul.22-v.ag.14.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios, que figuran en el siguiente listado a comparecer ante la Gerencia de Suscritores (Sede Central de ANTEL, Fernández Crespo 1534 P. 4) en el término de 15 días dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado se considerará desistido el interés de los mismos cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

CENTRAL PUNTA CARRETAS

72|83236 Ricardo Mari
73|96715 Mary Bardecio
73|99490 Jaime Cary
74|08504 Darío Jourdan
74|09028 Carlos Schnekenburger
82|35516 Bernardo Zakheim
74|15617 Gustavo Macció
74|17153 Fabián Barilas
74|17218 David Kopel
74|22229 Renée Heguito
75|31325 Mario Baubeta
75|44265 Ingeborg Tuch
76|54940 Ana Harburger
76|67749 María Costa
81|12053 Susana Rienzi
81|17748 Joselybe Rozenbaum
82|35516 Bernardo Zokheim
82|35749 Alfredo Giletti
82|48683 Enrique Sayagués
82|50501 Elicha Sabaj
83|16823 Juan Schaffer
83|28359 Sergio Zimet

CENTRAL BARRA CARRASCO

78|19748 Germán Express Uruguay Ltda.
79|44387 Carmen Casal
79|47184 Walter Giurla
79|50285 Guillermo Cánepa
79|51746 Avon Cosméticos S.A.
79|51748 Avon Cosméticos S.A.
79|51749 Avon Cosméticos S.A.
79|51751 Avon Cosméticos S.A.
70|34709 Berta Blandin
79|52784 Washington Yanes
79|52802 Guillermo Ferix
79|58575 Manuela Cavallero
80|67761 Clara Brener
80|69431 Lucía Moreira
80|71004 Raymundo Calvo
80|72729 Francisco Pérez
80|74011 Rodolfo Cella
80|77913 Daniel Mertyk
80|79043 Isabel Hagopian
80|81253 Praxedes Goncalves
80|85512 María Bonino
80|85878 Dora Silveira
81|07464 Angela Rodríguez
81|92445 Héctor Rojas
81|92737 Federico West
81|96408 Industrias Paraná S.A.
81|96409 Industrias Paraná S.A.
81|96410 Industrias Paraná S.A.
81|96411 Industrias Paraná S.A.
81|96612 Samara S.A.
81|96613 Samara S.A.
81|96614 Samara S.A.
81|96615 Samara S.A.
81|96616 Samara S.A.
81|96617 Samara S.A.
81|96618 Samara S.A.
81|96619 Samara S.A.
81|96620 Samara S.A.
82|26618 Raúl Ruiz
83|25046 Julio López Barreto
83|27528 N. Cobria, W. Kruk, C. Lara.
84|01996 Industrial Pesquera Punta del Este

CENTRAL CARRASCO

75|26127 Michael Wolf
75|26461 María Perrone
75|38439 José Ripoll
75|39028 Graciela Stolovich
75|39134 Celecio Acosta
76|54772 Oscar Caracoche
76|55005 Enrique Barragán
76|64599 Serafín Castro
76|66771 Adolfo Beiner
76|74888 Coop. Habitacional de Ayuda Mutua
77|84418 Ariel Montes
77|91766 Norma González
77|96776 Alvaro Codesido
77|99451 Humberto Dopazo
77|99730 Dorinda Carballal
77|01710 José Etchemendy
78|01778 Renée Cuesta
78|04505 Heber Micheff
78|06670 Julio Bonifacino
78|08357 Roberto Mahia
78|10899 Gustavo Romagnoli
78|14933 Marta Danuzzo
78|18455 Juan Muntzell
78|18747 Jaime González
87|23929 Eduardo Sidi
78|24178 Miguel Zak
78|25634 Juan de los Santos
79|29331 Gladys López
79|30032 Olga Cochinello
79|30657 David Pinelli
79|33705 Pedro Briano
79|33984 Augusto López
79|36000 Galicia Inmob. Montevideo S.R.L.
79|36553 Martha Esquivel
79|42621 Nelly Cuello
79|46341 Asociación San Agustín
79|52517 Antonio Odizzio
79|53097 Francisca Rodríguez
79|57747 Elecom S.R.L.
79|58721 Horhanes Tchopourian
80|61823 Carrasco Leña Ltda.
80|66778 Liliana Cid
80|66939 Hilmar Wolff
80|67086 Nelson Pintos
80|67393 Graciela Cabrera
80|70639 Néstor Pazos
80|75132 Leonardo Montiel
80|75683 Liliana Firpi
80|79477 Asoc. Cristiana de Jóvenes
80|84183 Inés Soriello
81|00952 Darwin Holding
81|01125 Marina Villanes
81|03787 María Espínola
81|04753 Antonio Primicert
81|04803 Juan Núñez
81|05724 Pedro González
81|09366 Hugo Aguirre
81|14424 Adriana Correa Luna
81|15614 Emilia Figueroa
81|94969 Justo González
82|26120 Héctor Beltrán
82|31688 Estudio A. Montiel y Asoc. Ltda
83|14837 Jorge Soler
84|36195 Rondabel S.A

CENTRAL PASO

70|11064 Nicanor González
70|12248 María Larrañaga
70|12372 Norma Alvarez
70|12431 Ricardo Nyblon
70|12549 Francisco Clivio
70|12942 Eugenia Percos
70|14180 Dolores López
70|14313 Miguel Bucalo
70|15241 Alejandro Yost
70|15469 Bartola Sosa
70|15536 María Rodríguez
70|16506 Olga Durán
70|18436 Margarita García
70|18458 Alejandro Deutsch
70|18506 Mas Fernández
70|20063 Francisco Rodríguez
70|22026 Nélida Rodríguez
70|26059 Santa Morales
70|26848 Enrique Olivera
70|26705 María López
70|30013 José Terreu
70|30249 Magdalena Herrera
70|31060 Leonor Balfauz
70|31528 Raúl Ares
70|31641 Isidoro González
70|32442 María Piccini
70|32713 Carlos Manassi
70|33267 Hertha Konrad
70|33551 Julio Sogliano
70|34610 Luis Prats
70|34125 Miguel Galán
70|34602 Jorge Aicardi
70|34653 Rubens Duffau

CENTRAL AGUADA

76|57038 Marciel Ledesma
76|62542 Iris de Venus Campos
76|75794 Jaime Coll
77|81937 Nelson Giacobbe
77|83335 María del Carmen Galván
77|83987 Lili Lampez
77|85378 Victoria Romero
77|86278 Jorge Escudero
77|90142 Sorob Budussian
77|90174 Ariel Flores
77|94129 Baibino Sierra
77|96727 Dixie Mallarini
77|98693 Domingo Rubano
78|02618 Ruben Ramírez
78|02994 Sonia Castelli
78|05821 Fernando Carve
78|07747 Marcos Villalba
78|12704 Irma Mangini
78|17804 Daniel Benthencourt
78|22887 Emilio Pereyra
78|23005 Carmen Yagunos
78|23371 Alfredo Soler
78|23806 Héctor Ruggiero
78|26598 María Domínguez
78|27068 Abel Pereira
79|29695 Sonnia Ciminelli
79|31703 Gustavo Miraballes
79|31804 Oscar García
79|33040 Martha Haussmann
79|34507 Elsa Morales
79|35728 Catalina Gómez
79|36724 Nelly De Vita
79|37938 Constante Alonso
79|39832 Isabel Nuñez
79|42818 Blanca Ortiz
79|43300 Raquel Landaburu
79|44151 María Casanova
79|44240 María Sastre
79|45216 Romualdo Hernández
79|45582 Juan Artigas
79|45710 José Galvez
79|46247 Durban Ltda.
79|48593 Horma Alegre
79|48741 Marta Sánchez
79|49400 Julio Neres
79|50977 Teresa Sosa
79|51229 María Fonsalías
79|51254 Carlos Abreo
79|53909 Liliana García
79|54350 Julio Fajardo
79|54351 Alicia Barrios
79|54408 Niria Tochetto
79|54855 Mercedes Giagnacovo
79|54860 José Pérez
79|55050 Miguel Castro
79|55126 Esnilsa Villarrueta
79|56116 Juan Rosa
79|56485 Felizardo García
79|58309 Alberto Llapur
80|72975 Roberto Scotti
80|85331 Carlos Chabert
80|87771 Antonio Rodríguez
81|90733 María Oriolo
81|94714 Nelia Rodríguez
81|96122 Pedro Forischi
81|00502 Tourreilles y González Ltda.
81|02123 Carlos Chabert
81|04539 Gladys Ferrer
81|06150 Jaime Drobiner
81|08296 Ramón Olivera
81|09665 Alicia Papone
81|17595 Isidoro Maestro
82|22530 Berta Rodríguez
82|25352 Tundra S.A.
82|34354 Walter Duarte
82|37128 Jorge Vega
82|40163 José Villalba
82|44904 Gerardo Camps
82|46127 Luis Aldabe
82|46499 Juan Díaz
84|22061 Agustín Lassabe
84|30608 Alcan Aluminio del Uruguay S.A
84|36392 Ruben Nieto
84|37145 José Maeso
84|40259 Loreley Gilio
84|40359 María Martínez
85|02405 Nalter Figueroa
85|04106 Prudencio Aquino

Montevideo, 12 de junio de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C.C.) 3|pub. 41231 Jn.12.v.jn.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Se emplaza al funcionario OSBORNE UGARTE a comparecer dentro del tercer día a reanudar su trabajo o a expresar los motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

Se emplaza al funcionario EDUARDO GUI-

PIO a comparecer dentro del tercer día a reanudar su trabajo o a expresar los motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Alicia Carnelli, Escribana.
8) N$ 108.00 3|pub. 40762 Jun.12-v.jun.14.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Nº 2.
Tramo: Arroyo Sauce - Cardona.
Ubicación: 13º Sección Judicial del departamento de Colonia
Expediente Nº 8668.
Padrón Nº 18.598 (parte).
Area a expropiar: 5 Hás. 1.864 m. c.
Propietario: Santiago Seiler Santor y otros.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561, 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico I.
9) (C. C.) 8|pub. 41244 Jun.12-v.jun.24.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANA CECILIA ROSENDO constituyendo domicilio en Maldonado 995 Apto. 602, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de Rossana Rabuffetti y Leslie Falca, para la información de vida y costumbre. — Montevideo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
11) N$ 640.00 10|pub. 9082 Jun.12-v.jun.26.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

CONAPROLE

Nº 246|Ej. 49 — Pinturas y Pinceles.
Apertura: Primer llamado: 18|6|85, hora 10:30.
Segundo llamado: 18|6|85, hora 14:30.
Nº 247|Ej. 49 — Gomas.
Apertura: Primer llamado: 20|6|85, hora 9 y 30.
Segundo llamado: 20|6|85 hora 14:00.
Nº 248|Ej. 49 — Aluminio Litografiado p.100 gramos Mantequilla salada.
Apertura: Primer llamado: 20|6|85, hora 10 y 30.
Segundo llamado: 20|6|85, hora 14 y 30.
Nº 249|Ej. 49 — Ferretería, Arts. de.
Apertura: Primer llamado: 27|6|85, hora 9 y 30.
Segundo llamado: 27|6|85, hora 14:00.
Nº 253|Ej. 49 — Alambre y Chapas.
Apertura: Primer llamado: 18|6|85, hora 9 y 30.
Segundo llamado: 18|6|85, hora 14:00.
Nº 254|Ej 49 — Resina.
Apertura: Primer llamado: 21|6|85, hora 9 y 30.
Segundo llamado: 21|6|85, hora 14:00.
Nº 255|Ej. 49 — Sal gruesa (Uso Industrial).
Apertura: Primer llamado: 24|6|85. hora 9 y 30.
Segundo llamado: 24|6|85, hora 14:00.
Nº 257|Ej. 49 — Cloruro de Calcio Sólido.
Apertura: Primer llamado: 21|6|85, hora 11:00.
Segundo llamado: 21|6'85. hora 15 y 30.
Nº 258|Ej. 49 — Bicarbonato de Sodio.
Apertura: Primer llamado: 24|6|85, hora 1.:00.
Segundo llamado: 24|6|85 hora 15 y 30.
Nº 259|Ej. 49 — Sal Fina.
Apertura: Primer llamado: 26|6|85. hora 9 y 30.
Segundo llamado: 26|6'85. hora 14:00.
Nº 260|Ej. 49 — Plastificante p.|queso.
Apertura: Primer llamado: 26|6'85. hora 10 y 30.
Segundo llamado: 26|6|85. hora 14 y 30
Nº 261|Ej. 49 — Jabón Lubricante.
Apertura: Primer llamado: 28|6|85. hora 9 y 30.
Segundo llamado: 28|6|85. hora 14:00.
Nº 262|Ej. 49 — Enfriadores de Cámara.
Apertura: Primer llamado: 27|6'85. hora 10:30.
Segundo llamado: 27|6|85. hora 14 y 30.
Los interesados podrán retirar las bases en División Compras. calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12 y 30 y de 13:00 a 16 y 20.
12) N$ 680.00 1|pub. 9921 Jn.12-v.jn.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

L. P. 27/85 - "PELICULAS RADIOGRAFICAS"

28 de junio de 1985

Primer llamado: Hora 15.00

Segundo llamado: Hora 15.15

CIF y/o PLAZA

Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio 1892, Tercer piso, Oficina 316.
Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores (Contaduría General de la Nación).

12) (C. C.) 1|pub. 41190 Jun.12-v.jun.12.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 12 de junio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JULIO CESAR ABREO, 21 años, soltero, policía oriental, domiciliado Seré 4114 y ELIZABETH JACQUELINE CABARA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Ortiguera 3448.
MARIO NELSON ALEGRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín 1794 Apto. 3 y ESTELA ALICIA PEREYRA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Chircas 3680.
EDGARDO de los SANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Petunias No 5334 y MARIA ELENA LAGUNA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Las Petunias 5334.
ALVARO ROBERTO ALTESOR, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paysandú 1997 Apto. 103 y LILIAN ELIZABETH TIZON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1999 Apto. 103.
OBDULIO EUSEBIO DIAZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4348 y RAQUEL BEATRIZ CARRION, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas número 3554.
HECTORBIDES DUTRA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Eridano 3070 y MARIA JULIA DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4763 Apto. 4.
ERNESTO RAUL CASTELLANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Ricaldoni 2565 Apto. 203 y RAQUEL BEATRIZ FLEITAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Prat 5007.

OFICINA Nº 2

NESTOR ESCRIBANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3791 y VIVIAN JANETH FACHELI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1042 Apto. 1101.
JOSE VICENTE ESTEVES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Complejo Euskal Erría Block AA Apto. 402 y SANDRA GABRIELA FALERO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 2614 E.
RAUL BARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ucrania 1236 y SUSANA BEATRIZ OYAMBURO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4384.
JORGE ERNESTO BAEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4154 Apto. 5 y NANCY BEATRIZ RUELLA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Millán 4154 Apto. 10.
GUILLERMO KLOTNICKI, 26 años, soltero, contador público, oriental domiciliado Charrúa N.o 2611 y SILVIA TERESA STOLOVAS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paysandú 1264 Apto. 1.
JUAN JOSE BELLO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guarapirú 3903 y EVA ROSARIO LOPEZ, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Enrique Aguiar número 5003.
RAUL ALESI BEISSO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Méndez 2198 y ELENA LILIAN MARTINEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3642.
SANTIAGO BOGAO, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Las Tunas 615 y MARIA JOSEFA MIER, 59 años, viuda, oriental. domiciliada Las Tunas 615.

OFICINA Nº 3

HECTOR ENRIQUE COTELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2291 Apto. 3 y CLAUDIA MARIA ECHARRI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1465 Apto. 502.
DANIEL FRANCISCO CIOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas N.o 1671 Apto. 201 y KARIM ELENA SORENSEN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio López 2066.
SABINO CURBELO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 5054 y ADICIA RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 5007.

OFICINA Nº 4

LUIS ALBERTO LA PORTA, 37 años, divorciado, piloto comercial, oriental, domiciliado La Paz 1863 y GRACIELA CARMENCITA PIROTTO 34 años, soltera, bibliotecóloga, oriental, domiciliada La Paz 1863.
ROGELIO JAVIER FONTAN, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Salvador No 1737 Apto. 2 y ANDREA BOGGIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1495 Apto. 602.
RODOLFO ISIDRO FORNES, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pagola 1740 y DIANA RUTH PERELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 2023.
SERGIO ANDRES LOMBA, 22 años, soltero, profesor, oriental domiciliado Rossell y Rius N.o 1573 y ROSSANA JUDITH BIANCHI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 124.

OFICINA Nº 5

MIGUEL MARIO GENTILE, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago Sierra N.o 3320 y JACQUELINE VIVIAN PALERMO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliad Tabobá 4572 bis.
WALTER CARMELO GONZALEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Joanicó N.o 3756 y ANALIA MERLI, 17 años, soltera, oriental domiciliada Habana 3062.
DANIEL LORENZO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José A. Cabrera 3724 y RAQUEL BARLIA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3880 Apto. 1.

JULIO REYNALDO GUERRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fortet 1713 y ADRIANA SILVANA LUZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tesano N.o 3510.
HECTOR ALBERTO GERALDO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Egipto 3359 y SONIA ESTHER MORA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Egipto número 3359.
DANIEL GAMBARO, 26 años, soltero, desp. de aduana, oriental, domiciliado Estivao 2008 y MONICA NANCY ROGLIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 1982.
CESAR DARIO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buonaparte 3005 Apto. 6 y SANDRA ELIZABETH SANCHEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle B N.o 5578 (La Cruz).
ALBERTO GARCIA, 66 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo número 4348 y GERVASIA ESTHER LORIENTE, 74 años, viuda, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4348.
FERNANDO MARIO GERONA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano N.o 982 y CLAUDIA SILVANA FRANQUI, 21 años, soltera docente, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3915.
ANTONINO INGOGLIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1927 apartamento 202 y LILA TERESITA DELGADO, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Martín García 2235 Apto. 2.

OFICINA Nº 6

HUMBERTO MAGALLANES, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cont. Cicerón número 6245 A y GRACIELA BEATRIZ PASTORINI, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Cont. Cicerón 6245 A.
WILSON NOE MENONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez N.o 3161 y ANA MARIA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Belloni 3220.
GINO ENRIQUE MAGNANI, 24 años, soltero, proyectista, oriental, domiciliado Tapes 924 apartamento 001 y RUTH DIETSCHI, 23 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Tapes número 924 Apto. 001.

OFICINA Nº 7

CARLOS MARIA PALADINO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá 3833 y SONIA MAGDALENA CAINO, 28 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Manuel Fortet 1899.
YAMANDU PICON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1346 apto. 1002 y LAURA ROSSANA ABREO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Euskal Erría Block 22 Apto. 502.
CARLOS FERNANDO PIETRAFESA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cauve Cavour 3119 y SILVIA SERGIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brandzen N.o 2207.
ENRIQUE QUINTANA, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3144 y CLOTILDE HERNANDEZ, 67 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Espinillo 1471.

OFICINA Nº 8

MILTON REINALDO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maratón 3295 y MERCEDES IVONNE DURAN, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2723 Apto. 503.
JOSE GUILLERMO RECAGNO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim N.o 1532 Apto. 302 y SYLVIA MARINA VILLAGRAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2885.
MIGUEL ANGEL RAMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3277 y SUSANA MARIS LAYES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pje. Progreso 4963 Apto. A.
LUIS ALBERTO ROJAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Norte N.o 3506 y ALICIA MERY ROSSINI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Callao N.o 3357.
JESUS MARIA RILO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aguacero 2260 (Malvín Norte) y SILVIA JANET AVERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aguacero 2260.

OFICINA Nº 9

ARMANDO CHARLES SILVERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1282 y ANA CECILIA SILVA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Bolivia 2551 Apto. 207.
LUIS ALBERTO SENATORE, 34 años, soltero, sociólogo, oriental, domiciliado Bvar. Artigas N.o 2508 Apto. 701 y MILKA BENGOCHEA, 26 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 2508 Apto. 701.

JAVIER ALEJANDRO SOSA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lorenzo Carnelli 1055 y GLADYS ELIZABETH CARDOZO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1587 Apto. 3.

OFICINA Nº 10

NELSON EUGENIO TAMBASCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Borgas 2711 Apto. 2 y MARIA SUSANA MELONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Borgas 2711 Apto. 2.
RAUL FERNANDO TOJA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yacó 1405 apartamento 702 y ALICIA BEATRIZ CERISOLA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Prudencio Vázquez y Vega 1102 Bis.
EDISON OMAR VIOLA, 48 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 10 N.o 7612 (Los Bulevares) y TERESA ADIS GENTIL, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 10 N.o 7612 (Los Bulevares).
ANIBAL ORLANDO NUÑEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Boiso Lanza número 4366 y LILIAN de los SANTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4498.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jun.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NELDA RODRIGUEZ CANZANI, por PEDRO BUELA, solicita la inscripción de la obra titulada "Los once poemas del compañero" de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9912 Jn.12-v.jn.26.

BLANCA E. FERRARO, solicita la inscripción de las obras tituladas "En la Villa de San Carlos a vela y queroseno" (2 T.) y "Génesis del Hospital Florencio M. Alvariza", de las que se declara autora. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 600.00 10|pub. 9902 Jn.12-v.jn.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TASEMA LTDA.

Constituída por documento privado del diez de marzo de 1980.
Socios: JORGE TANS SELUJA, MARIA AMALIA MACHADO BORAGNIO, y MARIA AMALIA TANS MACHADO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra-venta de materia prima textil. Importación y exportación.
Plazo: cinco años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00, aportado así: Jorge Tans, N$ 35.000,00; María Machado, N$ 10.000 María Tans, N$ 5.000.00.
dministración: dos cualesquiera de los socios, conjuntamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: No. 290, Fo. 1058, Lo. No. 1 de Contratos, el once de marzo de 1980.
22) N$ 2.000,00 10|pub. 9889 Jn.12-v.jn.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 205.877. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Manfredo Cikato por Anzatex Ltda. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 25. — **Publíquese diez días consecutivos.** — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9748 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No. 205.886. — Montevideo, 29 mayo 1985. — Bazar Lusitano SRL, Montevideo (Uruguay) solicita marca: EL LUSITANO clases 29, 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9898 Jn.12-v.jn.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 22.221. — Montevideo, diciembre 20, 1984. — Billy Fox por Salvador Pujol Barcons (México), solicita patente para: "Andamio movible para ser usado en la construcción de estructuras", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 563.667 de fecha 20 de diciembre de 1983. — De acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9909 Jun.12-v.jun.26.

25 — Ventas de Comercios

CAMBADU. — Prometimos vender a Ruth Efquerfi comercio en Democracia 1879. — Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — NELSA GARCIA TORRES. — CIRILO ALBERTO BUSTO ARANDA.
25) N$ 360.00 20|pub. 7648 May.7-v.jun.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Riso Santalucci prometió vender el 6 de diciembre de 1971, a Enrique Valentín Capurro Quintela, salón, quiniela, souvenirs, en Sarandí 460. Acreedores, Gaboto 1372.
25) N$ 800.00 20|pub. 9914 Jun.12-v.jul.10.

27—Varios

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.

Se notifica al señor JORGE ACOSTA (Registro Nº 28.849-1) que se considera, "que hay abandono del cargo cuando el funcionario falte sin autorización durante quince (15) días hábiles consecutivos. Operadas las quince faltas consecutivas sin necesidad de aviso o intimación alguna, el funcionario será dado de baja por omisión, la que se decretará luego de haber otorgado al interesado oportunidad para fomular sus descargos.
La exoneración sólo será reconsiderada si el funcionario justifica fehacientemente haber estado absolutamente impedido para concurrir al empleo y gestionar la autorización correspondiente".
27) (C. C.) 3|pub. 41235 Jun.12-v.jun.14.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D 715|85 del 8|4|85:
Dar por finalizada la contratación de los servicios del Toma Consumos 2 del Servicio Colonia señor RICARDO OBERTHALER número 8968 a partir del 31|1|85.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en actividad.
27) (C.C.) 3|pub. 41239 Jn.12-v.jn.12.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
PERSONAL EN ACTIVIDAD

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D 796|85, de fecha 8|4|85 dar por finalizada la contratación de los servicios del Toma Consumo 2 Sr. Jorge Olivera, Nº 3307, a partir del 22|2|85.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones — Oficina Personal en actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41240 Jun.12-v.jun.14.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
PERSONAL EN ACTIVIDAD

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D 797|85 del 8|4|85 dar por finalizada la contratación de los servicios del Oficinista 1 de la Unidad Usinas de Montevideo, señor EDMUNDO HAPPEL, Nº 7.997, a partir del 1|3|85.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41241 Jun.12-v.jun.14.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D 918|85 del 24 de abril de 1985.

No hacer lugar a la solicitud de nueva prórroga de interrupción de la contratación de los servicios, por el término de seis meses, formulada por el Ing. Civil 3 del Departamento Técnico señor Alvaro Carozzi N: 3067.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41242 Jun.12-v.jun.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Sálud Pública, dispuso por resolución de fecha 4 de febrero de 1985 recaída en expediente administrativo Nº 42/85, dar vista de las actuaciones al Dr. Carlos E. Mosqueira.

A los efectos dispuestos por el artículo 53 del decreto 640/73 se hace esta publicación. — Dpto. Jurídico del M. S. P.

27) (C. C.) 3|pub. 41191 Jun.12-v.jun.14.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Emplazamiento

Visto que el funcionario señor Carlos Pérez, padrón 17.193 Credencial NHB 21.389 desde el día 22 de abril de 1985 no concurre a desempeñar sus tareas en esta Administración. Atento a lo preceptuado por el artículo 33 de la ley del 7 de febrero de 1925 y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929, se lo emplaza para que comparezca, dentro del tercer día de notificado del presente, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados que le impiden hacerlo, bajo apercibimiento de, que en caso contrario se le tendrá por renunciante al cargo.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41243 Jun.12-v.jun.14.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
Departamento de Relaciones Públicas y Filatelia

Montevideo 10 de junio de 1985.

NOTIFICACION

La Dirección Nacional de Correos, notifica al funcionario Sr. HECTOR BARRIOS, Nº de Carpeta 8680, por este medio, de la siguiente resolución recaída en Expediente Nº 10.634|85. —

La Dirección Nacional de Correos resuelve:

Aceptar la renuncia del señor HECTOR BARRIOS, contratado zafral, a partir del 7|1|85.

Pase a sus efectos a las Divisiones Recursos Humanos y Administración Financiera Contable.

27) (C. C.) 3|pub. 41230 Jun.12-v.jun.14.

EDUCACION SECUNDARIA
División Jurídica

Se emplaza a la funcionaria LAURA ANTOLA FEMENDA, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria (Rincón 695) a articular su defensa y formular sus descargos bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular'. — Dr Carlos Ernesto Araújo Azarola. Abogado Director.

27) (C. C.) 3|pub. 41229 Jun.12-v.jun.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DR. JOSE LUIS BADO

"Se cita y emplaza a la Sra. María Esther Vaz para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929".

Marenales, Directora (E).

27) N$ 360.00 3|pub. 9904 Jun.12-v.jun.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Montevideo, 6 de junio de 1985.

AVISO

Exp. 850.417. — Se notifica a la Dra. GLADYS TIZON del informe de la Sección Concursos de fecha 22 de febrero de 1985: "Rectificando nuestro informe de fecha 14|2|85, debemos aclarar que la señora Gladys Tizón no se encuentra en condiciones reglamentarias de inscribirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º B) y Art. 9º de la Ordenanza de cargos docentes Gº 1 (Ayudante de Materias Básicas de la Facultad de Medicina, ya que la misma posee título de doctor en Medicina"

Exp. 841 885 — Se notifica a la Dra GRACIELA FERNANDEZ, del Acta de fecha 23|5|85, correspondiente a su Tesis de Doctorado: "Acta: Siendo las nueve horas del día veintitres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se reúne en el Instituto de Neurología del Hospital de Clínicas, el Tribunal que entiende en la Tesis de Doctorado de la Dra Graciela Fernandez, titulada "Seguimiento de recién nacido con ictericia, mediante la exploración del VIII par craneano, rama vestibular y coclear" presidido por la Prof. Dra. María A. Rebollo e integrado por el Prof. Dr. Fernando Oreggia y el Prof. Agdo. Dr. José Luis Peña. Reunido el Tribunal y luego de un amplio cambio de ideas resuelve por unanimidad, aprobarla y calificarla con la nota de Sobresaliente. — Y no siendo para más y para constancia de todo lo actuado, se labra la presente que firman los miembros del Tribunal y el Secretario actuante — Prof Dra. María A Rebollo — Prof. Dr. Fernando Oreggia — Prof. Agdo. Dr. José Luis Peña — Sección Concursos.

27) (C. C.) 3 pub. 41232 Jun.12-v jun.14

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección Personal
Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad, en sesión de fecha 23|5|85 (Numeral 44) se llama a aspirantes para la provisión del siguiente cargo:

1 Encargado para el Servicio de Urgencia. (Esc. 2, Grado 3B, 20 horas semanales).

Provisión del cargo: Interina hasta el 31 de diciembre de 1985.

Las solicitudes de inscripción se recibirán escritas a máquina en papel florete, debiendo especificar: Nombres y apellidos, domicilio y número de teléfono para ser citado.

Presentar los siguientes documentos: Cédula de Identidad; Credencial Cívica; Certificado de Juramento a la Bandera.

6 (seis) copias de una relación de méritos y antecedentes (documentados).

Vencimiento del llamado: 5 de julio de 1985 hora 11.

Las solicitudes de inscripción se recibirán de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 11 horas. — Facultad de Odontología, Las Heras 1925, Antel 80.27.19. — Montevideo, 3 de junio de 1985.

27) (C.C.) 1|pub. 41236 Jn.12-v.jn.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección Personal
Concursos
Llamado a aspirantes

De acuerdo con la resolución del Consejo de esta Facultad en sesión de fecha 10|5|85 (Numeral 43) se llama a aspirantes para proveer en forma titular el siguiente cargo docente:

1 Profesor de Odontología Social (Esc. Be2 Grado 5, 12 horas semanales.

Tipo de provisión del cargo: Titular.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en esta Sección, escritas a máquina en papel florete debiendo especificar: Nombres y apellidos, domicilio actual y número de teléfono para ser citado.

Presentar la siguiente documentación: Cédula de Identidad; Credencial Cívica; Certificado de Juramento a la Bandera.

7 (siete) copias de una relación de méritos y antecedentes, documentados.

Vencimiento del llamado: Lunes 5 de agosto de 1985 hora 11.

Las solicitudes de inscripción se recibirán de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 11 horas. — Facultad de Odontología, Las Heras 1925, Antel 80.27.19. — Montevideo, 3. de junio de 1985

27) (C.C.) 1|pub. 41237 Jn.12-v.jn.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección Personal
Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de fecha 23|5|85 (Numeral 40), se llama a aspirantes para proveer en forma Interina el siguiente cargo docente:

1 Profesor de Microbiología (Esc. Be 2, Grado 5, 12 horas semanales, extensión horaria de 12 a 18 horas hasta el 31|12|85.

Provisión del cargo: Interina hasta el 31 de diciembre de 1985.

Las solicitudes de inscripción se recibirán escritas a máquina en papel florete, debiendo especificar: Nombres y apellidos, domicilio y número de teléfono para ser citado.

Presentar los siguientes documentos: Cédula de Identidad; Credencial Cívica; Juramento de Fidelidad a la Bandera.

6 (seis) copias de una relacion de méritos y antecedentes documentados.

Vencimiento del llamado: 11 de julio de 1985 hora 11.

Las solicitudes de inscripción se recibirán de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 11 horas — Facultad de Odontología, Las Heras 1925, Antel 80.27.19. — Montevideo, 10 de junio de 1985.

27) (C.C.) 1|pub 41238 Jn.12-v.jn.12.

NMB BANK
BANCO NMB SUDAMERICANO

Comunica que a partir del 25 de junio de 1985, las tasas efectivas anuales para los Depósitos en Caja de Ahorros en Moneda Nacional serán las siguientes:

Hasta N$ 50.000.00 - 55 por ciento.

Más de N$ 50.000.00 hasta N$ 100.000.00 - 60 por ciento.

Más de N$ 100.000.00 - 65 por ciento.

Saldo mínimo: N$ 10.000.00.

Intereses capitalizables trimestralmente.

27) N$ 120.00 1|pub. 9916 Jun.12-v.jun.12.

NMB BANK

BANCO NMB SUDAMERICANO

Comunica que a partir del 25 de junio de 1985, las tasas de interés para Cuenta Vista en moneda extranjera (dólares) serán las siguientes:

Hasta U$S 5.000.00.

Tasas lineales anuales - 6,00 por ciento.
Tasas efectivas anuales - 6,136 por ciento.

Más de U$S 5.000.00.

Tasas lineales anuales - 6,50 por ciento.
Tasas efectivas anuales - 6.660 por ciento.
Saldo mínimo U$S 1.000.00.
Intereses capitalizables trimestralmente.

27) N$ 120.00 1|pub. 9917 Jun.12-v.jun.12.

COO. TELARCON

COOP. TELARCON: Cooperativa Telares de Villa Constitución, comunica la realización de la Elección de Autoridades del Consejo Directivo y Comisión Fiscal, al haber obtenido su Personería Jurídica, para lo cual convoca a sus socios.

El mencionado acto se llevará a cabo el sábado 15 de junio del corriente año, a la hora 16:00 en su local ubicado en las calles 25 de Agosto y 25 de Mayo en Villa Constitución departamento de Salto.

Por COOP. TELARCON, Comisión Electoral: Celestino Gutiérrez y Rita M. Cardozo.

27) N$ 600.00 3|pub. 9911 Jun.12-v.jun.14.

COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE DEL SUR

Convocatoria

10 de junio de 1985.

El Consejo Directivo de C.O.T.SUR, llama a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el Cine Maturana sito en Agraciada 3178, para el día 23 de junio de 1985 a la hora cero en primer llamado, y para el día 30 de junio de 1985, a la misma hora en segundo llamado.

El orden del día a tratar será el siguiente:

1) Nombrar dos asambleístas para firmar el acta.

2) Situación económica y financiera de la Cooperativa. Medidas adoptadas y a adoptar. — Consejo Directivo.

27) N$ 160.00 1|pub. 9905 Jun.12-v.jun.12.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos se convoca a los Fideicomisarios y Miembros de The British Schools Society para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 25 de junio de 1985 a las 19:00 horas en la sede del Instituto sito en Máximo Tajes esquina Havre. Carrasco. Montevideo.

Orden del día

Asamblea General Ordinaria
(Art. 33 de los Estatutos)

1) Nombrar dos miembros para firmar el Acta de la Asamblea;

2) Considerar la Memoria y Balance del ejercicio financiero finalizado el 28 de febrero de 1985:

3) Fijar las cuotas de Ingreso y Anuales de los Socios (Artículo 10 de los Estatutos).

4) Elección de Presidente por dos años:

5) Elección de dos socios para la Comisión Directiva, o tres socios, si un miembro de la Comisión Directiva actual que no cesa en sus funciones es electo Presidente. Los primeros dos serán electos por dos años, y el tercero por un año.

6) Confirmar o modificar la fecha del Ejercicio Financiero: (Artículo 41 de los Estatutos);

7) Elección de Auditores;

8) Otros asuntos. — R. A. Cowley. Secretario Honorario.

27) N$ 400.00 1|pub. 9895 Jun.12-v.jun.12.

COLONIA

M.I.E.
Ministerio de Industria y Energía
Dirección Nacional de Minería y Geología
DIVISION REGISTRO GENERAL DE MINERIA

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por 30 días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los Nros. 3.914, 7.505 y 11.562 de la 7ª Sección Judicial del departamento de Colonia, para que comparezcan a estar a derecho en el As. 144|84 servidumbre minera (artículo 33 del Código de Minería).
En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — Guillermo Rimsky, Escribano Director, División Registro General de Minería.
27) N$ 720.00 3|pub. 9918 Jun.12-v.jun.14.

28—Estatuto de Sociedades Anónimas

LOS PADRINOS S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que LOS PADRINOS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, los señores Ricardo Alberto Stuart Milne, Jorge Guillermo Stuart Milne y Jorge H. Brito, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

Estatuto

Denominación

Artículo 1º La sociedad que se constituye se denomina LOS PADRINOS S. A.

Plazo

Artículo 2º El plazo de esta sociedad será de cien años a partir de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Domicilio

Artículo 3º El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales y, en general, ramificaciones de cualquier naturaleza dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 4º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, agencia de viajes, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, cosméticos, editorial, electrónica, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, perfumería, lavadero, lana, fotocopias, fibras sintéticas, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso rurales, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliaciones de redes de agua y afines, ya sea éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, consignaciones y comisiones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; F) Actividades agropecuarias en todas sus formas; G) Adquisición o participación en otras empresas cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que se relacionen con el objeto social.

Capital

Artículo 5º El capital de la sociedad queda fijado en la suma de nuevos pesos cincuenta mil (N$ 50.000.00) representado por títulos de una o más acciones nominativas de nuevos pesos uno (N$ 1.00) cada una. El Directorio por unanimidad, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de nuevos pesos cien millones (nuevos pesos 100:000.000.00). En caso de aumento de capital los accionistas existentes en ese momento del aumento, tendrán preferencia de suscripción de acciones en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.
Art. 6º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas

Directorio

Artículo 7º La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio elegido por la asamblea, compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, quienes durarán en sus funciones un año, permaneciendo en el ejercicio de sus cargos hasta que tomen posesión sus sucesores y podrán ser reelectos indefinidamente. Tendrá de acuerdo al número de sus integrantes un Presidente y un Vicepresidente. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Lo convocará cualquiera de sus miembros. Los Directores podrán ser personas físicas o jurídicas y podrán votar o ser representados por otro Director o tercero por carta, cable, télex o telegrama colacionado. Por unanimidad el Directorio podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro, quien queda facultado a su vez para llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de miembros hasta siete.
Art. 8º Son funciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, Vicepresidente, indistintamente o dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente; B) Tendrá ilimitadas facultades para la administración, afectación y disposición de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: I) Realizar tanto en materia civil como comercial como en cualquier otra, toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social o reputados útiles al mismo, otorgar poderes generales o especiales aún con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; II) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha del balance cumpliendo las normas legales; III) Enajenar, comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; IV) Intervenir en juicios aun con las facultades del artículo del Código de Procedimiento Civil ya citado; V) Dar y recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; VI) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; VII) Capitalizar fondos de reserva.
Art. 9º El Presidente presidirá las sesiones del Directorio con voz y voto y, en caso de empate, su voto será decisivo.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se realizará anualmente y se convocará dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance, informe del Síndico, destino de los resultados y cualquier otro punto incluido en la orden del día, incluso la elección de Directores y su remuneración. La Asamblea Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico si lo hubiese, o accionistas que representen el 30 por ciento (treinta por ciento) del capital integrado, teniendo el Directorio, en este caso, un plazo de quince días para efectuar la convocatoria, vencido el cual podrá ser efectuado, por los peticionantes.
Art. 11. La asamblea se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.
Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de reunión. La asamblea sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberá representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.
Art. 13. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores, fijar o ratificar su remuneración y reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones; C) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia

no superará el 15 % (quince por ciento) ni la acumulación de 3 (tres) ejercicios. Ejercicio, balance y utilidades.

Art. 14. El ejercicio durará un año fijando el primer Directorio la fecha de cierre, la cual podrá modificarlo cada vez que juzgue conveniente.

Art. 15. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá presentar a la Asamblea General el balance general, memoria, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades; la asamblea aprobará o no los documentos presentados por el Directorio. Disolución y liquidación de la sociedad.

Art. 16. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo si la asamblea no resuelve prorrogarlo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma y liquidación y designará uno o más liquidadores, quienes podrán ser Directores o no, personas físicas o jurídicas y para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposición Transitoria

Artículo 17. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas; proponer y aceptar modificaciones al estatuto, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Graciela Larregui de Ferraz, quedando ésta última especialmente facultada para retirar los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay en la cuenta de integración de capital de la sociedad. Y para constancia se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándose al Esc. Jorge Larralde Martorrell y/o Luis Fuentes su intervención notarial. — Hay tres firmas ilegibles.

Jorge Larralde Martorell, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Jorge Guillermo Stuart Milne, Ricardo Alberto Stuart Milne y Jorge Horacio Brito, argentinos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Deborath Hallet, Valeria Terzolo y Marcela Carvallo respectivamente y domiciliados todos a estos efectos en esta ciudad en la calle Treinta y Tres 1383, Esc. 5, a quienes les leí el acta de constitución que antecede y así la otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de los mencionados otorgantes, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Larralde Martorell, Escribano.

4.716. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$ 1.000.00. Oportunamente, háganse desgloses y archívese. — Graciela Durán, Juez. — Mireya Montemurro, Actuaria.

Montevideo, 26 de junio de 1984. — Con esta fecha se notificó en la oficina a Graciela Larregui de la resolución y firma.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14.50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1057, al Fº 5629 del Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — Montevideo, veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.602.00 — 20420 — 1/pub.

ASARCO S. A.

18 de Julio 948 (Ap. 17)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Pablo Troise, se hace saber que ASARCO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1o. Constitúyese ASARCO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficinas, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, prendar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles. Para vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, dar en garantía o cualquier otro tipo de gravamen sobre bienes inmuebles requerirá el consetimiento expreso de la asamblea; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros. En cuanto a las garantías reales requerirá, tanto para su aceptación como para su otorgamiento, el consentimiento expreso de la asamblea; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos trimestrales o semestrales provisionales a cuenta del que deba repartirse anualmente, siempre que del balance resulten utilidades realizadas; J) Realizar todo acto civil o comercial útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Art. 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable

o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrando ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no podrá superar el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico: hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditamento "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para contestar observaciones e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y al Sr. Eusebio Narciso Caetano con C.I. 404.731.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, doce de julio de mil novecientos ochenta y dos. En este estado se deja constancia que el Sr. Juan Mujica C.I. 985.023|2 también está autorizado. — Raquel Revello de Baeremaecker. — Laura Revello. — Claudia Revelo.

Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, de cuyo contenido se ratificaron Raquel Revello de de Baeremaecker casada en primeras nupcias con Carlos de Baeremaecker, Laura Revello Queraltó, soltera y Stella Claudia Revello Queraltó, soltera; todas orientales, mayores de edad, domiciliadas en Avda. 18 de Julio 948, piso 9, Apto. 17 de esta ciudad, y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — María Elena Marrero de Carbonell Escribana.

18.214. — Montevideo, diciembre 9 de 1983. — Vistos: Lo que resulta de estos autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de ASARCO S. A. autorizándose su funcionamiento. Ejecutoriada, testimóniese, inscríbase, publíquese expidiéndose los edictos de estilo, acreditados éstos en forma archívese. Previamente, conforme a lo ordenado repóngase los honorarios fictos. — Pablo Troise. — Andrés Paselle.

La resolución ue notificada a la parte interesada con fecha 8 de mayo de 1984

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de mayo de 1984 con el N.o 737 al folio 3806 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Miguel Cacciatori. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

N$ 1.476.00 — 23638 — 1 pub.

UNITED MIZRAHI CASA BANCARIA - UMB

COPIA TESTIMONIADA

Ministerio de Economía y Finanzas

Aumento de Capital

Montevideo, 30 de mayo de 1984. — Visto: La gestión de UNITED MIZRAHI CASA BANCARIA - UMB, a los efectos de que se le autorice el aumento de capital a la suma de N$ 180:000.000,00 (nuevos pesos ciento ochenta millones) de acuerdo a la facultad acordada por el artículo 5º de su Estatuto Social.

Resultando: Que llamados a expedirse los organismos asesores correspondientes no formularon observaciones.

Considerando: Que la presente gestión está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos y Casas Bancarias.

Atento: A lo establecido por el artículo 411 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970 y artículo 4º numeral 5º del decreto 574|974 de 12 de julio de 1974 y ley 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, el Presidente de la República, resuelve:

1º) Apruébase el aumento de capital de UNITED MIZRAHI CASA BANCARIA - UMB, el que queda fijado en la suma de N$ 180:000.000,00 (nuevos pesos ciento ochenta millones).

2º) Expídase testimonio y devuélvase la documentación que corresponda.

3º) Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdo.): Ministro de Economía y Finanzas Interino, Cr. Lionel Rial. — Rúbrica del señor Presidente.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — Sarandí J. Silveira Sánchez, Director General del Ministerio de Economía y Finanzas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las doce y treinta horas e inscripta en este Registro con el Nº 1922 al folio 10786 v., del Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Es testimonio en fotocopia del documento público original de su mismo tenor que he compulsado.

En fe de ello, siento el presente que sello, signó y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ... — Víctor Jorge Moldes Ruibal, Escribano.

N$ 33.000,00 — 34514 — 1 pub.

SOCIEDAD ANONIMA VILLA SERENA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno.

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SOCIEDAD ANONIMA VILLA SERENA. solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos, que se transcriben:

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, reunidas las siguientes personas: 1) José Luis Calvi Giudice, argentino, mayor de edad. casado; 2) María Esther Alomar, argentina, mayor de edad. casada con José Luis Calvi y ambos con domicilio en Plaza Independencia Nº 811, piso 1º, de esta ciudad; y 3) Gerardo Alberto Sica Carabetta, oriental, mayor de edad, casado y domiciliado en la Calle Cnel. Lorenzo Latorre Nº 1554, escritorio 002, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto, el Código de Comercio, la ley Nº 13.608 de 8 de setiembre de 1967, y demás leyes y reglamentaciones modificativas y concordantes.

CAPITULO I

Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad que se denominará SOCIEDAD ANONIMA VILLA SERENA, cuya duración será de cien años a partir de la fecha de la presente Acta.

Art. 2º Tendrá su domicilio principal en esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto del territorio de la República o en el exterior.

Art. 3º Su objeto será: A) Realizar y promover todo tipo de actividad agropecuaria, dentro de los límites que imponen las leyes y reglamentos en vigor, industrializando y|o comercializando cualquier producto de los sectores ganadero, agrícola, granjero, lechero y demás vinculados con la explotación del campo; B) Producir, distribuir, fabricar, acopiar, importar, exportar, industrializar y|o comercializar con semovientes, carne, cueros, lanas, granos, frutas, verduras, leche, miel, sus derivados y afines, y demás frutos del país; C) Establecer, adquirir, explotar, gravar, enajenar y|o fraccionar campos, chacras, granjas, tambos, cabañas y todo otro tipo de predios rurales; D) Industrializar, comercializar, fabricar, distribuir, negociar, importar y|o explotar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías y bienes en general, arrendamientos de cosas, obras o servicios, en los ramos y anexos de los siguientes rubros: alimentación; automotriz; industria de la construcción y actividades subsidiarias; industrias extractivas; máquinas, herramientas y accesorios; garaje, taller y mecánica; metalúrgica; madera, papel, cármica y semejantes, creando o adquiriendo aserraderos y forestaciones necesarios; caucho; plástico y derivados; servicios profesionales, técnicos y|o administrativos; valores mobiliarios; transporte de personas, cosas y noticias; textil; ferretería y barraca de depósitos; E) Comprar, vender, permutar, gravar, prometer en venta, dar y tomar en arrendamiento mediañería o aparcería; administrar, explotar y realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, respetando las prohibiciones legales y reglamentarias en vigor; F) Cumplir representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones y participar en empresas cuyo objeto sea afín al presente. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos o hechos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social, pudiendo a tal efecto, actuar por cuenta propia o de terceros, o en ambas formas simultáneamente, ya sea en el país como en el extranjero.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º El capital social será de N$ 8:000.000,00 (ocho millones de nuevos pesos) m|n. pudiendo ser elevado por resolución del Directorio, en una o más oportunidades, hasta la suma de N$ 20:000.000,00 (veinte millones de nuevos pesos) m|n, previa autorización judicial y cumplimiento de los demás trámites del caso.

Art. 5º Estará representado por acciones nominativas de N$ 10.000,00 (diez mil nuevos pesos) m|n cada una, emitidas en títulos de una o más acciones, que tendrán numeración correlativa y serán firmadas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6º El gobierno, la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Director compuesto de uno a tres miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la Asamblea de Accionistas. Durarán dos años en sus funciones —pudiendo ser reelectos indefinidamente— y ejercerán las mismas hasta la efectiva toma de posesión por los sucesores.

Art. 7º Será convocado por el Presidente o por cualesquiera de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por otro Director o por un tercero, ya sea por carta como por telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Art. 8º En la primera sesión que realice el Directorio, designará de entre sus miembros, al Presidente y al Vicepresidnte y Secretario, si correspondiese. En caso de un Directorio compuesto por dos o tres miembros, habrá un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Art. 9º El Directorio tendrá las más amplias facultades para el gobierno, administración y disposición de los bienes societarios, pudiendo realizar todos aquelos actos y operaciones necesarios y|o conducentes al cumplimiento del objeto social y a la defensa de los intereses de la empresa, con las únicas limitaciones impuestas por las leyes, reglamentos y por este estatuto.

Art. 10. La representación de la sociedad y del Directorio, será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. El Directorio podrá designar mandatarios generales o especiales, en las condiciones que establezca para cada caso.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, siendo sus reuniones ordinarias y extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores al cierre del ejercicio anual. La Asamblea se reunirá en forma extraordinaria cuando la convoque el Directorio, cuando así lo soliciten: a) El Síndico, si lo hubiere; b) Un número de accionistas que representen por lo menos el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social integrado a la fecha de la solicitud; y c) El propio Directorio. Recibida la solicitud y resuelto por el Directorio, éste deberá convocar a la Asamblea Extraordinaria en un plazo no superior a los 10 (diez) días, la que se realizará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la solicitud o resolución del Direcotrio.

Art. 12. Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán convocarse por medio de 1 (un) aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de 5 (cinco) días hábiles. La convocatoria deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando en las Asambleas esté representando la totalidad del capital integrado a la fecha, no serán necesarias las publicaciones, bastando la pertinente comunicación a las oficinas de contralor, con una anticipación no menor de 48 (cuarenta y ocho) horas.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con 3 (tres) días hábiles de anticipación, y se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados representativos de acciones, expedidos por instituciones bancarias nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder o telegrama colacionado.

Art. 14. Toda Asamblea sesionará válidamente con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 por ciento (cincuenta por ciento) de la totalidad del capital social integrado; no logrado dicho quórum y transcurrida media hora, estará habilitada con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo que esté representada la totalidad del capital integrado. Será presidida por el Presidente del Directorio o en su defecto por quien designe la misma Asamblea. Una vez reunida, podrá suspender sus deliberaciones y continuar en sesiones sucesivas en el lugar, día y hora que ella misma fije, sin necesidad de nueva convocatoria. En todo caso, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos presentes, salvo en los de la ley 14.548 para los que se requerirá que el quórum y la mayoría para resolver, representen más del 70 o|o (setenta por ciento) del capital social integrado. De todo lo actuado, se dejará expresa constancia en el libro respectivo, en cuya acta se mencionarán los accionistas asistentes. Las actas serán firmadas por el Presidente y 1 (un) asambleísta designado al efecto.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la terminación del ejercicio, para considerar: a) La memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio; b) Designar a los integrantes y suplentes del Directorio, si correspondiere, fijando su número y retribución; y c) Cualquier otro punto que figure en el orden del día.

Art. 16. La Asamblea de Accionistas podrá designar un Síndico tituiar y su suplente, cuyos cometidos serán: a) Examinar los libros y la documentación de la sociedad; b) Convocar a la Asamblea Extraordinaria; c) Informar sobre la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio; y d) Toda otra función que expresamente le atribuya la Asamblea, la cual también podrá fijarle su remuneración o destituirlo, llegado el caso.

CAPITULO V

Disolución. Liquidación y Disposiciones Transitorias

Artículo 17. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, por las mayorías y con el quórum que establece la ley 14.548. Resolverá también la forma de liquidación y designación al o a los liquidadores, quienes podrán ser personas ajenas a la empresa.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 18. Los socios fundadores integran el primer Directorio el que funcionará en las condiciones y con las facultades dispuestas por el presente estatuto, hasta que sea sustituido o ratificado por el que designe la primera Asamblea General de Accionistas.

Art. 19. Para realizar todas las gestiones relacionadas con la aprobación de este estatuto, la obtención de la personería jurídica correspondiente y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y Matrícula de Comerciantes, así como para todo otro trámite conexo, se autoriza indistintamente a los doctores Eduardo Mezzera, César Antonio Bado, Francisco Etcheverry y|o Saúl Mezzera, quienes tendrán facultad para discutir o aceptar las observaciones y|o modificaciones que dispongan las autoridades intervinientes. Los otorgantes solicitan al Escribano Alberto Cruce Roel la certificación de sus firmas. — Se otorga y firma el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Luis Calvi Giudice. — María Esther Alomar. — Gerardo Alberto Sica Carabetta.

Alberto Cruce Roel, Escribano, Certifico: Que las firmas que lucen al pie del documento precedente son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, los cónyuges entre sí en únicas nupcias José Luis Calvi Giúdice y María Esther Alomar y Gerardo Alberto Sica Carabetta, casado en segundas nupcias con Mónica Granati, cuyos demás datos resultan del mismo documento, que les leí en voz inteligible y de cuyo contenido se ratificaron.

En fe de ello, a solicitud de los firmantes, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en cuatro fojas de sellado notarial de la serie J. números 645691, 465692, 645693, y de la serie L. número 530544. — Alberto Cruce Roel, Escribano.

TESTIMONIO

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 8 de junio de 1984. — Recibido hoy. Conste. Hora 16:30'. Carpeta Nº 2673. Pase a la División Sociedades Anónimas. — El Director de División Secretaría Proc. Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto Nº 2174. — Fecha: 11 de junio de 1984.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de junio de 1984. — Pase a Informe del Inspector Proc. Hankus. — El Subdirector de Div. Sociedades Anónimas, Dr. Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de agosto de 1984. — Señor Subdirector de División Dr. Eduardo Chavarría: El Proyecto de estatuto de SOCIEDAD ANONIMA VILLA SERENA merece a la suscrita las siguientes observaciones: 1) En el Art. 4º en los casos de aumento de capital por Directorio, la autorización del órgano jurisdiccional, deberá otorgarse a posteriori y no en

forma previa a la Resolución del Directorio; 2) En el Art. 18 se ha padecido error de redacción al expresar que el Directorio que figura eh el estatuto podrá ser ratificado por el que designe la Asamblea General de Accionistas cuando debió decirse que podrá ser sustituido o ratificado por la Asamblea General de Accionistas cuando debió decirse que podrá ser sustituido o ratificado por la Asamblea General de Accionistas. Del certificado adjunto a fs. 5 surge que la peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 207 de la ley Nº 13.318 del 28 de diciembre de 1964 en la referente a la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital.

No obstante, cabe advertir que para la transferencia de acciones de la Sociedad, deberá tenerse presente lo dispuesto por el Código de Comercio en el título relativo a la acción de los créditos no endosables (Art. 414 y 563 y ss.). — Saluda a Ud. atte.: El Inspector de Hacienda Proc. Elda Hankus.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de agosto de 1984. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Soc. Anónimas Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda Cr. Carlos E Zarazola.

Señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno. — César Antonio Bado por SOCIEDAD ANONIMA VILLA SERENA (en formación", en el expediente de aprobación de Estatutos y Personería Jurídica de la misma (Ficha: V|476|1984), ante el Señor Juez me presento y expongo: 1) Que conozco las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, quien dispuso la remisión de estos obrados a ese Juzgado con fecha 9 de agosto ppdo; 2) Que dicha Oficina ha aceptado todo lo referente a la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital así como la redacción del Estatuto de SOCIEDAD ANONIMA VILLA SERENA salvo en lo que respecta a la redacción de los artículos 4 y 18 del mismo; 3) Que, en virtud de las facultades que otorga el artículo 19 del Capítulo VI del Estatuto proyectado, vengo a aceptar "in totum" dichas observaciones, por lo que así será su redacción definitiva:

"Artículo 4º El capital social será de N$ 8:000.000,00 (ocho milones de nuevos pesos) m|n. pudiendo ser elevado, por resolución del Directorio, en una o más oportunidades, hasta la suma de N$ 20:000.000,00 (veinte millones de nuevos pesos) m|n, con aprobación judicial y cumplimiento de los demás trámites del caso".

"Artículo 18. Los socios fundadores integran el primer Directorio el que funcionará en las condiciones y con las facultades dispuestas por el presente estatuto, hasta que sea sustituido o ratificado por la Asamblea General de Accionistas".

Por todo lo expuesto al Señor Juez, Solicito: 1) Me tenga por presentado, por ratificado en el domicilio constituido en autos y por acreditada la representación que invoco; 2) Que sin más trámite, tenga presente lo expuesto y una vez cumplidos los demás trámites de estilo se provea favorablemente a lo peticionado en el escrito inicial. Será Justicia. — César Antonio Bado, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 29 de agosto de 1984. — Recibido hoy. Conste. Hora 17. Carpeta Nº 2673|84. Pase a la Div. Sociedades Anónimas. — El Director de Div. Secretaría Proc. Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto Nº 3364. — Fecha 30 de agosto de 1984.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 4 de setiembre de 1984. — Pase a Informe del Inspector Procurador Hankus. — El Subdirector de Div. Sociedades Anónimas, Dr. Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de setiembre de 1984. — Sr. Subdirector de División Dr. Eduardo Chavarría: En informe de fecha 2 de agosto de 1984 esta Oficina efectuó observaciones al proyecto de estatuto de SOCIEDAD ANONIMA VILLA SERENA. Habiéndose contemplado las mismas según surge del escrito presentado por los representantes de dicha Sociedad (fs. 9), la suscrita no tiene nuevas observaciones que formular por estar acorde a las normas legales y reglamentarias vigentes. A fs. 5 figura el certificado expedido por esta Inspección General de Hacienda que la Sociedad ha suscrito e integrado el capital de acuerdo a lo previsto por el Art. 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte.: El Inspector de Hacienda, Proc. Elda Hankus.

Inspección General de Hacienda. — Div. Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de Div. Soc. Anónimas Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Cuarto Turno. — Entrada: 26 de setiembre de 1984. Salida: 27 de setiembre de 1984. Vista Nº 4809. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Montevideo, setiembre 26 de 1984. — Dra. Sara Bocanegra, Fiscal Letrado Nal. de lo Civil de Cuarto Turno.

6.991. — Montevideo, 2 de octubre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la Sociedad SOCIEDAD ANONIMA VILLA SERENA autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas; expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante. (Honorarios fictos N$ 1.000,00), háganse los desgloses y archívese. — Dr. Echeverría. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos SOCIEDAD ANONIMA VILLA SERENA "Estatutos" (Ficha V|476|1984) haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el 4 de octubre de 1984.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Escribana Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 13:29' horas e inscripta en este Registro con el Nº 1722 al folio 9463 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de octubre de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 33.000,00 — 34570 — 1 pub.

IRDAN S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que IRDAN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye IRDAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 (cien dólares) cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la

sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: realizar toda clase de operaciones actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará Memoria, Balance y Destino de los Resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras; los accionistas podrán ser representados por simple carta, poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la Orden del Día, salvo conformidad de todo el capital integrado, resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: a) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de nuevos pesos 54.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.331. — Montevideo, 1º octubre 1984 — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de IRDAN SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2º Otrosí: Como pide. M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 3 octubre 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 octubre 1984 con el Nº 1702 al Fº 9339 del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 22 de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 15.540.00 — 32103 — 1 pub.

LUXIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que LUXIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número **11.073, en especial su artículo 7.o, se** constituye LUXIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073. artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado por títulos de **una o más acciones al portador de dó**lares 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10 millones.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por **un director o tercero, por carta o tele**grama colacionado, cable o télex. Resol**verá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros, y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del **capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.**

Art 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre

en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laf[illegible], oriental, soltero e Israel Lubliner[illegible] y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. No. 21 y de mi conocimiento, quienes así otorgaron y firmaron. 2. El tipo ven[illegible]or del Banco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.594. — Montevideo 4 octubre 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de LUXIL SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de los artículos 3o. y 4o. de la Ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2o. Otrosí: Como pide. M. Cecilia Durán, Juez. — Alba Etcheverry, Actuaria Suplente.

La resolución fue notificada con fecha 11 octubre 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 17 octubre 1984 con el No. 1755 al Fo. 9644 del Lo. No. 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 15.540.00 — 32104 — 1 pub.

ANATEX S. A.

Canelones 1358

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANATEX S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta

Es aprobado por los firmantes el siguiente.

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Se constituye con el nombre de ANATEX SOCIEDAD ANONIMA una Sociedad Anónima, que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto es: a) la industrialización o comercialización de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: **artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química,** combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, **bebidas, tabaco,** electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, **librería, papel,** cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales, y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, consignaciones representaciones y comisiones, casas de **cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales** y reglamentarias en vigenciaá c) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de nuevos pesos 10,00 cada una. El Directorio, con autorización judicial, podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000,00.

Art. 4º En la suscripción e integración de acciones, los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) Capitalizar fondos de reserva; g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40 por ciento del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º; II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.

Art. 10. Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los fundadores en forma indistinta; hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las señoras Isabel Zabaleta de Kuzma y María Cristina Alonzo Mesa indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se les formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública.

Los firmantes solicitan a la Esc. Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Jaime Zarucki. — Elena R. de Molinari. — J. C. Molinari.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de conocimiento: José Carlos Molinari Martínez, oriental, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez Garbuyo, Jaime Zarucki Abramodicas, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl Klinger y Elena Rodríguez Garbuyo, oriental, casada en primeras nupcias con José Carlos Molinari, todos mayores de edad, constituyendo domici-

lio en Canelones Nº 1358, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — A. Almirati. Escribana.

5.525. — Montevideo, 24 de agosto de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad ANATEX S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante. Háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos: N$ 1.000,00). — Miriam Méndez, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, once de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 12:48 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 1275 al folio 7105 del Libro Nº 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos se hacen estas publicaciones en Montevideo, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.440,00 — 34068 — 1 pub.

DUNLIS S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que DUNLIS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye DUNLIS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 100.000,00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Art. 7.o La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.406. — Montevideo, 2 de octubre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DUNLIS SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3ro. y 4to. de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2do. otrosí: Como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 10 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 18 de octubre de 1984 con el número 1530 al Folio 8670 del Libro número 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de octubre de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 33.000.00 — 36284 — 1 pub.

EL MUNDO DE LAS MONEDAS S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

TRANSFORMACION DE ESTATUTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Martín Herrera Martínez, se hace saber que "El Mundo de las Monedas Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha solicitado la aproba-

ción e inscripción de la transformación de su régimen jurídico y del estatuto que se transcribe.

Acta

Los socios de la sociedad "El Mundo de las Monedas Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Adolfo Bay Wilc y Patricio María Vidal González, resuelven por unanimidad, lo siguiente:

1. Que la firma asuma la forma jurídica de sociedad anónima, no siendo voluntad de los socios constituir una nueva persona jurídica, ni extinguir la existente, la que continúa rigiéndose por el estatuto que se aprueba en esta acta.

2. Afectar en calidad de aporte a la sociedad anónima al día de hoy, el saldo de las cuentas "Capital" por N$ 20.000, "reserva Legal" por N$ 10.000, "Reserva Mantenimiento Capital Circulante" por N$ 35.000, "Resultados Anteriores" por N$ 124.161,32 y de "Resultado Ejercicio 83" la suma de N$ 810.838,68, lo que totaliza la suma de N$ 1.000.000,00 (nuevos pesos un millón).

Nombre, Plazo y Domicilio

1. La sociedad de responsabilidad limitada EL MUNDO DE LAS MONEDAS S.R.L. que ha girado hasta la fecha de acuerdo al contrato del 21 de julio de 1978, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto de 1978 con el Nº 694 al Folio 2366 del Libro Nº 2 de Contratos, asume la forma jurídica de sociedad anónima, con la denominación EL MUNDO DE LAS MONEDAS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilos especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Comercializar toda clase de bienes de carácter cultural, artístico o histórico. A vía de ejemplo podrá comercializar sellos, libros, documentos, cuadros, esculturas, monedas, medallas, metales y piedras preciosas y semi preciosas, billetes, alhajas y en general objetos que puedan ser motivo de colección, decoración u ornato, cumpliendo las disposiciones legales en vigencia; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, cacucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, tetxil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Compra, venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; E) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; F) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una será de N$ 2.000.000 (nuevos pesos dos millones), y estará representado por dos series de acciones "A" y "B" de N$ 1.000.000,00 cada una. El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50.000.000,00, manteniendo en cada aumento de capital, la misma proporción existente entre las Series "A" y "B".

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones de la misma serie a la que pertenezcan, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá dos miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea de accionistas contando con el voto favorable de la totalidad del capital integrado de las dos Series, podrá fijar en cuatro el número de miembros del Directorio. La elección de Directorio se hará cada año en oportunidad de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, eligiendo cada Serie, uno o dos miembros, según esté integrado el Directorio por dos o cuatro miembros, eligiendo además cada Serie uno o más suplentes de cada Director en orden preferencial, para suplir las vacantes de los miembros del Directorio de la Serie para la cual fueron elegidos. La forma de elección de Directorio y suplentes se regirá por lo dispuesto en el artículo 13 de este estatuto. Los Directores durarán un año en sus funciones y ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea fijará o ratificará su remuneración.

Art. 6º El Directorio será convocado por cualquier Director. La convocatoria deberá hacerse por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con orden del día detallado. Sólo podrá tratar la orden del día, salvo conformidad de todos los componentes. Las sesiones de Directorio con la asistencia y conformidad de todos los Directores, podrán realizarse sin previa convocatoria y tratar cualquier asunto.

Art. 7º Sesionará con la mayoría de componentes, pudiendo los Directores votar o ser representados por otro Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de componentes. Se requerirá el voto favorable de la unanimidad de componentes para: A) Resolver sobre la emisión de acciones y condiciones de suscripción e integración; B) Remuneración de Directorio; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Otorgar poderes generales.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º Un Director de la Serie "A" con un Director de la Serie "B", actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Las asambleas sesionarán con asistencia que represente el 50 % del capital de cada Serie. Sólo tratarán la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Las resoluciones se tomarán de la siguiente manera: A) Se efectuarán votaciones en cada Serie por separado; B) Se considerará que la Serie votó afirmativamente si hay mayoría de votos dentro de la Serie; C) Las resoluciones deberán contar con el voto favorable de las dos Series. En caso de que no se obtenga el voto favorable de las dos Series, las resoluciones deberán contar por lo menos con el voto favorable del 100 % del capital integrado de una Serie y el 50 % del capital integrado de la otra Serie.

Art. 13. La elección de Directorio se hará en la Asamblea Ordinaria de la siguiente manera: A) Cada Serie elegirá uno o dos Directores y uno o más suplentes según el Directorio esté integrado por dos o cuatro miembros; B) Se requerirá el voto favorable de accionistas de la Serie que elija su Director y/o Directores que representen más del 50 por ciento del capital integrado de la Serie.

Art. 14. Para la remoción, sustitución o nombramiento de Directores, una vez agotada la lista de suplentes, se procederá de la siguiente manera: A) Accionistas que representen el 30 % del capital integrado de la Serie cuyo Director y/o Directores sea necesario remover, sustituir o nombrar, convocarán a accionistas de la Serie; B) Se requerirá la asistencia de por lo menos el 50 % del capital integrado de la Serie; C) Se resolverá por mayoría de votos presentes de la Serie.

Art. 15. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, será necesario: A) La mayoría de votos de cada Serie que representen más del 50 % del capital integrado de cada Serie; B) El voto afirmativo de las dos Series.

Art. 16. La asamblea podrá crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 17. El primer Directorio de la sociedad que entra en funciones desde la fecha, queda integrado por dos miembros en la siguiente forma: Serie "A": Director: Adolfo Bay Wilc; Serie "B": Director: Patricio María Vidal González; Suplente Serie "A": Myriam Bay de Bzurosky; Suplente Serie "B": Aída Paladino Armentano de Vidal. Mientras el Directorio esté integrado por los señores Adolfo Bay Wilc y Patricio María Vidal González, la representación legal de la sociedad será ejercida por cualesquiera de ambos Directores actuando indistintamente. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 1º de 1984. — Patricio María Vidal González. — Adolfo Bay Wilc.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Patricio María Vidal González, casado en primeras nupcias con Aída Paladino Armentano, domiciliado en Guipuzcoa 429, Apto. 202 y Adolfo Bay Wilc, casado en segundas nupcias con Berta Mink Grusak, domiciliados en Juan Benito Blanco 747, Apto. 901, ambos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 1º de enero de 1984. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

13.704. — Montevideo, 8 de noviembre de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 13.318, artículo 208 y la ley 13.892, artículo 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: apruébanse los estatutos y autorízase la transformación de EL MUNDO DE LAS MONEDAS S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 500.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. Al pet. 2 de fs. 5: Como pide. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 12 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 29 de noviembre de 1984 con el Nº 1814, al Fº 10391 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 17.020.00 — 766 — 1/pub.

DEXER SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1357 (P. 3º, Esc. 302)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno se hace saber que DEXER SOCIEDAD ANONIMA (Ficha V| 393|84), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye DEXER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebida, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el directorio, el síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cabe o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y|o a la señora Marisol Leal de Nogara. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de firmas. — Montevideo, 30 de junio de 1984. — Manuel Kugelmass — Mario Kugelmass. — Sylvia Holender.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Cr. Manuel Kugelmass, Sylvia Holender, casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, soltero, orientales y mayores de edad todos, domiciliados en 18 de Julio 1357 P. 3 Esc. N.o 302, vecinos de esta ciudad, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron; II) El tipo vendedor del Banco de la República hoy es de N$ 53.50 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, 30 de junio de 1984. — Hay un signo notarial, una firma ilegible y un sello que di-

ce Samuel E. Alpern. Escribano.

8.026. — Montevideo, 23 de octubre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DEXER S. A. y su inscripción en la Matrícula. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese. — Elena Beatriz Manzo, Escribana. — Cecilia Durán, Juez.

La resolución fue notificada a la parte interesada el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15.12 horas con el N.o 2.037 al folio 11296 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

En fe de ello de mandato judicial y para la sociedad expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Se hace constar que se decretó la habilitación para la Feria Mayor. — Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 3.996.00 — 956 — 1 pub.

ALCALA S. A.

Justicia 2241

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que ALCALA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios Nº 1

En la ciudad de Montevideo, siendo la hora 10 del día 1º de julio de 1984, en su domicilio social de la calle Justicia 2241 se reúnen los socios de "Alcalá S.R.L." Sres. José Pedro Avila y Walter Haberer Simón quienes deciden modificar la naturaleza jurídica de la Sociedad transformándola en Sociedad Anónima y aprueban a tales efectos el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Por transformación de "Alcalá S.R.L." se constituye ALCALA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios y vestimenta, veterinaria y vidrio; nes con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una será de N$ 600.000.00 (nuevos pesos seiscientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10.000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete **miembros**, personas físicas o jurídicas, **accionistas** o no. La Asamblea los elegirá **o reelegirá** cada año y fijará o ratificará **su remuneración**. Ejercerán hasta **que tomen posesión** los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o **dos miembros.** Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o **ser representados por un director** o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) **Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vancantes, total o parcialmente.** Las vacantes podrán no **llenarse, pudiendo funcionar** hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá **ilimitadas facultades** para la administración de la **sociedad** y la disposición de sus bienes. **A vía de ejemplo,** podrá: A) Comprar, **vender, hipotecar,** prendar, dar en anti**cresis, arrendar, administrar** y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; **B) Dar o** recibir préstamos, cumpliendo **las normas legales pudiendo** recibir **títulos** del Banco Hipotecario; **C) Dar poderes generales** o especiales; **D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

Art. 7º El Presidente o **Vicepresidente indistintamente** o dos directores cualesquiera, **representarán** a la **sociedad.**

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. **Podrán inscribirse certificados** de bancos o **casas financieras, nacionales** o **extranjeros. Los accionistas podrán** ser **representados por simple carta** poder o télex. Reunido todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que **represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes.** — Cada acción dará derecho a un **voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548**, el **quórum y la mayoría para resolver deberán** representar el 50 o|o del capital **integrado.**

Art 11. La Asamblea podrá: A) Emitir **acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el** 15 o|o, **ni la acumulación tres ejercicios;** B) **Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear** y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistin**tamente podrán** nombrar el primer Di**rectorio y Síndico; hasta que aquél en**tre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. **Para obtener la aprobación del** estatuto **e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente** a los fundadores, a la Srta. Jenny Limongi y al Cr. Público Sr. Carlos Bó Mochó.

María Wonsiak, Escribana, Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento llamadas: José Pedro Avila, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Elodina Carrera, con Cédula de Identidad número setecientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y dos, domicilado en Lanús número cinco mil setecientos veintiséis, Montevideo y Walter Jorge Haberer Simón, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Sara Bergson, con Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos veintitrés guión cinco, domiciliado en Rambla Mahatma Gandhi número quinientos veintisiete, apartamento novecientos uno, Montevideo; quienes lo firmaron en sus calidades de únicos socios en representación de "Alcalá Sociedad de Responsabilidad Limitada". — II) "Alcalá Sociedad de Responsabilidad Limitada" es persona jurídica; fue constituida el dos de abril de mil novecientos setenta y tres entre los nombrados socios según contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número doscientos treinta y seis al folio ochocientos treinta y siete del Libro uno de Contratos el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres y publicados en forma legal en el "Diario Oficial" y el Diario Español. La representación corresponde a cualquiera de los socios actuando indistintamente. — III) Previa lectura que les hice lo otorgaron y firmaron por ante mí en la representación invocada.

En fe de ello: a solicitud de "Alcalá Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su presentación ante el Poder Judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

10.621. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dis-

puesto por las leyes 13.318 ap. 208, 13.892 ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se Resuelve: Apruébase la reforma de los estatutos y autorízase la actividad de ALCALA S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (Honorarios fictos N$ 5.000,00) efectúense los desgloses que se solicitaren oportunamente archívese. — Dr. Gregorio T. Sosa, Juez. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas veintisiete, veintisiete vuelta, veintiocho, veintiocho vuelta, veintinueve, treinta y treinta vuelta, en el expediente caratulado ALCALA S.A. Reforma de Estatutos (Ficha V Nº 586|84) tramitado ante el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, dejando constancia que la providencia precedentemente relacionada fue notificada a la parte interesada con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 10:53 horas e inscripta en este Registro con el número 77 al Folio 426 vta. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo Marichal García, Escribano. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 5.920.00 — 4520 — 1 pub.

AGROVENTAS S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que AGROVENTAS S. A., (Ficha V. 415|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AGROVENTAS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías. arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar, y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 (nuevos pesos uno m|n.) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y la Cra. María del Carmen Patricia López Goyena y al Dr. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 31 de julio de 1984. — Ulises Quintela Sosa Díaz. — Ricardo Arechavaleta Rovira. — Andrés Albanell Hughes.

Juan Carlos Carve Helguera, Escribano.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento señores Ulises Quintela Sosa Díaz, Ricardo Arechavaleta Rovira, y Andrés Albanell Hughes siendo todos orientales, mayores de edad, casados en únicas nupcias respectivamente con Sara Lalanne, Hortensia Echeverría, y Margarita Mezzottoni, domiciliados en la calle Mercedes N.o 1131 de esta ciudad,

quienes previa lectura del Estatuto que precede lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. Juan Carlos Carve. — Juan Carlos Carve Helguera, Escribano.

13.011. — Montevideo, 15 de noviembre de 1984. — **Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección** General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Aprobar los estatutos de AGROVENTAS S. A. autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 1.700.00). — Dra. A. Alba Del Prete. Juez. — Esc. Alba Echeverry. Actuaria Adjunta.

La resolución fue notificada el 11 de diciembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 28 de diciembre de 1984 con el N° 2.048 al folio 11776 vta. del Libro N.o 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de febrero de 1985. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 1.656.00 — 2729 — 1 pub.

EQUIPAGE S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

EDICTO. — **Por disposición del señor** Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que EQUIPAGE S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción del estatuto que se transcribe a continuación:

Acta

En Montevideo a los 15 días del mes de julio de 1982, reunidos Juan Pedro Damiani, León Julio Rodríguez y Francisco Romero, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1° La Sociedad cuya denominación es EUIPAGE S. A. se regirá por la ley 11.073 y en especial su artículo 7° Su plazo es de cien años desde hoy y se domiciliará en Montevideo pudiendo tener sucursales dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2° Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporables en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, artículo 7°, podrá **efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.**

Capital

Artículo 3° Estará formado con títulos de una más acciones al portador de U$S 100.00 (dólares cien) cada una y será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta dólares 1:000.000.00 (un millón de dólares uscy).

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas y jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5° Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad: B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes, que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos, con**tratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo** con las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 7° a) Asamblea Ordinaria: Se convocará anualmente para dentro de los seis meses de cierre del balance anual y considerará balance general, destino de los resultados si hubiere, designación de autoridades, su remuneración y su número; b) Asamblea Extraordinaria: A pedido del Directorio o de accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado. debiendo celebrarse dentro de los treinta días de solicitada; c) Convocatoria: Se convocará mediante una publicación en el "Diario Oficial", con una anticipación de tres días, o sin ella asistiendo el 100 o|o del capital integrado, efectuando las comunicaciones reglamentarias pertinentes; d) Quórum y resoluciones: Para todos los casos, inclusо los enunciados en el artículo 2° de la ley 14.548, del 29 de julio de 1976 sesionará con el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los accionistas que concurran, resolviendo siempre con simple mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder, telegrama cable o télex; e) Inscripción de Acciones: hasta el momento de celebración de la Asamblea; f) Votos: Uno por cada acción.

Art. 8° La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 9° Los fundadores nombrarán el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones y tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la Sociedad en Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores. — **Juan Pedro Damiani. — León Julio Rodríguez. — Francisco Romero.**

Alfredo Danrée, Escribano. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación por las personas hábiles y de mi conocimiento, señores: Juan Pedro Damiani, soltero, domiciliado en Sarmiento 2369 Piso 8, León Julio Rodríguez, casado en segundas nupcias con Juana Rita Pereyra, domiciliado en Horacio Abadie Santos 946 Apto. 101, y Francisco Romero, casado en primeras nupcias con Isis Tejera, domiciliada en 26 de Marzo 3297.

En fe de ello y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos. Cotización del dólar a la fecha: N$ 12,58. — Los nombrados son todos orientales y mayores de edad. — Alfredo Danrée Simón, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de setiembre de 1982. — Señor Subdirector Interino, doctor Eduardo Chavarría. — El proyecto de estatutos de EQUIPAGE SOCIEDAD ANONIMA constituida al amparo de la ley 11.073 de 24|6|48 y en especial de su artículo 7°, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 2.230 de 2|6|893, corresponde que el Juzgado al autorizar el funcionamiento de la Sociedad, fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Saluda a Ud. Atte. — El Inspector de Hacienda, Esc. Beatriz Renart Oronoz.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de octubre de 1982. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas. — Dr. Eduardo Chavarría. — V° B° — El Inspector General de Hacienda. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno.— Vista N° 5.301. — Señor Juez: Procede la aprobación de los estatutos en vista y su inscripción. — Montevideo, octubre 19 de 1982. — Dr. Rafael Robatto Calcagno, Fiscal Letrado.

1.404. — Montevideo, 28 de febrero de 1983. — **Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de EQUIPAGE SOCIEDAD ANONIMA constituida al amparo del artículo 7° de la ley 11.073 autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de noventa días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Pablo Troise.— Andrés Paselle.**

Concuerda. — Lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce en los autos tramitados ante este Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, caratulados: "EQUIPAGE SOCIEDAD ANONIMA - Estatutos" (Ficha: V. 15|84), a los que me remito.

En fe de ello: De mandato judicial y para los interesados expido el presente en Montevideo a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres haciendo constar que los interesados fueron notificados con fecha 16 del corriente mes. Del auto Nº 1404. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 15:13 horas e inscripta en este Registro con el Nº 393 al folio 1952 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público. — Montevideo, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro se expide el presente edicto. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 47.440.00 — 9824 — 1 pub.

FINRIOSA

VIENTO DULCE S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante esta se sede presentó VIENTO DULCE S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, reunidos en el local de la calle Rincón 454 Esc. 316, los señores Ignacio de Posadas Montero, Germán Vecino Sánchez y Tomás Guerrero Costa, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará VIENTO DULCE S. A., y que se regirá por los estatutos que luego de una deliberación son aprobados y que a continuación se transcriben:

Estatutos

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye VIENTO DULCE S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 10 cada una, será de U$S 2.000.00 (dos mil dólares estadounidenses). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de U$S 1:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de presentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Proc. Lola Gómez y al señor Yamandú Castrillón.

Solicitan del Esc. César Blanco Demarco la certificación de sus firmas. — Ignacio de Posadas. — Germán Vecino. — Tomás Guerrero.

César Blanco Demarco, escribano, certifico: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, doctor Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez, y doctor Tomás Guerrero Costa, casado en únicas nupcias con doña Rita Tenzer, todos uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad en la casa número cuatrocientos cincuenta y cuatro, escritorio trescientos dieciséis de la calle Rincón, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así lo otorgaron y firmaron ratificándose en su contenido; B) A los efectos del respectivo aporte a la Caja Notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de nuevos pesos ciento sesenta mil moneda nacional.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 22 de agosto de 1983.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de junio de 1984, encontrándose reunidos en el local de Rincón 454 Esc. 316, la totalidad de los fundadores de VIENTO DULCE S. A. (en formación), señores Ignacio de Posadas Montero, Germán Vecino Sánchez y Tomás Guerrero Costa, por unanimidad resuelven:

Sustituir el texto del artículo segundo de los estatutos de la Sociedad, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Objeto

Artículo 2º "Su objeto en el exterior será A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporados análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge".

6.772. — Montevideo, 19 de setiembre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de VIENTO DULCE S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. — Dra. María Corbo, Juez. — Esc. Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

Se deja constancia que la presente resolución fue notificada a la parte interesada el diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, primero de noviembre de 1984, a las 15:14 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 1711 al folio 9784 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a 28 de diciembre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.553,00 — 7627 — 1 pub.

PROLIN S. A.

Buenos Aires 84 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, doctora María Cecilia Durán, se hace saber que PROLIN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PROLIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4 Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en Juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de junio de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 28 de junio de 1983. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

2.606. — Montevideo, 8 de mayo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de PROLIN SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. (Honorariros fictos: nuevos pesos 500,00). — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 9 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 15 de mayo de 1984 con el Nº 614 al folio 3338 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma

ilegible. — Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de mayo de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 1.332,00 — 14615 — 1 pub.

ITALON S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. María Cecilia Durán, se hace saber que ITALON S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ITALON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 28 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 28 de junio de 1983. Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Hay un sello que dice Ana María Labanca, Escribana.

2.605. — Montevideo, 8 mayo 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ITALON SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Hon. fictos: N$ 500.00. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 9 mayo 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 15 mayo 1984 con el Nº 615 al F.o 3344 del Lo. No. 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 24 de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 14614 — 1 pub.

MIGRAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. María Cecilia Durán, se hace saber que MIGRAL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MIGRAL SOCIEDAD ANONIMA. **Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º **Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.**

Art. 6º **Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá; A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 7º **El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

Art. 8º **El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.**

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. **Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

Art. 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo dad de todo el capital integrado. Resoltratará la orden del día, salvo conformiverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado

Art. 12. **La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.**

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 28 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 28 de junio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

2.604. — Montevideo, 8 mayo 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Aprobar los estatutos de MIGRAL SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Hon. fictos: N$ 500.00 — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 9 mayo 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 mayo 1984 con el Nº. 616 al Fº 3350 del No. No. 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 24 de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 14613 — 1 pub.

NUBEGRIS S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. Carlos Baccelli se hace saber que NUBEGRIS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.**

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NUBEGRIS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cueros, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, laña, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes, y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil) y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador por N$ 30.000.00. Serie "B" de acciones nominativas por N$ 30.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00 manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado de cada serie.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. **— Montevideo, diciembre 17 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.**

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y **únicas nupcias y ciudadano oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.**

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de diciembre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

18.351. — Montevideo, 19 de noviembre de 1980. Vistos: Apuébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad.

Expídase testimonio, inscríbase **y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo establecido por la ley 12.997, devuélvase recaudos y archívese. — Honorarios fictos N$ 2.000.00. — J. Marabotto Alciaturi. La resolución fue notificada con fecha 1º de diciembre de 1980. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de marzo de 1984 con el Nº 288 al folio 1.379 vta. del libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.**

Se deja constancia que con fecha 31 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 14616 — 1 pub.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
" 91 65 83
" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1967 apareciendo el primer tomo en el año 1908.